REPUBLICA DE COLOMBIA

221

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

057-2004-01829-00- J. 14 C.M.E.S.

2004-1829

ORIGEN: JUZGADO 57 C.M.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II

Remate
4/Marzo/2024
2:00pm
inmueble

DEMANDADO
LUCY LASCARRO ORTEGA

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Proveniente del: 57 Civil Municipal de Bogotá)

M-1829

Despacho

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

Despacho
27-03-2015

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): LUIS EDUARDO WAGNER SALOM –LILIANA BERNAL SALAZAR.
Fernando Camacho

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva dar trámite a la DEMANDA ACUMULADA, radicada ante su Despacho el día 13 de Mayo de 2014, junto con las copias respectivas para traslados y archivo del Juzgado, la cual aparece al Despacho desde el día 30 de Mayo de 2014, sin ningún pronunciamiento, pese a haber averiguado en diferentes oportunidades y dejado los datos respectivos.

Señor Juez cordialmente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

Secuestre.
Grupo Graficas y asesorias En bodegajes s. A s.
NIT
900.036 048.

Juzgado [illegible] Civil del Circuito
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 MAY 2015

Observaciones: MAO

El (la) Secretario (a).

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

20339 10-SEP-'15 16:53

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): LUIS EDUARDO WAGNER SALOM –LILIANA BERNAL SALAZAR.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- Con fecha 13 de Mayo de 2014 se radicó DEMANDA ACUMULADA, junto con las copias respectivas para traslados y archivo del Juzgado.

2.- Con fecha 30 de Mayo de 2014, salió en el sistema Mandamiento de Pago de la Demanda Acumulada, pero nunca desde esa fecha se pudo ver el expediente.

3.- Con fecha 27 de Marzo de 2015, se radicó memorial solicitando dar trámite a la demanda acumulada, el cual entró al Despacho el día 13 de Mayo de 2015, quedando al Despacho hasta el día 28 de Agosto de 2015.

4.- Con fecha 28 de Agosto de 2015, se emite providencia, diciendo que por error involuntario se registró entrada al Despacho. En consecuencia se anula y se procede a cambiar la ubicación del proceso, quedando en Secretaria- Letra.

5.- Lo cierto de todo esto, es que desde el día 30 de Mayo de 2014, el proceso estuvo al Despacho, pero conforme a lo manifestado en el Juzgado por el señor JAIRO BENAVIDES, el expediente no aparece y no se ha encontrado a la fecha, pese a haber averiguado en diferentes oportunidades y dejado los datos respectivos.

6.- En el proceso referido, se dictó Sentencia de la Demanda originaria el día 24 de Nov./2006, existe Liquidación del Crédito y actualización Liquidación del Crédito, Liquidación de Costas, Medidas cautelares inscritas, igualmente se presentó la demanda acumulada la cual aparece admitida, conforme a lo anotado en sistema y record de proceso escrito.

7.- La situación descrita ha perjudicado en gran medida los intereses de mi Poderdante y a la suscrita, por encontrarse el proceso estancado y sin ningún trámite legal.

8.- Por lo expuesto solicito al Señor Juez, se proceda en forma inmediata a instaurar la denuncia respectiva por pérdida del expediente, y proceder a reconstruír el expediente, de conformidad con lo establecido en el Art. 133 del C.P.C.

Señor Juez,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

10 SEP 2015

Alicia
Garzon Parra se presenta la
C.C. No. 41784989
y T.P. 62108 Consejo
y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) puesta(s)
de puño y letra de la misma en todos sus
textos públicos y privados
El Comparecido
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013

Cra. 10 No. 14-33, Piso 2.

21 DE septiembre DE 2015

INFORME SECRETARIAL

REF: PROCESO No. 11001-40-03-057-2004-01829-00 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II CONTRA LUCY LASCARRO ORTEGA

Me permito informar que revisados los procesos que reposan en mi poder y haciendo una revisión exhausta al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución NO se encontró el expediente correspondiente al (2004-1829) proveniente del juzgado 57 en cuanto a las otras áreas de la oficina también se hizo una revisión sin hallar el proceso en cuestión .

Rindo este informe bajo la gravedad de juramento.

JONATHAN CAÑON PAEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
JUZGADO 10 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C. 21 de Septiembre de 2015

Doctor:
JAIRO BENAVIDES
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400307020090167500
Demandante: ISIDRO CASTRO ORJUELA
Demandado: FERNANDO BOGOTA ZULUAGA.

De la manera más atenta me permito informar que realizada una búsqueda exhaustiva en los procesos que reposan en la letra del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, ***NO se encontró*** el expediente citado en la referencia; sin embargo, se observa en el sistema SIGLO XXI que el mismo no presenta movimiento desde el 09/07/2014, fecha en la cual se fijó el estado del 11/07/2014.

Cabe aclarar que asumí este Juzgado el 20 de agosto de 2015.

Cordialmente;

DIANA LISETH HERRERA ORTIZ
Asistente Administrativo Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

FECHA / HORA GENERACIÓN REPORTE	21/09/2015 11:47
FECHA / HORA RECIBIDO	

DESPACHO	714	ENTRADA DE PROCESOS AL DESPACHO	TOTAL PROCESOS ENTREGADOS	145
FECHA INICIAL	30 de mayo de 2014			
FECHA FINAL	30 de mayo de 2014			
QUIEN ENTREGA:				
CARGO		FIRMA		
QUIEN RECIBE:		FIRMA		

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

No orden	No ORDEN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DESCRIPCION	CUADERNOS	FOLIOS	JUZ ORIGEN
1	11001400300120070164400	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARLEN AMANDA AGUDELO VASQUEZ	Al despacho	VENCIDO TRASL LIQ DE CREDITO WEF.	1	124-126	001
2	11001400300420080045100	Ejecutivo Singular	ASESORIAS CENDALES Y CIA LTDA	MARIO JOSE GONZALEZ RAMIREZ	Al despacho	APROBAR LIQ COSTAS - Y@MILE-	1		004
3	11001400301419980120901	Ejecutivo Singular	SEVERO RINCON SANCHEZ	HECTOR RODRIGO FENANDEZ	Al despacho	SOLICITA EXCLUSION DE PROCESO WEF.	2		014
4	11001400301420000032800	Ejecutivo Mixto	AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES AUTOFINANCIERA S.A.	NESTOR FABIO RODRIGUEZ CRISTANCHO	Al despacho	RECONOCIMIENTO PERSONERIA WEF.	1		014
5	11001400301420020175300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL SEGUNDA ETAPA MANZANA 1	VICTORIA CADENA DE MOLINA	Al despacho	ACT LIQ WEF.	1	70	014
6	11001400301420030061000	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA TORRES RODRIGUEZ	OMAR NAVARRETE GARCES	Al despacho	SOLICITUD OFICIAR - Y@MILE-	1	170	014
7	11001400301420050022600	Ejecutivo Singular	FANNY DEL CARMEN TUIRAN RODRIGUEZ	LUZ ESTELA JAIMES PICO	Al despacho	SOLICITA FIJAR HONORARIOS WEF.	2		014
8	11001400301420050104600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL COSMOS 64	MARIA ROCIO VALENCIA	Al despacho	SOLICITA REQUERIR JUZ WEF.	1		014
9	11001400301420070018600	Ejecutivo Singular	FLOR VICTORIA VALERO BOHORQUEZ	OSCAR JOSE ALDANA	Al despacho	SOLICITA PERITO AVALUADOR WEF.	2		014
10	11001400301420070047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC	VERONICA CASTRO MURILLO	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	45	014
11	11001400301420070048900	Ejecutivo Singular	SERCHEQUE S A	HUGO ESMITH JIMENEZ SANTOS	Al despacho	RENUNCIA PODER WEF.	1	64	014
12	11001400301420070133900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CARLOS HUGO GOMEZ R	Al despacho	DANDO CUMPLIMIENTO WEF.	1	62	014
13	11001400301420080048000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL LAGO	JORGE PACHECO JACOME	Al despacho	LIQ CREDITO SOLICITUD WEF.	1		014

14	11001400301420080114900	Ejecutivo Singular	JAIRO LOPEZ ALVAREZ	PEDRO ANTONIO PICO AYALA	Al despacho	SOLICITA ENTREGA TITULOS WEF.	1		014
15	11001400301420080134500	Ejecutivo Singular	GERMAN ROJAS	YOLANDA GOMEZ MORENO	Al despacho	ACT LIQ DE CREDITO WEF.	1		014
16	11001400301420090071100	Ejecutivo Singular	JULIO MORA LOPEZ	GRACIELA RUIZ	Al despacho	POLIZA -Y@MILE-			014
17	11001400301420100031700	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	DIEGO ANDRES MORENO GONZALEZ	Al despacho	PODER -Y@MILE-	1	83	014
18	11001400301420100048400	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDREA PATRICIA CASTRO CRISTANCHO	Al despacho	rendicion de cuentas -y@mile-	2		014
19	11001400301420100152400	Ejecutivo Singular	JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO	RICARDO ROMERO	Al despacho	SOLICITA DESPACHO COMISORIO WEF.	2	55	014
20	11001400301420100160900	Ejecutivo Singular	MARCO LIBARDO PERILLA LESMES	JOSE LUIS CUELLAR MACIAS	Al despacho	SOLICITA EMBARGO WEF.	2	18	014
21	11001400301420110000300	Ejecutivo Mixto	ARMANDO ABELARDO JIMENEZ SARMIENTO	OLGA INES ORTIZ QUINTERO	Al despacho	LIQ CREDITO, RESP RECURSO REPOSICION LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES WEF.	1 Y 2		014
22	11001400301420110034800	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	JOSE MANUEL GUACANEME JIMENEZ	Al despacho	MEDIDAS CAUTELARES WEF.	2		014
23	11001400301420110153200	Ejecutivo Singular	GERSON ANDRADE VASQUEZ	JOSE FERNANDO ARANDA	Al despacho	EMBARGO WEF.	2	43	014
24	11001400301420110168800	Ejecutivo Singular	ISAAC VILLALOBOS	METODOS AMBIENTALES S.A ESP	Al despacho	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO -Y@MILE-	2		014
25	11001400301420110169400	Ejecutivo Singular	DORA NELSY MONTES BARCO	ORLANDO ESPINOSA TRUJILLO	Al despacho	SOLICITUD -Y@MILE-	2		014
26	11001400301420120028500	Ejecutivo Singular	ERNESTO GAMBA ROLDAN	BLANCA INES PAEZ MARADIAGO	Al despacho	APROBAR LIQ DE CREDITO -Y@MILE-	1		014
27	11001400301420120069000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOMUPEDEF	DANIEL FRANCISCO ACOSTA PEREZ	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1	28	014
28	11001400301420120103300	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	DORA DEL PILAR CARRILLO	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	125	014
29	11001400301420120146700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO CAÑON ROJAS	Al despacho	TERMINACION -Y@MILE-	1		014
30	11001400301420130059000	Ejecutivo Singular	NICOLAS ORLANDO PULGARIN RODRIGUEZ	POLO NAVIA HAUMER	Al despacho	APROBAR LIQ DE COSTAS -Y@MILE-	1		014
31	11001400302020100033700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL NORTE	FRANCISCO FERNANDO LEBOLO LANZZIANO	Al despacho	PODER -Y@MILE-	1	74	020
32	11001400302920050011801	Ejecutivo Singular	LUCERO LOPEZ GUTIERREZ	JOSE RICAURTE PEREA OSORIO	Al despacho	LIQ DE CREDITO WEF.	1	19	029
33	11001400302920050088101	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	SAMUEL SUAREZ MANTILLA	Al despacho	DANDO CUMPLIMENTO -Y@MILE-	1	18	029
34	11001400302920050170701	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SL R3	BEATRIZ MARTINEZ MURCIA	Al despacho	SOLICITA REQUERIR WEF.	2	69	029
35	11001400302920060049201	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE VIVAS CORDOBA	ALEXANDRA FORERO LOPEZ	Al despacho	SOLICITUD OFICIO -Y@MILE-	1	104	029
36	11001400302920070133400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOAQUIN PULIDO VALERO	Al despacho	LIQ DE CREDITO WEF.	1	106	029
37	11001400302920090026900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	JHON JAIRO ABRIL ORJUELA	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	84	029

38	11001400302920090061800	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITH VASQUEZ DE GARZON	ORFA ISABEL SANTANA	Al despacho	SOLICITUD DESPACHO - Y@MILE-	1	141	029
39	11001400302920090195700	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	MARIA ELENA AGUDELO DAVILA	Al despacho	SOLICITA TITULOS WEF.	1		029
40	11001400302920100008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ISIDRO RODRIGUEZ MEDINA	OMAR ENRIQUE PULIDO	Al despacho	APROBAR AVALUO Y@MILE	1	148	029
41	11001400302920100012900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COMERTEX S.A	GLADYS CASTAÑO NOVA	Al despacho	REQUERIR SECUESTRE - Y@MILE-	2	105	029
42	11001400302920100089600	Ejecutivo Singular	PETROCOMBUSTIBLES LTDA.	OSCAR HERNANDO VARGAS VARGAS	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1	42	029
43	11001400302920100091800	Ejecutivo Singular	MARIA OLIVA VARGAS	GIOVANNY VARGAS GOMEZ	Al despacho	SOLICITA ENTREGA TITULOS WEF.	1		029
44	11001400302920100145900	Ejecutivo Singular	COLOMBIA EXOTIC WOOD CORPORATION S.A.	PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. PIJAOS S.A.	Al despacho	APORBAR LIQ COSTAS	1		029
45	11001400302920100168400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S. A.	BLANCA LILIA MORENO QUIROGA	Al despacho	SOLICITA COPIAS Y FIJAR FECHA REMATE WEF.	1 Y 2		029
46	11001400302920100179200	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	ALFONSO TIBAVIZCO PINZON	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1		029
47	11001400302920110001600	Ejecutivo Singular	FREDY SANTAMARIA	GUSTAVO ORLANDO MENDEZ FERNANDEZ	Al despacho	APROBAR LIQ DE COSTAS - Y@MILE-	1	32	029
48	11001400302920110016500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	MIGUEL ANGEL VARGAS	Al despacho	TERMINACION -Y@MILE-	1	323	029
49	11001400302920110056700	Ejecutivo Singular	GLORIA MUÑOZ PARDO	WILSON RODRIGUEZ SANTAMARIA	Al despacho	SOLICITA APROBAR AVALUO WEF.	2	62	029
50	11001400302920110064400	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	JORGE ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1		029
51	11001400302920110067700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOSE ENELSO ARIAS PAEZ	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1	87	029
52	11001400302920110093200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ANDROMEDA P.H.	PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA	Al despacho	SOLICITA DESPACHO WEF.	1	116	029
53	11001400302920110118200	Ejecutivo Singular	NELSY RICARDO PRIETO	AMALFI RICARDO PRIETO	Al despacho	SOLICITA MEDIDA CAUTELER WEF.	2		029
54	11001400302920120032500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	JOSE EDGAR SULUAGA	Al despacho	DESPACHO COMISORIO - Y@MILE-	1	97	029
55	11001400302920120034100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	LUZ BELINDA HURTADO GALEANO	Al despacho	TERCER ACREEDOR WEF.	2		029
56	11001400302920120047800	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	DIOBANIS LEON CASTRO	Al despacho	ENTREGA TITULOS - Y@MILE-	1	52	029
57	11001400302920120101000	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183	GINA MARCELA CIPAGAUTA DÁVILA	Al despacho	ALLEGA ESCRITO WEF.	2		029
58	11001400302920120154900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BCSC S.A.	OSCAR MAURICIO PAEZ	Al despacho	RECURSO DE REPOSICION - Y@MILE-	1	179	029
59	11001400302920120166000	Ejecutivo Singular	MODA SOFISTICADA S.A.S	DIANA MAYERLY CASTILLO CASTIBLANCO	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1		029
60	11001400302920120168700	Ejecutivo Singular	PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA III P.H	RAFAEL ANTONIO CORTES ESPITIA	Al despacho	SOLICITUD OFICIOS - Y@MILE-	2	16	029
61	11001400302920130030400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	WILSON ARMANDO GOMEZ HERRERA	Al despacho	SOLICITA FIJAR FECHA REMATE WEF.	1		029
62	11001400304420020024600	Ejecutivo Singular	FARID SARID ABDO GARCIA	EVELIO CARDENAS DORADO	Al despacho	LIQ DE CREDITO WEF.	1	147	044
63	11001400304420020173900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CECILIA CASTAÑEDA DE GONZALEZ	GLADYS MARGOTH MOJICA DE CHAPARRO	Al despacho	APRUEBA REMATE WEF.	1		044
64	11001400304420030061700	Ejecutivo Mixto	RAMIRO LOZANO CIFUENTES	MARIA OLIVA MORA PALACIO	Al despacho	PODER -Y@MILE-	1		044

65	11001400304420040099500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	BELEN DEL SOCORRO LOAIZA ARCILA	Al despacho	APROBAR LIQ DE COSTAS Y@MILE-	1		044
66	11001400304420040118100	Ejecutivo Singular	NOM PLUS ULTRA	BLANCA ELVIRA SANDOVAL	Al despacho	SOLICITA COMPULSAR COPIAS WEF.	1	122	044
67	11001400304420050080600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO STEPHANNY PROPIEDAD HORIZONTAL	PATRICIA ELENA MEJIA VILLA	Al despacho	SOLICITA TERMINACION WEF.	1	96-97	044
68	11001400304420050091900	Ejecutivo Singular	ESFERA COLOR LIMITADA	LUIS MIGUEL ROJAS VALBUENA	Al despacho	SOLICITUD WEF.	2	85	044
69	11001400304420060067900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIMATELA S.A	SORAYDA FASHIONS LTDA	Al despacho	APROBAR LIQ CREDITO - Y@MILE-	1		044
70	11001400304420060148000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL DE LA 59	LILIA TERESA CASTRO PERALTA	Al despacho	SOLICITA OFICIAR A CATASTRO WEF.	2		044
71	11001400304420070061100	Ejecutivo Singular	FERNANDO MALAVER	ANA CECILIA MORENO	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1	57	044
72	11001400304420070077000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	JESUS MARIA VACCA AVILA	Al despacho	LIQ DE COSTAS WEF.	1	107	044
73	11001400304420070077300	Ejecutivo Mixto	CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	SERGIO FERREIRA ESCOBAR	Al despacho	APREHENSION WEF.	2	30	044
74	11001400304420070092600	Ejecutivo Singular	COLMENA HOY BCSC S.A	GERARDO DE JESUS SUAREZ CASTAÑO	Al despacho	MEDIDAS CAUTELARES - Y@MILE-	2		044
75	11001400304420070097800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EMPLEADOS OFICIALES Y DEL ESTADO COOMACREDITOS	ESMERALDA BETANCURT	Al despacho	SOLICITA TITULOS WEF.	1	93	044
76	11001400304420070171700	Ejecutivo Singular	GRUPO INTERNACIONAL DE PROYECTOS COLOMBIA S.A I P GROUP COLOMBIA S.A	JOAN MANUEL BARACALDO PAEZ	Al despacho	LIQ CREDITO WEF.	1	98, 99	044
77	11001400304420080014500	Ejecutivo Singular	YAQUELINE GUEVARA ROJAS	JAIME RIVERA	Al despacho	SOLICITA ENTREGA TITULOS WEF.	1		044
78	11001400304420090021000	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PEÑA & CASTRO CIA LTDA.	NORMA CAROLINA PRIETO HERNANDEZ	Al despacho	ENTREGA DE TITULOS - Y@MILE-	1	117	044
79	11001400304420090025000	Ejecutivo Singular	ELIBARDO SIERRA LOPEZ	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DEL MAGDALENA MEDIO Y CIA S.EN C. COAGROMAG S.EN C.	Al despacho	SOLICITA LIMITAR MEDIDA WEF.	2	129	044
80	11001400304420090085000	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA	WILSON HERNAN BERNAL CARO	Al despacho	ALLEGA PODER Y SOLICITA FECHA REMATE WEF.	1 Y 2	158, 126	044
81	11001400304420110012100	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA	HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	64	044
82	11001400304420110044800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO SEGUNDA ETAPA	ESILDA DOLORES TEJEDA VASQUEZ	Al despacho	VENCIDO TERMINO ACREEDOR WEF.		94	044
83	11001400304420110073200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA PALMACERA	NUBIA HELENA	Al despacho	SOLICITA TERMINACION WEF.	1	53-55	044
84	11001400304420110089800	Ejecutivo Singular	JUAN HERNANDO VELASCO URIBE	MARIO JOSE CARREÑO VELANDIA	Al despacho	SOLICITA EMBARGO WEF.	2	6	044
85	11001400304420110092200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RERSIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO P.H	MARTA DEL CARMEN GONZALEZ TELLEZ	Al despacho	SOLICITA SECUESTRO WEF.	2	18	044
86	11001400304420110107600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO LTDA	EFRAIN GARCIA GUERRERO	Al despacho	ALLEGA PODER Y SOLICITA TITULOS WEF.	1	84	044

87	11001400304420110140100	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JILDARDO CUELLAR ARANDA	Al despacho	AVALUO DESPACHO COMISORIO WEF.	2	218-222	044
88	11001400304420120040000	Ejecutivo Singular	AGRUPACION MZ 29 LT A URB MULTICENTRO III ET BOCHICA IV PH	CARLOS ARTURO CORREA GOMEZ	Al despacho	TERMINACION Y@MILE	1		044
89	11001400304420120043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SANTO DOMINGO -COOPSANTODOMINGO-	RITA JULIA MESA DE FONSECA	Al despacho	SOLICITA TITULOS WEF.	1	48	044
90	11001400304420120086500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	WILLIAN ENRIQUE SANCHEZ LAGOS	Al despacho	CESION -Y@MILE-	1	83	044
91	11001400305220100137800	Ejecutivo Singular	LIBARDO MAYA HIGUITA	CARLOS MAURICIO DIAZ PEÑA	Al despacho	DERECHO DE PETICION WEF.	1		052
92	11001400305420080145700	Ejecutivo Singular	ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA. LTDA.	JULIO CESAR LARA GARCIA	Al despacho	REMANENTES -Y@MILE-	2		054
93	11001400305620100140500	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN DIAZ HUERTAS	Sociedad SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA LTDA	Al despacho	APROBAR LIQ DE COSTAS -Y@MILE-	1		056
94	11001400305720030036700	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA	JULIO OLIVERA	Al despacho	SOLICITA EMBARGO WEF.	2	115	057
95	11001400305720030045500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CONSUMO -CONACO-	MARIA DORIS SALDAÑA	Al despacho	SOLICITA EMBARGO DE REMANENTES WEF.	2	63	057
96	11001400305720030046200	Ejecutivo Singular	ISRAEL RINCON	TULIA EMMA RIVEROS AMORTUEGUI	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1		057
97	11001400305720040182900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II	LUCY LASCARRO ORTEGA	Al despacho	MANDAMIENTO DE PAGO DDA ACUMULADA WEF.	Traslado	Folios	057
98	11001400305720050015600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SIERRASO S.A SIERRA SOCIEDAD ANONIMA	LUIS HORACIO SALINAS OSORIO	Al despacho	APROBAR LIQ DE CREDITO -Y@MILE-	1		057
99	11001400305720050129600	Ejecutivo Singular	TRANSITO RUTH CASTRO BOHORQUEZ	RUTH NEYDIS ORTEGA HERRERA	Al despacho	SOLICITA TITULOS WEF.	1		057
100	11001400305720060198600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDILKBERTO SOCARRAS MONCADA	Al despacho	ENTREGA DE TITULOS -Y@MILE-	1	377	057
101	11001400305720080124900	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS NOVOA RICO	ROSA AMELIA LOPEZ VELANDIA	Al despacho	DANDO CUMPLIMIWENTO WEF.	2	12	057
102	11001400305720080163000	Ejecutivo Singular	ALBERTO DUARTE	NESTOR JAVIER SALAMANCA LOPEZ	Al despacho	SOLICITA COPIAS WEF.	1		057
103	11001400305720080169500	Ejecutivo Singular	BLADIMIR MONTERO DELGADO	JUAN CARLOS LLANOS	Al despacho	RECURSO DE REPOSICION WEF.	1	98	057
104	11001400305720080177100	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	JAVIER RICARDO SUSA GARZON	Al despacho	ENTREGA TITULOS -Y@MILE-	1	118	057
105	11001400305720090038100	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	DEISY ANGULO MARTINEZ	Al despacho	ALLEGA PODER WEF.	1	137	057
106	11001400305720090180100	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO CAÑON BURGOS	JUAN CIFUENTES	Al despacho	SOLICITA OFICIAR PAGADOR	1	66	057
107	11001400305720090180600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MIGUEL ANGEL MORA BELLON	Al despacho	ALLEGA PODER WEF.	1	56	057
108	11001400305720090218000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE FONDOCCIDENTE	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ VALBUENA	Al despacho	ESCRITO FISCALIA -Y@MILE-	2	56	057
109	11001400305720100064900	Ejecutivo Singular	JOSE DE LA CRUZ ACEVEDO HURTADO	LUIS ALFREDO DAZA RODRIGUEZ	Al despacho	APROBAR LIQ DE CREDITO -Y@MILE-	1		057
110	11001400305720100154600	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS DIAZ TUNJANO	CLEOTILDE GOMEZ DE GALAN	Al despacho	ALLEGAN AVALUO -Y@MILE-	1		057
111	11001400305720110000400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAUL CARDONA GRISALES	Al despacho	LIQ DE CREDITO Y PODER WEF.	1		057
112	11001400305720110018100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JHON JAIRO BARRANTES LEYTON	Al despacho	PODER -Y@MILE-	1	60	057
113	11001400305720110067100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO ALFA COOALFA	MARIA ESNEYDA PARRA MONDRAGON	Al despacho	ENTREGA TITULOS -Y@MILE-	1	39	057

114	11001400305720110098600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO	JOSE LUIS ALFONSO VARGAS	Al despacho	SOLICITA OFICIAR WEF.	2	11	057
115	11001400305720110117000	Ejecutivo Singular	JULIO CORREDOR O & CIA LTDA.	FELIE ENRIQUE IBARRA LACOUTURE	Al despacho	SUSTITUYE PODER WEF.	1	111	057
116	11001400305720110134400	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	VIRGILIO CORDOBA MOYA	Al despacho	LIQ DE CREDITO WEF.	1		057
117	11001400305720110172600	Ejecutivo Singular	CORPOCENTROS	ROJO ESTRATEGIAS SAS	Al despacho	MEDIDA CAUTELAR WEF.	2	3	057
118	11001400305720120005200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL GARCIA	MARTHA YOLANDA LEON	Al despacho	OFICIAR A POLICIA NACIONAL -Y@MILE-	2	26	057
119	11001400305720120028600	Ejecutivo Singular	SILVIO TRIANA	ALBA CECILIA PENAGOS	Al despacho	TITULOS WEF.	1	50	057
120	11001400305720120039600	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO FERNANDO MARTINEZ	ORLANDO GARCIA	Al despacho	SEÑANAR AVALUO -Y@MILE-	1	313	057
121	11001400305720120044900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA SOCIAL COOASISSOCIAL	WILMER JOSE PACHECO ALVARADO	Al despacho	TERMINACION -Y@MILE-	1	49	057
122	11001400305720120071900	Ejecutivo Singular	DAVID FELIPE MORALES	LIZETH MARIA VILLAREAL SANCHEZ	Al despacho	APROBAR LIQ DE CREDITO -Y@MILE-	1		057
123	11001400305720120117300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE CENTRAL DE SUBA P-H.	SANDRA LILINA ACASTAÑO	Al despacho	MEDIDAS CAUTELARES WEF.	2	52-75	057
124	11001400305720130010200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANA DE JESUS ROJAS ACOSTA	Al despacho	CESION CREDITO, LIQ CREDITO WEF.	1	38-55	057
125	11001400305720130032400	Ejecutivo Singular	LUZ CLEMENCIA PALOMINO SANCHEZ	SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	Al despacho	MEDIDAS CAUTELARES -Y@MILE-	2	15	057
126	11001400305720130044500	Ejecutivo Singular	FUSIONADOS EXITODO S.AS.	PROCESADORA DE LATEX LTDA	Al despacho	TERMINACION WEF.	1		057
127	11001400306120100166800	Ejecutivo Singular	OSCAR JAVIER VELEZ TORO	JAIR GARCIA BARAJAS	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	65-67	061
128	11001400306220040000900	Ejecutivo Singular	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	ROMELIA MENDOZA DE GAMBOA	Al despacho	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO WEF.	1	258	062
129	11001400307020040050800	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial El Rincón de las Violetas	Carlos Gustavo Rojas Baquero	Al despacho	LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES -Y@MILE-	2		070
130	11001400307020060077400	Ejecutivo con Título Hipotecario	Oscar Alfredo Franco Guzmán	María del Carmen Cabezas Buitrago	Al despacho	APROBAR LIQ DE CREDITO -Y@MILE-	1		070
131	11001400307020070097300	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE	OSCAR JESUS MONZON ROBLEDO	Al despacho	SOLICITA DESPACHO COMISORIO WEF.	2		070
132	11001400307020080142600	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON	Al despacho	ACUMULACION -Y@MILE-	1	64	070
133	11001400307020090074100	Ejecutivo Singular	NIETO Y MILEVCIC LTDA.	FRUTAS AL NATURAL S.A.	Al despacho	APROBAR LIQ COSTAS -Y@MILE-	1		070
134	11001400307020090086100	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	CARLOS MIGUEL AMAYA DUSSAN	Al despacho	APROBAR COSTAS -Y@MILE-	1	51	070
135	11001400307020090167500	Ejecutivo Singular	ISIDRO CASTRO ORJUELA	FERNANDO BOGOTA ZULUAGA	Al despacho	VENCIDOS TERMINOS LIQ CREDITO WEF.	1	34-36	070
136	11001400307020090194400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OMAR GUIOVANNI LOPEZ	Al despacho	LIQ COSTAS -Y@MILE-	1		070
137	11001400307020100024900	Ejecutivo Singular	JANETH TRIVIÑO CARDENAS	ALBERTO R. ANIBAL GOMEZ	Al despacho	DERECHO DE PETICION -Y@MILE-			070
138	11001400307020100038000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO OIKOS 55	MARIE LINE COUTANT	Al despacho	SOLICITA ACTUALIZACION DE LA LIQ -Y@MILE-	1	51	070
139	11001400307020100069900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERACOOP	VALDINA ESPINOSA VARGAS	Al despacho	APROBAR LIQ COSTAS -Y@MILE-	1	57	070

140	11001400307020100078000	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A.	Consuelo Hernández Vizcaino	Al despacho	ENTREGA TITULOS -Y@MILE-	1	9	070
141	11001400307020100150700	Ejecutivo Mixto	BBVA Colombia S.A.	María del Pilar Penagos Bernal	Al despacho	APROBAR LIQ CREDITO -Y@MILE-			070
142	11001400307020110005100	Ejecutivo con Título Hipotecario	Fondo Nacional del Ahorro F.N.A.	Sandra Milena Torres Carvajal	Al despacho	APROB LIQ DE CREDITO WEF.	1	77	070
143	11001400307020110031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO ENRIQUE GARZON OLAYA	LUIS FELIPE SANCHEZ SUAREZ	Al despacho	ALLEGA AVALUO WEF.	1		070
144	11001400307020130015600	Ejecutivo con Título Hipotecario	Banco Caja Social BCSC	SILVIA YAIMIRE RINCON LEON	Al despacho	TERMINACION -Y@MILE-	1		070
145	11001400307220110158601	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES	OMAR URQUIJO MARIN	Al despacho	LIQ DE CREDITO WEF.	1	50	072

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 133 del código de Procedimiento Civil, dentro del expediente con radicado 11001-4003-057-2004-01829-00 y, que a la fecha es de conocimiento del Juzgado catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA-13, Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013, el cual es procedente del Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad, donde se inició acción ejecutiva adelantada por el CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II en contra de LUCY LASCARRO ORTEGA y, revisado el sistema de gestión "SIGLO XXI" las últimas actuaciones surtidas por el Despacho de conocimiento corresponden a la providencia de fecha cinco (5) de mayo de dos catorce (2014) y notificada en el estado del 07/05/2014, la cual ordenó estarse a lo dispuesto en auto anterior.

Según lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ALICIA GARZON PARRA identificada con C.C. 41.784.989 y T.P. 62108 C. S. de J., el 13 de mayo de 2014 se radicó una demanda acumulada y, para el 30 de mayo de la misma anualidad aparece en el sistema *"Mandamiento de Pago de la Demanda Acumulada"*, pero desde esa fecha no se ha podido ver el proceso; posteriormente se radicó un memorial el 27 de marzo de 2015 solicitando dar trámite a la demanda acumulada, el cual ingreso al Despacho el día 13 de mayo de 2015, quedando al Despacho hasta el 28 de agosto de 2015.

Así mismo manifiesta que el expediente estuvo al Despacho desde el 30 de mayo de 2015, pero conforme a lo manifestado en la Secretaría el proceso no aparece a pesar haberse adelantado las correspondientes diligencias. Y finalmente solicita que se proceda de manera inmediata a instaurar la respectiva denuncia respectiva por perdida del expediente y proceder a reconstruirlo de conformidad a lo establecido con el Art. 133 del C. de P. c.

Ante la situación presentada con el plenario, se observa que el pasado 30 de mayo de 2014 el proceso ingreso al Despacho a fin dar trámite a la demanda acumulado presentada por el extremo actor, no obstante el expediente no ha tenido pronunciamiento alguno por parte del Despacho, la anterior aseveración la hago en virtud del "registro de entradas" al Despacho de ese día el cual se anexa al presente informe en 7 folios.

Por otra parte, desde que se tuvo conocimiento de la pérdida del plenario aproximadamente el mes de marzo del presente año, se procedió a una búsqueda exhaustiva del mismo en coordinación con los funcionarios que han estado a cargo de la "letra" del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal señorita DIANA LISETH HERRERA ORTIZ y el señor JONATHAN CAÑON PAEZ (Asistentes Administrativos Grado 5), tanto en la "letra" del despacho, en cada uno de los 18 Juzgados de Ejecución, en el centro de fotocopiado y en todas las áreas de esta Oficina de Ejecucion, sin que a la fecha se haya dado con su ubicación; los funcionarios en mención ya presentaron los respectivos informes el respectivo informe sobre el extravió del proceso los cuales se anexan al presente informe, en dos (2). Asimismo, se incorporan las solicitudes presentadas por la parte actora con radicado 27/03/2015 y 10/09/2015.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 SEP 2015

Observaciones: Reconstrucción.

El (la) Secretario (a):

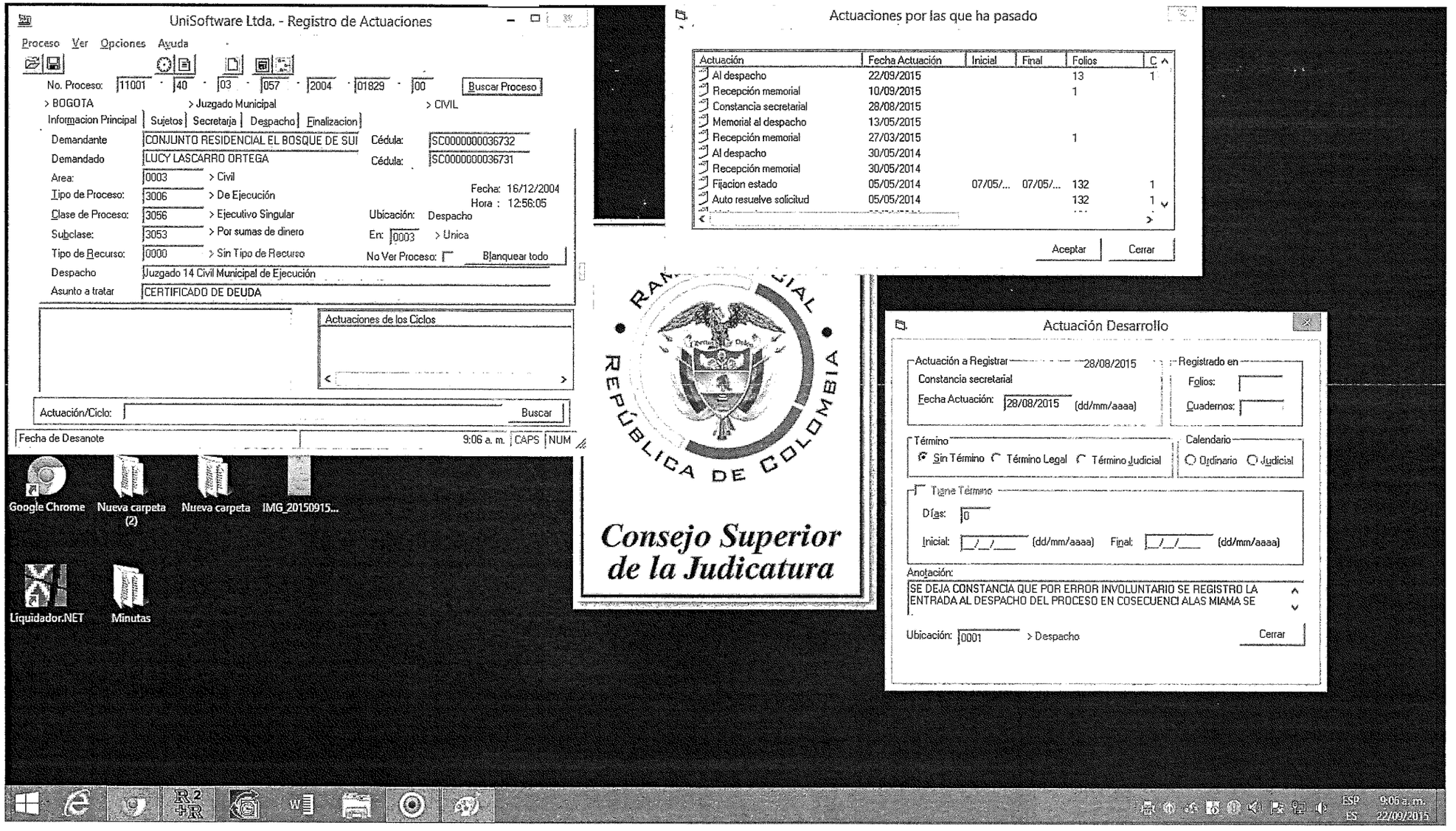
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 057 - 2004 - 01829 - 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Informacion Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalizacion
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUI
Cédula: SC0000000036732
Demandado LUCY LASCARRO ORTEGA
Cédula: SC0000000036731
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Fecha: 16/12/2004
Hora : 12:56:05
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
Ubicación: Despacho
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
En: 0003 > Unica
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Despacho Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución
Asunto a tratar CERTIFICADO DE DEUDA
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
9:06 a. m.
CAPS
NUM
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios | C
Al despacho 22/09/2015 13 1
Recepción memorial 10/09/2015 1
Constancia secretarial 28/08/2015
Memorial al despacho 13/05/2015
Recepción memorial 27/03/2015 1
Al despacho 30/05/2014
Recepción memorial 30/05/2014
Fijacion estado 05/05/2014 07/05/... 07/05/... 132 1
Auto resuelve solicitud 05/05/2014 132 1
Aceptar
Cerrar
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 28/08/2015
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 28/08/2015 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término Término Legal Término Judicial
Calendario
Ordinario Judicial
Tiene Término
Días: 0
Inicial: __/__/____ (dd/mm/aaaa) Final: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
Anotación:
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO LA ENTRADA AL DESPACHO DEL PROCESO EN COSECUENCI ALAS MIAMA SE
Ubicación: 0001 > Despacho
Cerrar
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura
Google Chrome
Nueva carpeta (2)
Nueva carpeta
IMG_20150915...
Liquidador.NET
Minutas
ESP
ES
9:06 a. m.
22/09/2015

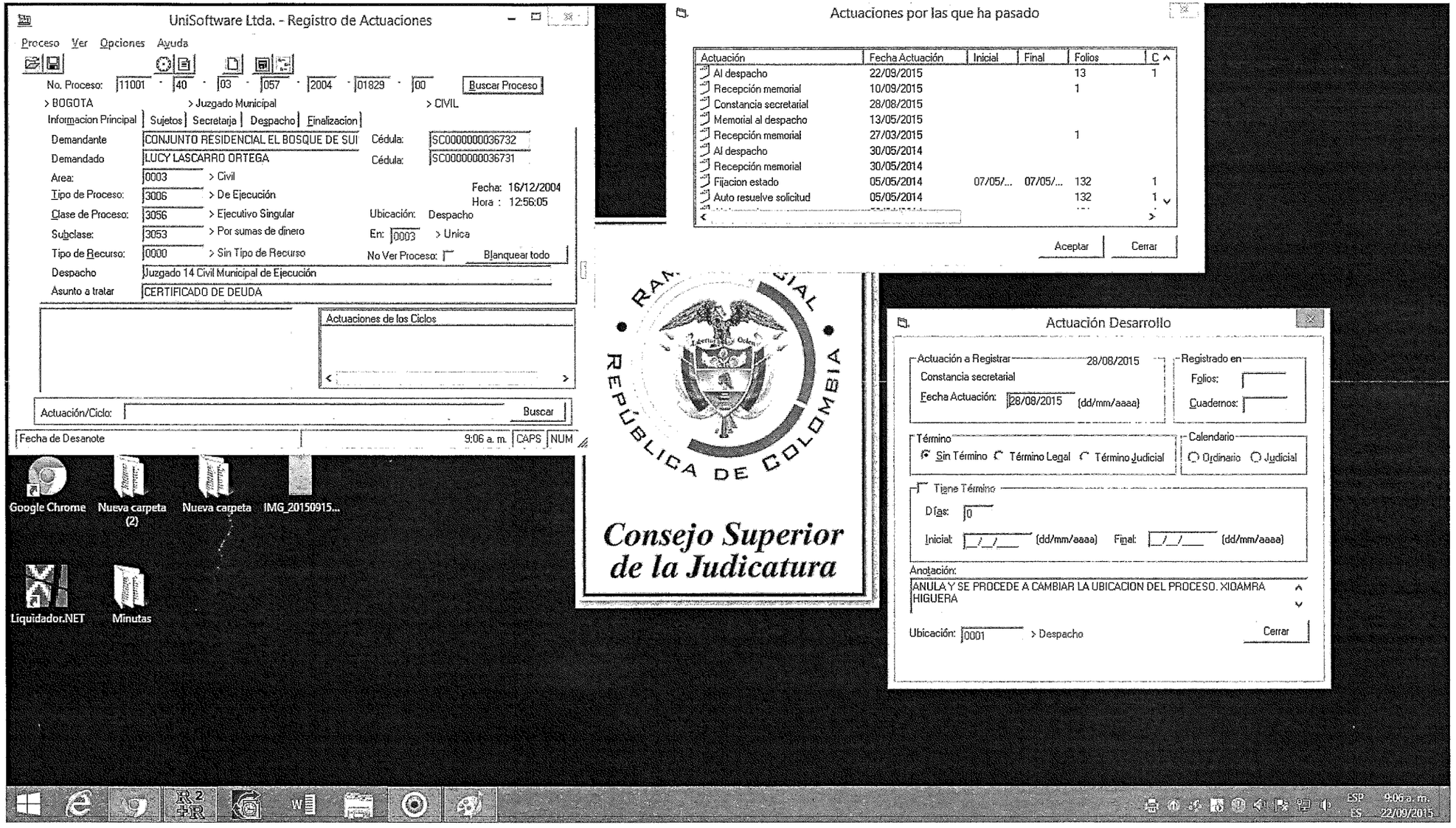
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 057 - 2004 - 01829 - 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Informacion Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalizacion
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUI Cédula: SC0000000036732
Demandado LUCY LASCARRO ORTEGA Cédula: SC0000000036731
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Fecha: 16/12/2004
Hora : 12:56:05
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
Ubicación: Despacho
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
En: 0003 > Unica
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Despacho Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución
Asunto a tratar CERTIFICADO DE DEUDA
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
9:06 a. m.
CAPS
NUM
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios | C
Al despacho 22/09/2015 13 1
Recepción memorial 10/09/2015 1
Constancia secretarial 28/08/2015
Memorial al despacho 13/05/2015
Recepción memorial 27/03/2015 1
Al despacho 30/05/2014
Recepción memorial 30/05/2014
Fijacion estado 05/05/2014 07/05/... 07/05/... 132 1
Auto resuelve solicitud 05/05/2014 132 1
Aceptar
Cerrar
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 28/08/2015
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 28/08/2015 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término
Término Legal
Término Judicial
Calendario
Ordinario
Judicial
Tiene Término
Días: 0
Inicial: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
Final: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
Anotación:
ANULA Y SE PROCEDE A CAMBIAR LA UBICACION DEL PROCESO. XIOAMRA HIGUERA
Ubicación: 0001 > Despacho
Cerrar
Google Chrome
Nueva carpeta (2)
Nueva carpeta
IMG_20150915...
Liquidador.NET
Minutas
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura
ESP
ES
9:06 a. m.
22/09/2015

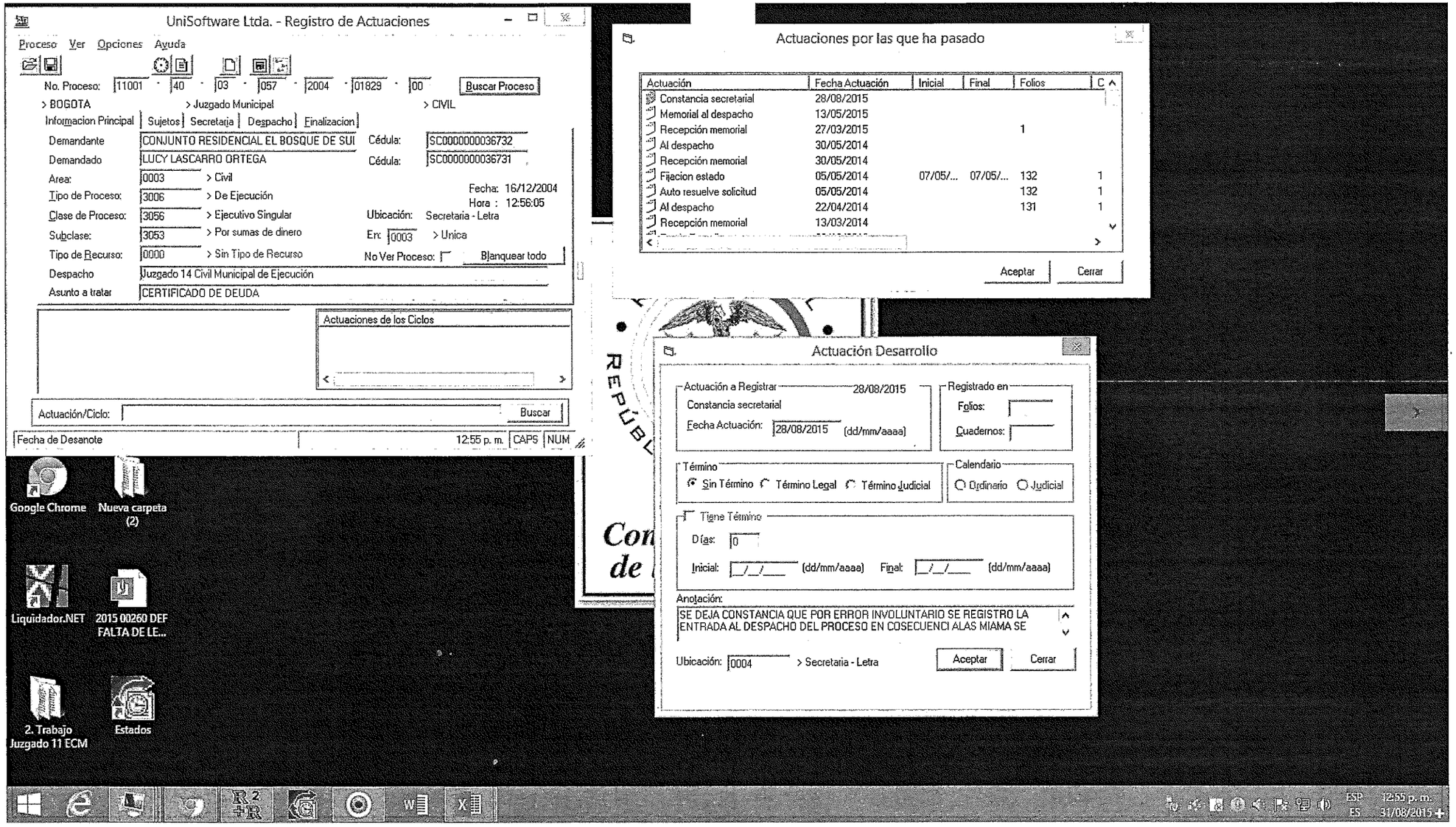
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 057 - 2004 - 01829 - 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Informacion Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalizacion
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUI Cédula: SC0000000036732
Demandado LUCY LASCARRO ORTEGA Cédula: SC0000000036731
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
Despacho Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución
Asunto a tratar CERTIFICADO DE DEUDA
Fecha: 16/12/2004
Hora : 12:56:05
Ubicación: Secretaria - Letra
En: 0003 > Unica
No Ver Proceso: Blanquear todo
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo: Buscar
Fecha de Desanote 12:55 p. m. CAPS NUM
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios | C
Constancia secretarial 28/08/2015
Memorial al despacho 13/05/2015
Recepción memorial 27/03/2015 1
Al despacho 30/05/2014
Recepción memorial 30/05/2014
Fijacion estado 05/05/2014 07/05/... 07/05/... 132 1
Auto resuelve solicitud 05/05/2014 132 1
Al despacho 22/04/2014 131 1
Recepción memorial 13/03/2014
Aceptar Cerrar
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 28/08/2015
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 28/08/2015 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término Término Legal Término Judicial
Calendario
Ordinario Judicial
Tiene Término
Días: 0
Inicial: __/__/____ (dd/mm/aaaa) Final: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
Anotación:
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO LA ENTRADA AL DESPACHO DEL PROCESO EN COSECUENCI ALAS MIAMA SE
Ubicación: 0004 > Secretaria - Letra
Aceptar Cerrar
Google Chrome
Nueva carpeta (2)
Liquidador.NET
2015 00260 DEF FALTA DE LE...
2. Trabajo Juzgado 11 ECM
Estados
ESP ES 12:55 p. m. 31/08/2015

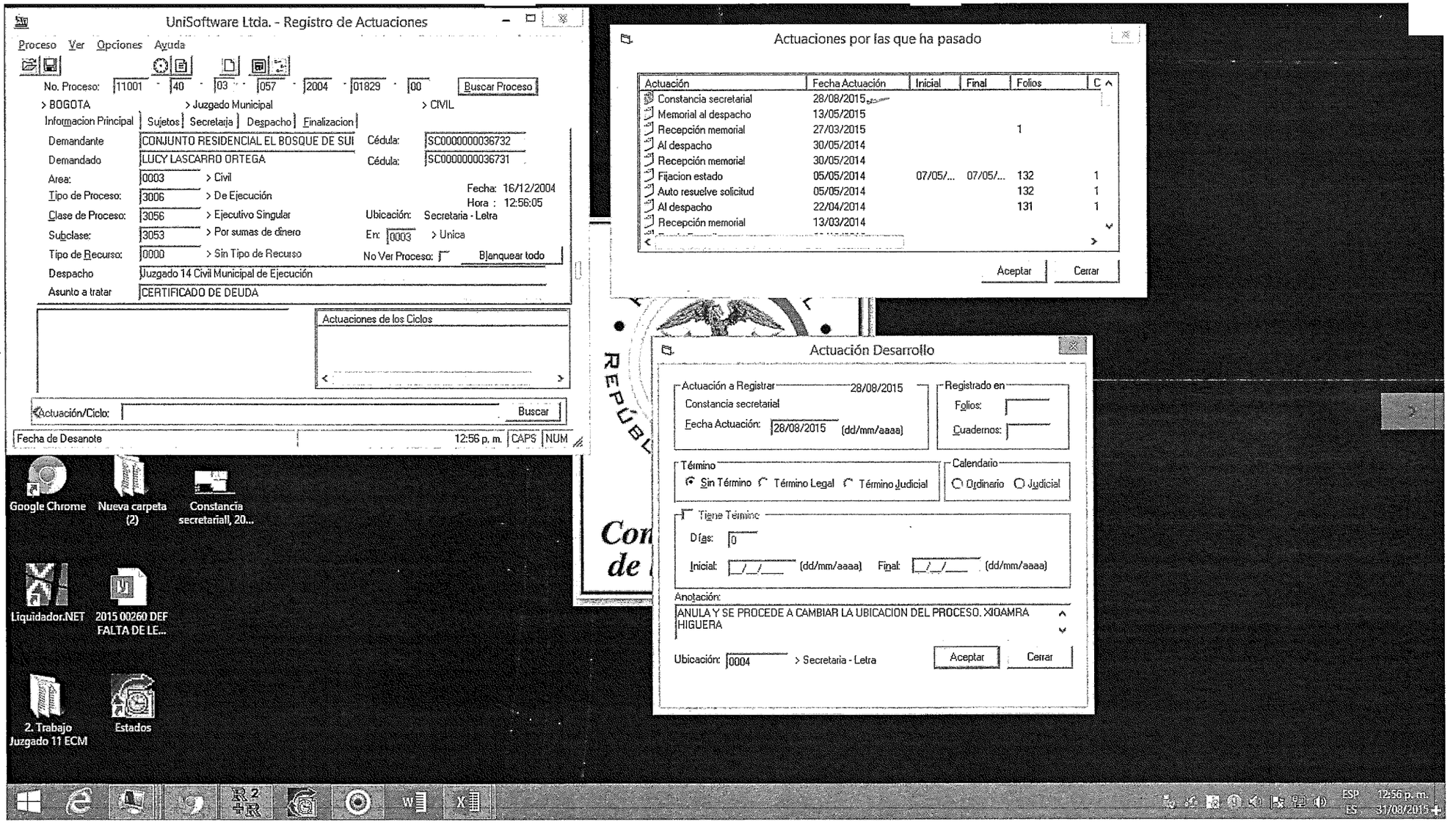
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 057 - 2004 - 01829 - 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Informacion Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalizacion
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUI Cédula: SC0000000036732
Demandado LUCY LASCARRO ORTEGA Cédula: SC0000000036731
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Fecha: 16/12/2004
Hora : 12:56:05
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
Ubicación: Secretaria - Letra
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
En: 0003 > Unica
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Despacho Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución
Asunto a tratar CERTIFICADO DE DEUDA
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
12:56 p. m.
CAPS
NUM
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios | C
Constancia secretarial 28/08/2015
Memorial al despacho 13/05/2015
Recepción memorial 27/03/2015 1
Al despacho 30/05/2014
Recepción memorial 30/05/2014
Fijacion estado 05/05/2014 07/05/... 07/05/... 132 1
Auto resuelve solicitud 05/05/2014 132 1
Al despacho 22/04/2014 131 1
Recepción memorial 13/03/2014
Aceptar
Cerrar
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 28/08/2015
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 28/08/2015 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término Término Legal Término Judicial
Calendario
Ordinario Judicial
Tiene Término
Días: 0
Inicial: __/__/____ (dd/mm/aaaa) Final: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
Anotación:
ANULA Y SE PROCEDE A CAMBIAR LA UBICACION DEL PROCESO. XIOAMRA HIGUERA
Ubicación: 0004 > Secretaria - Letra
Aceptar
Cerrar
Google Chrome
Nueva carpeta (2)
Constancia secretariall, 20...
Liquidador.NET
2015 00260 DEF FALTA DE LE...
2. Trabajo Juzgado 11 ECM
Estados
ESP
ES
12:56 p. m.
31/08/2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso Nº 57-2004-01829

De cara al informe secretarial que precede (fls. 12 y 13), se le ordena a secretaría en especial al secretario Jairo Hernando Benavides Galvis, que rinda el informe secretarial conforme a la realidad procesal y a lo plasmado en el sistema de gestión judicial, ya que si bien es cierto que el proceso que nos ocupa aparecía con una entrada al Despacho el 30 de mayo de 2014 (según pantallazo del sistema siglo XXI), también lo es que el proceso en cita nunca fue recibido en físico por el Juzgado, en apoyo a lo anterior se encuentra la constancia secretarial del 28 de agosto de la presente anualidad, dejada por la doctora Xiomara Higuera.

Cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

E.N.

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dentro de la actuación procesal con radicado **11001-4003-003-057-2004-01829-00**, efectivamente en el informe secretarial presentado por el suscrito el pasado 21 de septiembre de 2015 no se tuvo en cuenta la constancia secretarial suscrita por la Dra. Xiomara Higuera Niño (Profesional Universitario de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal) en la cual se indica que : "*SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO LA ENTRADA AL DESPACHO DEL PROCESO EN COSECUENCI ALAS MIAMA SE ANULA Y SE PROCEDE A CAMBIAR LA UBICACION DEL PROCESO.* XIOAMRA HIGUERA" constancia que hace parte de la realidad procesal dentro del asunto.

Así las cosas, dando alcance al informe presentado en los términos del Art. 133 del C. de P. C.: Una vez revisado el sistema de Sistema de Gestión "Siglo XXI" se observa que el pasado 28 de agosto de 2015 se dejó constancia secretarial indicando que se había registrado una entrada al Despacho del asunto que nos ocupa, por un error involuntario, y procedió a subsanar la situación presentada cambiándole la ubicación al expediente.

Se expide en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 SEP 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

El informe secretarial que antecede (en especial la adición efectuada por el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[1]), la cual atesta que el plenario contentivo del juicio en referencia se extravió (tal como se desprende de la constancia secretarial de la cual se hizo mención en el auto adiado en septiembre 22 hogaño, y como lo indicó el aludido funcionario), **se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.**

Con todo, y previo a proceder a fijar fecha para la celebración de la diligencia de reconstrucción del expediente, tres son las determinaciones que deben cumplirse **a la mayor agilidad posible** para poder esta Juez dar aplicación al núm. 3º del art. 133 del C. de P. C. éstas obedecen a que,

Primero: El informe secretarial al cual se ha hecho mención no se vislumbra el nombre de la totalidad de los ejecutados. En efecto, de la revisión del sistema de Gestión de Rama Judicial se extrae la existencia de por lo menos un convocado más (Fernando Eugenio Zamudio Rico), por lo que **se requiere al Secretario mencionado para que informe si aquella persona obra o no como ejecutado en el juicio.**

Lo anterior por cuanto así lo prevé el núm. 2º del art. 133 *Ibídem.*

Segundo: De otro lado, **se conmina al Secretario Benavides Galvis** para que **indique los apoderados judiciales y dirección de notificación de cada una de las partes del juicio**, pues así lo establece con claridad el precepto normativo acabado de referenciar. Con todo, y si no es posible aportar tal información, deberá indicar el porqué de lo mismo.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto anterior, **se requiere a la Abogada Alicia Garzón Parra** (quien ostenta la calidad de mandataria de la ejecutante *"Conjunto Residencial el Bosque de Suba II"*[2]), **para que preste la colaboración que se encuentre a su alcance**, denunciando la dirección de notificación de los ejecutados.

Tercero: Finalmente, **se requiere al Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis**, para que formule la denuncia penal por el extravío del proceso del epígrafe. Tal actuar, por cuanto entre sus funciones detenta la de custodiar los expedientes de la Secretaría de este Despacho, tal como lo establece el núm. 9º, art. 35 del Acuerdo PSAA13-9984 de

---

[1] Ver folios 12, 13 y 19 de esta encuadernación.
[2] Ver folios 1 y 2 del presente legajo, al igual que el informe secretarial rendido (inc. 2°).

septiembre 5 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo expuesto en cumplimiento de los núms. 1º y 11º del art. 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de marzo 7 de 1996), así como el núm. 5º del art. 34 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de febrero 5 de 2002), pues al tratarse de documentos públicos, la perdida de los mismos debe ponerse en conocimiento de las autoridades respectivas.

Efectuada tal labor, deberá adosarse al plenario la denuncia correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***144 hoy 25 de septiembre de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

-Lara Claudia 21
Cumplase
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
SECRETARIA
22281

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- Me refiero a la providencia emitida por el Despacho el día 22 de Septiembre de 2015, que obra a Folio 18 del cuaderno de reconstrucción en la cual se señala: " que el proceso en cita nunca fue recibido en físico por el Juzgado".

2.- Dicha afirmación no es cierta, por cuanto con fecha 24 de Febrero de 2014, la Parte Actora, radica memorial ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, solicitando autorizar la Actualización de la liquidación del crédito, bajo el número 22837. Se anexa copia del mismo.

3.- Con fecha 5 de Mayo de 2014, el Juzgado 14 civil Municipal de Ejecución de Bogotá, emite Providencia resolviendo la anterior solicitud y ordenando: Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 13 de Febrero 2012.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, si recibió en físico el expediente 2004-01829 proveniente del JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hecho que se muestra con el record de proceso existente en sistema y el archivo Que se lleva del proceso de nuestra parte.

5.- Sírvase ACLARAR Y CORREGIR la Providencia de fecha 22 de Septiembre 2015, obrante a Folio 18 del cuaderno de reconstrucción en este sentido.

6.- Dando cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 23 de Septiembre 2015, numeral Segundo, Inciso 2, que obra a Folio 20 del Cuaderno de Reconstrucción, me permito informar la dirección de las PARTES DEL PROCESO para efectos de notificación, así:

DEMANDADOS: a.- FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO: CARRERA 95 A No. 138-58, APTO. 401, INTERIOR 3, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, BOGOTA D.C.

b.- LUCY LASCARRO ORTEGA: CARRERA 95 A No. 138-58, APARTAMENTO 401, INTERIOR 3, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROIEDAD HORIZONTAL , BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL: CARRERA 95 A No. 138-58, PRIMER PISO, OFICINA DE ADMINISTRACION, BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA APODERADA: CALLE 12 B No. 8-23, OFICNA 310, CEL. 314 205 95 34, BOGOTA D.C.

Señor Juez,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

15 OCT 2015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dentro de la actuación procesal con radicado **11001-4003-003-057-2004-01829-00**, en su numeral 1° los extremos procesales dentro del presente asunto corresponden a:

Demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II**
Demandados: **LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.**

En cuanto al numeral 2° el lugar de notificación de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ALICIA GARZON PARRA identificada con C.C. 41784989 y T.P. 62108 C. S. de la J. corresponde a la CALLE 12 No. 8 -23 OFICINA 310; en cuanto al sitio de notificación tanto del apoderado judicial de la parte demandada como de las partes en este momento dicha información no reposa dentro de las presente diligencias.

Se expide en Bogotá D.C., hoy trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
15 OCT 2015

Al Despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El Secretario (a). _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Bogotá D.C., 14 de Octubre de 2015

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Reparto (Asignaciones)
Carrera 29 No. 18 45
Ciudad

REF: EXTRAVÍO DE PROCESOS.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, identificado con C.C. No. 79867540 de Bogotá, en mi calidad de Secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá encargada del área de gestión documental, manifiesto que presento denuncia en INVESTIGACION DE RESPONSABLES por la pérdida del proceso Ejecutivo Singular N° **11001-4003-057-2004-01829-00** iniciado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II** en contra de **LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.**, proveniente del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal y del que ahora tiene el conocimiento el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de septiembre de 2015..

H E C H O S

En mi calidad de Secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá encargado del área de gestión documental desde el mes de enero de 2015, me permito manifestar que tuve conocimiento de la extravió del proceso referenciado el pasado mes de marzo de 2015; desde dicha fecha se procedió a la búsqueda exhaustiva del expediente en coordinación de los funcionarios que han estado a cargo de la "letra" del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal señorita DIANA LISETH HERRERA ORTIZ y el señor JONATHAN CAÑON PAEZ (Asistentes Administrativos Grado 5), sin que a la fecha se haya dado con su ubicación; posteriormente la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ALICIA GARZON PARRA identificada con C.C. 41784989 y T.P. 62108 C.S. de la J., en escrito radicado en esta oficina de ejecucion el pasado 10 de septiembre del 2015, solicita la reconstrucción del mismo en los términos establecidos en el artículo 133 del C.P.C. y presentar la denuncia por perdida.

Es importante mencionar que el proceso no se ha prestado al usuario desde el mes de mayo de 2014, fecha en la cual aparece en el sistema de gestión "SIGLO XXI" un ingreso al Despacho, sin embargo dicha anotación fue corregida mediante una constancia secretarial del 28/08/2015.

No obstante, de lo anterior, se seguirán adelantado las gestiones pertinentes con el ánimo de dar con la ubicación de las diligencias extraviadas.

Anexo a la presente un pantallazo de las actuaciones mencionadas uno (1) folio, copia simple de los informes presentados al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal en tres (3) folios y copia simple del auto de fecha 23 de septiembre de 2015 en uno (1) folio.

NOTIFICACIONES

La recibiré en la CARRERA 10 No. 14-33 piso 1°, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL sede de desarrollo de mis funciones.

Para la ampliación de esta denuncia estaré atento en el momento en que lo dispongan.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento.

Denunciante,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 133 del código de Procedimiento Civil, dentro del expediente con radicado 11001-4003-057-2004-01829-00 y, que a la fecha es de conocimiento del Juzgado catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA-13, Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013, el cual es procedente del Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad, donde se inició acción ejecutiva adelantada por el CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II en contra de LUCY LASCARRO ORTEGA y, revisado el sistema de gestión "SIGLO XXI" las últimas actuaciones surtidas por el Despacho de conocimiento corresponden a la providencia de fecha cinco (5) de mayo de dos catorce (2014) y notificada en el estado del 07/05/2014, la cual ordenó estarse a lo dispuesto en auto anterior.

Según lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ALICIA GARZON PARRA identificada con C.C. 41.784.989 y T.P. 62108 C. S. de J., el 13 de mayo de 2014 se radicó una demanda acumulada y, para el 30 de mayo de la misma anualidad aparece en el sistema *"Mandamiento de Pago de la Demanda Acumulada"*, pero desde esa fecha no se ha podido ver el proceso; posteriormente se radicó un memorial el 27 de marzo de 2015 solicitando dar trámite a la demanda acumulada, el cual ingreso al Despacho el día 13 de mayo de 2015, quedando al Despacho hasta el 28 de agosto de 2015.

Así mismo manifiesta que el expediente estuvo al Despacho desde el 30 de mayo de 2015, pero conforme a lo manifestado en la Secretaría el proceso no aparece a pesar haberse adelantado las correspondientes diligencias. Y finalmente solicita que se proceda de manera inmediata a instaurar la respectiva denuncia respectiva por perdida del expediente y proceder a reconstruirlo de conformidad a lo establecido con el Art. 133 del C. de P. c.

Ante la situación presentada con el plenario, se observa que el pasado 30 de mayo de 2014 el proceso ingreso al Despacho a fin dar trámite a la demanda acumulado presentada por el extremo actor, no obstante el expediente no ha tenido pronunciamiento alguno por parte del Despacho, la anterior aseveración la hago en virtud del "registro de entradas" al Despacho de ese día el cual se anexa al presente informe en 7 folios.

Por otra parte, desde que se tuvo conocimiento de la pérdida del plenario aproximadamente el mes de marzo del presente año, se procedió a una búsqueda exhaustiva del mismo en coordinación con los funcionarios que han estado a cargo de la "letra" del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal señorita DIANA LISETH HERRERA ORTIZ y el señor JONATHAN CAÑON PAEZ (Asistentes Administrativos Grado 5), tanto en la "letra" del despacho, en cada uno de los 18 Juzgados de Ejecución, en el centro de fotocopiado y en todas las áreas de esta Oficina de Ejecucion, sin que a la fecha se haya dado con su ubicación; los funcionarios en mención ya presentaron los respectivos informes el respectivo informe sobre el extravió del proceso los cuales se anexan al presente informe, en dos (2). Asimismo, se incorporan las solicitudes presentadas por la parte actora con radicado 27/03/2015 y 10/09/2015.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 SEP 2015

Observaciones: Reconstrucción

El (la) Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dentro de la actuación procesal con radicado **11001-4003-003-057-2004-01829-00**, efectivamente en el informe secretarial presentado por el suscrito el pasado 21 de septiembre de 2015 no se tuvo en cuenta la constancia secretarial suscrita por la Dra. Xiomara Higuera Niño (Profesional Universitario de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal) en la cual se indica que : "*SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO LA ENTRADA AL DESPACHO DEL PROCESO EN COSECUENCI ALAS MIAMA SE ANULA Y SE PROCEDE A CAMBIAR LA UBICACION DEL PROCESO.* XIOAMRA HIGUERA" constancia que hace parte de la realidad procesal dentro del asunto.

Así las cosas, dando alcance al informe presentado en los términos del Art. 133 del C. de P. C.: Una vez revisado el sistema de Sistema de Gestión "Siglo XXI" se observa que el pasado 28 de agosto de 2015 se dejó constancia secretarial indicando que se había registrado una entrada al Despacho del asunto que nos ocupa, por un error involuntario, y procedió a subsanar la situación presentada cambiándole la ubicación al expediente.

Se expide en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 SEP 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

El informe secretarial que antecede (en especial la adición efectuada por el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[1]), la cual atesta que el plenario contentivo del juicio en referencia se extravió (tal como se desprende de la constancia secretarial de la cual se hizo mención en el auto adiado en septiembre 22 hogaño, y como lo indicó el aludido funcionario), **se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.**

Con todo, y previo a proceder a fijar fecha para la celebración de la diligencia de reconstrucción del expediente, tres son las determinaciones que deben cumplirse **a la mayor agilidad posible** para poder esta Juez dar aplicación al núm. 3º del art. 133 del C. de P. C. éstas obedecen a que,

Primero: El informe secretarial al cual se ha hecho mención no se vislumbra el nombre de la totalidad de los ejecutados. En efecto, de la revisión del sistema de Gestión de Rama Judicial se extrae la existencia de por lo menos un convocado más (Fernando Eugenio Zamudio Rico), por lo que **se requiere al Secretario mencionado para que informe si aquella persona obra o no como ejecutado en el juicio.**

Lo anterior por cuanto así lo prevé el núm. 2º del art. 133 *Ibídem.*

Segundo: De otro lado, **se conmina al Secretario Benavides Galvis** para que **indique los apoderados judiciales y dirección de notificación de cada una de las partes del juicio,** pues así lo establece con claridad el precepto normativo acabado de referenciar. Con todo, y si no es posible aportar tal información, deberá indicar el porqué de lo mismo.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto anterior, **se requiere a la Abogada Alicia Garzón Parra** (quien ostenta la calidad de mandataria de la ejecutante *"Conjunto Residencial el Bosque de Suba II"*[2]), **para que preste la colaboración que se encuentre** a su alcance, denunciando la dirección de notificación de los ejecutados.

Tercero: Finalmente, **se requiere al Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis,** para que formule la denuncia penal por el extravío del proceso del epígrafe. Tal actuar, por cuanto entre sus funciones detenta la de custodiar los expedientes de la Secretaría de este Despacho, tal como lo establece el núm. 9º, art. 35 del Acuerdo PSAA13-9984 de

---

[1] Ver folios 12, 13 y 19 de esta encuadernación.
[2] Ver folios 1 y 2 del presente legajo, al igual que el informe secretarial rendido (inc. 2°).

septiembre 5 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo expuesto en cumplimiento de los núms. 1º y 11º del art. 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de marzo 7 de 1996), así como el núm. 5º del art. 34 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de febrero 5 de 2002), pues al tratarse de documentos públicos, la perdida de los mismos debe ponerse en conocimiento de las autoridades respectivas.

Efectuada tal labor, deberá adosarse al plenario la denuncia correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***144 hoy 25 de septiembre de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Bogotá, D.C.
Radicado Interno 30559
Fecha 14 OCT 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 39120

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Reparto (Asignaciones)
Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 1
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305720040182 9 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II contra LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, remito denuncia penal instaurada por el Dr. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por el extravió del proceso de la referencia junto con los anexos respectivos.

Lo anterior consta en seis (6) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
15 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

Examinada acuciosamente la denuncia que sobre la pérdida del plenario en referencia rindió el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis, se constata que no obstante que en la misma se adosó cala de otras determinaciones del juicio, **no se aportó copia del proveído de septiembre 22 hogaño**, pese a que éste se emitió con ocasión a tal trámite, razón por la cual **se requiere al aludido Secretario** para que de manera inmediata proceda a allegar a la autoridad que a la fecha conozca sobre esa denuncia, la documental que se echa de menos.

De igual forma, **se conmina al prenombrado** para que proceda de idéntica manera con la complementación del informe secretarial que rindió el 23 de septiembre de los corrientes[1], pues aunque la denuncia se radicó casi 20 días después de la calenda en la cual elaboró aquel informe, **tampoco lo aportó a la querella mencionada.**

Cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Auto 2 de 2 en cuaderno principal)

[1] Nos referimos al visto a folio 22 del legajo principal.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

Atendiendo la documental que antecede, este Estrado Judicial **dispone:**

Primero: Poner en conocimiento de las partes la complementación al informe secretarial que sobre el extravío del plenario en referencia rindió en octubre 13 de 2015 el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[1], elaborado con ocasión al requerimiento realizado en septiembre 23 hogaño.

Segundo: Poner en conocimiento de las partes, la denuncia que sobre la pérdida del legajo en referencia presentó el 14 de octubre de los corrientes el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[2], también elaborada con ocasión al requerimiento realizado en septiembre 23 hogaño.

Tercero: Negar por improcedente la solicitud de *"aclaración y corrección"* que eleva la parte ejecutante frente al proveído de septiembre 22 de 2015. Tal determinación, porque contrario a lo argüido por la memorialista, este Juzgado en ningún momento ha señalado que no haya recepcionado (por cuestión de reparto) el proceso que nos ocupa.

En efecto, la manifestación que se rindió en el auto prealudido tenía como objeto único el enfatizar que el legajo contentivo de este juicio no ingresó a Despacho el "30/04/2015", como erróneamente lo había indicado el mencionado secretario en el primer informe rendido, el cuan no tuvo en cuenta la constancia secretarial que obraba en el Sistema de Gestión Judicial, la cual atestaba que tal ingreso se registró por un *"error involuntario"*.[3]

Cuarto: Atendiendo los informes secretariales vistos a folios 12, 13, 19 y 22 de esta encuadernación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 (núms. 3º y 4º) del Código de Procedimiento Civil, y con los fines allí descritos, se **resuelve:**

Señalar la hora de las 9:00 del día 25 del mes de noviembre del año 2015, para proceder a la audiencia de reconstrucción del proceso.

Secretaría notifique a los apoderados **y/o** partes para que comparezcan a este despacho judicial de conformidad con lo establecido en el numeral 3º de la aludida norma procesal.

Notifíquese y cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Auto 1 de 2 en cuaderno principal)

[1] Visto a folio 22 del cuaderno principal.
[2] Visto a folios 23 a 29 *ibídem.*
[3] Mírese la documental de folios 14 a 18 *ibíd.*

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***158 hoy 21 de octubre de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy 09 de Noviembre de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) ALICIA GARZON PARRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.784.989 de Bogotá y T.P. No. 62.108 del C. S. de la J., en la Calle 12 B No. 8 – 23 Of. 310 apoderada de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305720040182 9 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA, del auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual señalo la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. No. 41.784.989 de Bogotá
T.P. No. 62.108 del C. S. de la J.

Funcionario responsable,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Bogotá D.C. 09 DE NOVIEMBRE DE 2015

INFORME DE NOTIFICACION

OSCAR ENRIQUE NIVIA PRADA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Asistente administrativo Grado 5, informo que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 19 de octubre de 2015, por el Juzgado catorce de Ejecución Civil Municipal De Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo N° 2004-1829, me desplace el viernes 06 de noviembre de 2015 a la CRA 95 A 138 58, APT 401 INT 3 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA II P.H., con el ánimo de notificar personalmente a los señores FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA., del auto de 19 de octubre de 2015, que ordena citarlos para el 25 de noviembre de 2015 a las 9:00 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 133 del C. de P.C.; lugar donde efectivamente se encuentra ubicado edificio de apartamentos, que en su fachada se encuentra marcado con la placa "CRA 95 A N° 138 – 58" de la agrupación de vivienda bosque de suba, tal y como se observa en las fotografías anexas al presente informe, donde al llegar a realizar la diligencia no fui atendido por ninguna persona, por lo cual procedí a fijar los respectivos avisos judiciales en la fachada, tal y como se observa en las fotografías anexas al presente informe.

Atentamente.

OSCAR ENRIQUE NIVIA PRADA
C.C. 80.240.982 de Bogotá D.C.
Asistente Administrativo Grado 5.

AGRUPACION
2
Cra. 95 - A
Nº 138 - 58
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 1°
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ART
133 C.P.C.
Señor (a)
LUCY LASCARBO ORTEGA
Fecha
DD/MM/AAAA
Servicio postal autorizado
Demandante
CONSORCIO RECIPROCIDAD EL PROGRESO
DE JESUS OLEB
Demandado
EJECUCIÓN EX CUMPLIMIENTO
LUCY LASCARBO ORTEGA
FELIX VALLE PRADO PAREDES
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AGRUPACION
2
Cra. 95 - A
Nº 138 - 58

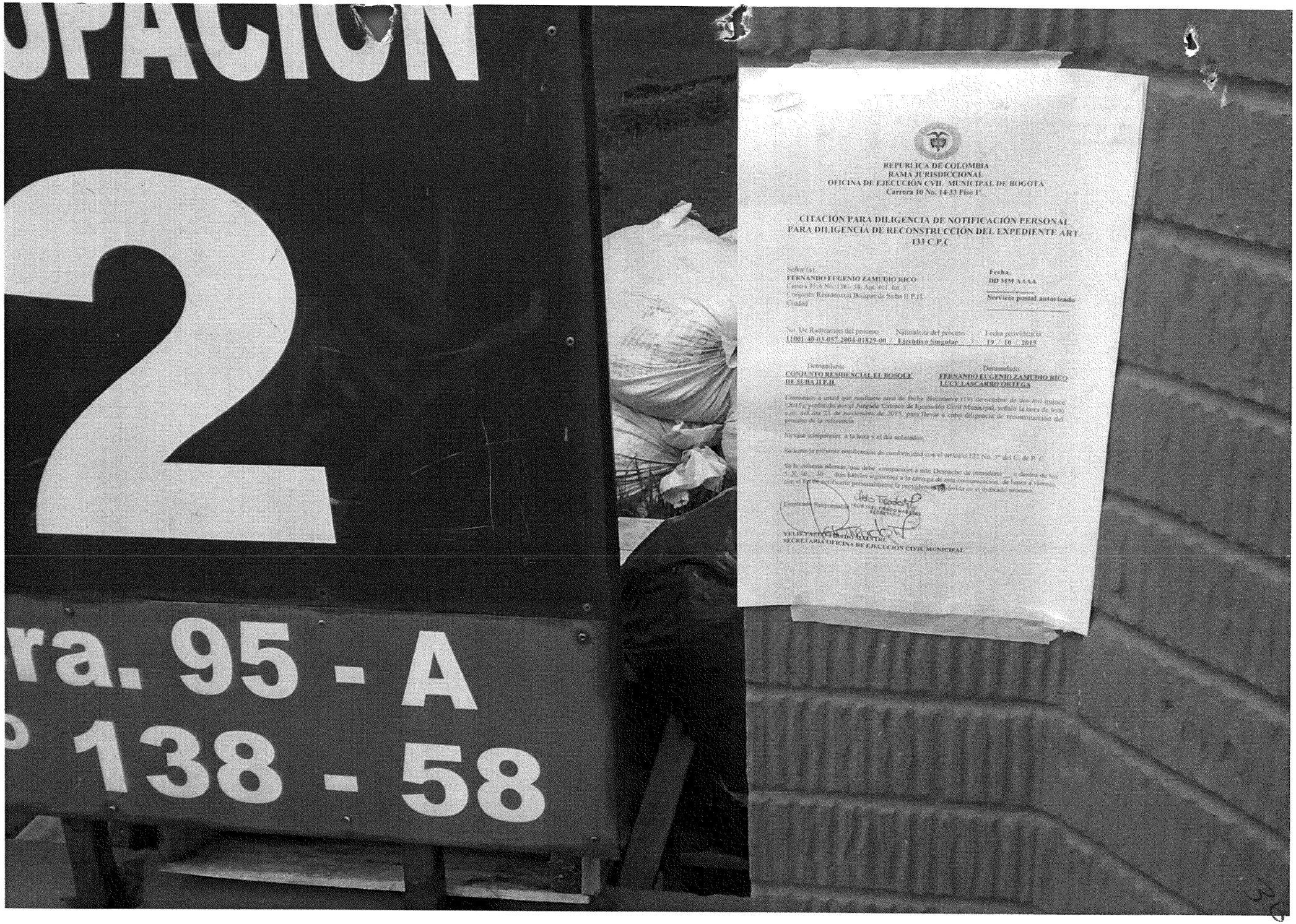

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ART. 133 C.P.C

Señor(a)
FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
Carrera 95 A No. 138 - 58, Apt. 601, Int. 3
Conjunto Residencial Bosque de Suba II P.H.
Ciudad

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001 40 03 057 2004 01829 00	Ejecutivo Singular	19 / 10 / 2015

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H.	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO LUCY LASCARRO ORTEGA

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarenta de Ejecución Civil Municipal, señaló la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Sírvase la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 7° del C. de P. C.

Se le solicita además, que debe comparecer a esta Dependencia dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia referida en el indicado proceso.

Este Juzgado Responsable
Calle 14 No. 7-36 Piso 14
Teléfono 2...

YELIS YASMIN HOYOS MARTINEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ART. 133 C.P.C.

Señor (a)
FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
Carrera 95 A No. 138 – 58, Apt. 401, Int. 3
Conjunto Residencial Bosque de Suba II P.H.
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001-40-03-057-2004-01829-00	**Ejecutivo Singular**	**19 / 10 / 2015**

Demandante		Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H.	/	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO LUCY LASCARRO ORTEGA**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, señalo la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable,

YELIS YAELO TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

YELIS YAELO TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy _____de _____ de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____ , en la Carrera 95 A No. 138 – 58, Apt. 401, Int. 3, demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305720040182 9 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA, del auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual señalo la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar,

FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
C.C. No. _____ de _____

Funcionario responsable,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

_____
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

31 39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

Atendiendo la documental que antecede, este Estrado Judicial **dispone:**

Primero: Poner en conocimiento de las partes la complementación al informe secretarial que sobre el extravío del plenario en referencia rindió en octubre 13 de 2015 el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[1], elaborado con ocasión al requerimiento realizado en septiembre 23 hogaño.

Segundo: Poner en conocimiento de las partes, la denuncia que sobre la pérdida del legajo en referencia presentó el 14 de octubre de los corrientes el Secretario Jairo Hernando Benavides Galvis[2], también elaborada con ocasión al requerimiento realizado en septiembre 23 hogaño.

Tercero: Negar por improcedente la solicitud de *"aclaración y corrección"* que eleva la parte ejecutante frente al proveído de septiembre 22 de 2015. Tal determinación, porque contrario a lo argüido por la memorialista, este Juzgado en ningún momento ha señalado que no haya recepcionado (por cuestión de reparto) el proceso que nos ocupa.

En efecto, la manifestación que se rindió en el auto prealudido tenía como objeto único el enfatizar que el legajo contentivo de este juicio no ingresó a Despacho el "30/04/2015", como erróneamente lo había indicado el mencionado secretario en el primer informe rendido, el cuan no tuvo en cuenta la constancia secretarial que obraba en el Sistema de Gestión Judicial, la cual atestaba que tal ingreso se registró por un *"error involuntario"*.[3]

Cuarto: Atendiendo los informes secretariales vistos a folios 12, 13, 19 y 22 de esta encuadernación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 (núms. 3º y 4º) del Código de Procedimiento Civil, y con los fines allí descritos, se **resuelve:**

Señalar la hora de las 9:00 del día 25 del mes de noviembre del año 2015, para proceder a la audiencia de reconstrucción del proceso.

Secretaría notifique a los apoderados y/o partes para que comparezcan a este despacho judicial de conformidad con lo establecido en el numeral 3º de la aludida norma procesal.

Notifíquese y cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Auto 1 de 2 en cuaderno principal)

[1] Visto a folio 22 del cuaderno principal.
[2] Visto a folios 23 a 29 *ibídem*.
[3] Mírese la documental de folios 14 a 18 *ibíd*.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 21 de octubre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ART. 133 C.P.C.

Señor (a)
LUCY LASCARRO ORTEGA
Carrera 95 A No. 138 – 58, Apt. 401, Int. 3
Conjunto Residencial Bosque de Suba II P.H.
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/_____
Servicio postal autorizado
_____

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001-40-03-057-2004-01829-00	**Ejecutivo Singular**	**19 / 10 / 2015**

Demandante		Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H.	/	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO** **LUCY LASCARRO ORTEGA**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, señalo la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

YELIS YAELO TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy _____de _____ de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) LUCY LASCARRO ORTEGA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____ , en la Carrera 95 A No. 138 – 58, Apt. 401, Int. 3, demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305720040182 9 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA, del auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual señalo la hora de 9:00 a.m. del día 25 de noviembre de 2015, para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso de la referencia. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar,

LUCY LASCARRO ORTEGA
C.C. No. _____ de _____

Funcionario responsable,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

_____
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

OFICIO No. 45927

23 NOV 2015 0-34117

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
Oficina de Reparto (Asignaciones)
Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 1
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305720040182 9 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II P.H. contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), me permito dar alcance al oficio No. 39120 del 14 de octubre de 2015, radicado en esa entidad en la misma data con el cual se remitió la denuncia por extravío del proceso de la referencia, en efecto, me permito enviar copia del proveído de fecha 22 de septiembre de 2015 y del informe rendido por el secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en cumplimiento a dicho auto.

Anexo copia de los folios 18 y 19, dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

90 45

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/Dic/2004

GRUPO EJECUTIVO

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
057	280132	14/Dic/2004

REPARTIDO AL

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
8001624357	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA		01
41784989	ALICIA	GARZON PARRA	03

OBSERVACIONES:

ENTANILLA 11
LETORRH

FUNCIONARIO DE REPARTO

Fernando Eugenio Zamudio Rico
Lucy Lascarro Ortega
401-03

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. [R]
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

M E D I D A S P R E V I A S

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para solicitarle se sirva aceptar el presente escrito de MEDIDAS PREVIAS, decretando las mismas en contra de el (los) demandado (s) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, demandado (s) dentro del proceso citado:

1. EL EMBARGO de los bienes que se llegaren a DESEMBARGAR y el del REMANENTE del producto de los embargados dentro del PROCESO HIPOTECARIO que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, siendo demandante CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, y demandado (s) el (los) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, en calidad de propietario (s) del predio ubicado en la Carrera 95 A No. 138-58, Apartamento 401, Tipo D, Etapa 1, Interior 3, conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, con Folio de Matrícula 50N-1134324. Aporto el respectivo certificado de tradición.
2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el bien denunciado es de propiedad y/o posesión de el (los) demandado (s).
3. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes en caso de ser necesario.

La CAUCION respectiva la allegaré oportunamente.
Lo anterior de conformidad con el Art. 513 del. C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Certificado de Tradición 50N-1134324

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1134324

Impreso el 15 de Septiembre de 2004 a las 09:43:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 15-01-1988 RADICACION: 1987-17580 CON: SIN INFORMACION DE: 06-01-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401. INT.3 TIENE UN AREA DE 55.75 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.31 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.29%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4630 DEL 22-10-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
ENGLOBE 050 = 693486/668685/681438/663753/668460/668748/693487 INVERSI ONES FERVEL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL SANCHEZ RAFAEL, GONZALEZ PEDRO, PEREZ JAIME, GUTIERREZ GOMEZ Y CIA S EN C CONSEJEROS INDUSTRIALES BERNAL GUTIERREZ Y CIA LTDA SEGUN ESC 1750 DE 11 DE AGOSTO DE 1.984 REGISTRADA AL FOLIO 0500823551. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS VDA DE NIETO HERMINIA SEGUN SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 1.981 JUZGADO 25 C CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A R OJAS JUAN PABLO SEGUN ESC 2525 DE 16 DE AGOSTO DE 1.929 NOT 1 DE BOGOTA CONSOLIDADA LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA 542 DEL 6 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA =..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 95 A 138-58 AGRUPACION 2 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 3 TIPO D UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1104456

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1987 Radicacion: 140035
Doc: ESCRITURA 3935 del: 15-09-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES FERVEL LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-12-1987 Radicacion: 176802
Doc: ESCRITURA 4630 del: 22-10-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES FERVEL LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-1988 Radicacion: 3547
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0816 del: 15-12-1987 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 130 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101,102,201,202,301,302,401,402, Y 505 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL BOSQUE DE SUBA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES FERVEL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-09-1988 Radicacion: 5316
Doc: ESCRITURA 3922 del: 22-08-1988 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,020,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO VIGILADO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-1134324

Impreso el 15 de Septiembre de 2004 a las 09:43:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES FERVEL LTDA.
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO 3182513 X
A: LASCARRO ORTEGA LUCY 51596125 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-1988 Radicacion: 5316
Doc: ESCRITURA 3922 del: 22-08-1988 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,016,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO 3182513 X
DE: LASCARRO ORTEGA LUCY 51596125 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-07-1989 Radicacion: 27258
Doc: ESCRITURA 3340 del: 27-06-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 128,382,133.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.
A: INVERSIONES FERVEL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-1989 Radicacion: 31692
Doc: ESCRITURA 3252 del: 22-05-1989 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2 CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 4636/87 Y 126 DEL 88.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: SOCIEDAD DE INVERSIONES FERVEL LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-09-1993 Radicacion: 1993-54337
Doc: OFICIO 1202 del: 06-07-1993 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO 3182513 X
A: LASCARRO ORTEGA LUCY 51596125 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-03-2004 Radicacion: 2004-16859
Doc: ESCRITURA 702 del: 01-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.4630 DEL 22-10-1.987 NOT.31 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha
PERMISO INCLUIDO VALE LP 04 ABR. 1988

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 15 de Septiembre de 2004 a las 09:43:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP17 Impreso por:CAJBAP17
TURNO: 2004-412346 FECHA: 15-09-2004

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

94-47

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. [R]
E. S. D.

GUMERCINDO SIERRA MEDINA, mayor de edad, de este domicilio, identificado como aparece al pié de mi respectiva firma, actuando en calidad de Administrador de EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 95 A No. 138-58 , por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la doctora ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional numero 62108 del C.S.J., para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en contra de los señores FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513, y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, mayores de edad, de este domicilio, tendiente al pago de Cuotas de Administración ordinarias y extraordinarias de plazo vencido, multas, sanciones, intereses por mora, adeudados desde el mes de Diciembre 2001 y liquidados hasta la culminación del proceso por pago de la obligación, correspondiente al Apartamento 401, Interior 5, Etapa 1, Tipo D, de la Carrera 95 A No. 138-58 de EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, Matrícula Inmobiliaria 50N-1134324, y del cual figuran como propietarios.

Nuestra Apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, renuncia, pedir y aportar pruebas, presentar incidentes y recursos, y todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido, igualmente para solicitar el embargo y secuestro de bienes.

Señor Juez atentamente,

GUMERCINDO SIERRA MEDINA
C.C. 6764-359 Tunja

PERSONAL

Firmado personalmente por
Sr. Gumercindo Sierra Medina
6764-359 Tunja
62-615 C.S.J.

Acepto el PODER conferido,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá

95 - 98

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Localidad Once
Calle 143 No.99-57

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2004

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

H A C E C O N S T A R

*Que, con el No. 931-04, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial "**EL BOSQUE DE SUBA DOS- PROPIEDAD HORIZONTAL**", ubicado en la Avenida Carrera 95 A No. 138-58/64/68/70/72/80/82/86/88/90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Art. 8 de la Ley 675 de 2001.*

*Que mediante Acta de Consejo de Administración del 31 de mayo de 2004, se eligió a **GUMERCINDO SIERRA MEDINA** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.764.359 de Tunja, como administrador quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Conjunto.*

Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 31 de mayo de 2004 al 30 de mayo de 2005.

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Alcalde Local de Suba

Rad. 1084-04
Cert. 1296-04

25 MAY. 2004

96 49

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001,

CERTIFICA.

QUE EL SEÑOR FERNANDO EUGENIO SAMUDIO RICO PROPIETARIC, DEL APTO 401 INTERIOR 3 ADEUDA A LA FECHA LA SUMA DE $2,802,949,00; (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.), POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS DESDE EL AÑO 2001 SEGÚN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

ESTADO DE CUENTA AL : . OCTUBRE * 2004

APTO 401 3

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMON TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERES MAS ADMON
DICBRE	2001	8.500	8.500	2,25%	2.000	2.000	10.500
ENERO	2002	48.300	56.800	2,25%	2.100	4.100	60.900
FEBRERO	2002	48.300	105.100	2,25%	3.200	7.300	112.400
MARZO	2002	48.300	153.400	2,25%	3.452	10.752	164.152
ABRIL	2002	48.300	201.700	2,25%	4.538	15.290	216.990
MAYO	2002	48.300	250.000	2,25%	5.625	20.915	270.915
JUNIO	2002	48.300	298.300	2,25%	6.712	27.627	325.927
JULIO	2002	48.300	346.600	2,25%	7.799	35.425	382.025
AGOSTO	2002	48.300	394.900	2,25%	8.885	44.310	439.210
SEPBRE	2002	48.300	443.200	2,25%	9.972	54.282	497.482
OCTBRE	2002	48.300	491.500	2,25%	11.059	65.341	556 841
NOVBRE	2002	48.300	539.800	2,25%	12.146	77.487	617.287
DICBRE	2002	48.300	588.100	2,25%	13.232	90.719	678.819
ENERO	2003	51.700	639.800	2,25%	14.396	105.114	744.914
FEBRERO	2003	51.700	691.500	2,25%	15.559	120.673	812.173
MARZO	2003	51.700	743.200	2,25%	16.722	137.395	880.595
ABRIL	2003	51.700	794.900	2,25%	17.885	155.280	950.180
MAYO	2003	51.700	846.600	2,25%	19.049	174.329	1.020.929
JUNIO	2003	51.700	898.300	2,25%	20.212	194.541	1.092.841
JULIO	2003	51.700	950.000	2,25%	21.375	215.916	1.165.916
AGOSTO	2003	51.700	1.001.700	2,25%	22.538	238.454	1.240.154
SEPBRE	2003	51.700	1.053.400	2,25%	23.702	262.155	1.315.555
OCTUBRE	2003	51.700	1.105.100	2,25%	24.865	287.020	1.392.120
NOVBRE	2003	51.700	1.156.800	2,25%	26.028	313.048	1.469.848
DICBRE	2003	51.700	1.208.500	2,25%	27.191	340.239	1.548.739
ENERO	2004	55.100	1.263.600	2,25%	28.431	368.670	1.632.270
FEBRERO	2004	55.100	1.318.700	2,25%	29.671	398.341	1.717.041
MARZO	2004	55.100	1.373.800	2,25%	30.911	429.252	1.803.052
ABRIL	2004	55.100	1.428.950	2,25%	32.150	461.402	1.890.302
MAYO	2004	55.100	1.484.000	2,25%	33.390	494.792	1.978.792
JUNIO	2004	55.100	1.539.100	2,25%	34.630	529.422	2.068.522
JULIO	2004	55.100	1.594.200	2,25%	35.870	565.291	2.159.491
AGOSTO	2004	55.100	1.649.300	2,25%	37.109	602.400	2.251.700
SEPBRE	2004	55.100	1.704.400	2,25%	38.349	640.749	2.345.149
OCTUBRE	2004	55.100	1.759.500		-	640.749	2.400.249
TOTAL			1.759.500			640.749	2.400.249

				Admon	Intereses	Total
	Resumen					
1)	Cuotas de Administracion	Dic 2001	Octubre 2004	1.759.500	640.749	2.400.249
2)	Cuota Extraordinaria Proplaca	Oct-04	30 DE 36	231.000		231.000
3)	Cuota Ext. De Pintura	Julio 203		120.000		120.000
4	Sancion inasis. Asamblea	Nov-03		51.700		51.700

TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMON MAS INTERESES	2.162.200	640.749	2.802.949

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

GUMERSINDO SIERRA MEDINA
Administrador

97
5

El Bosque de Suba 2
Propiedad Horizontal
Personería Jurídica 073 93
Nit.800.162.435-7

Bogotá, Septiembre 16 de 2004
UBSII-32

Señor(a)
FERNANDO ZAMUDIO
LUCY LASCARRO ORTEGA
Interior 3 Apartamento 401
Ciudad

Respetados señores:

Atendiendo los requerimientos legales a la consecución de la cancelación de la obligación contraída con la Unidad Residencial El bosque de Suba Agrupación 2, me permito respetuosamente requerirle para que en el término de cinco (5) días se acerque a la oficina de Administración donde estaré presto a llegar a algún arreglo al respecto.

Lo anterior en virtud de las facultades consagradas en el **Artículo 126 del R.P.H** y en mi calidad de Representante Legal.

De no ser posible los profesionales del derecho se verán en la obligación de citar a los acreedores hipotecarios, que para este caso sería **BANCAFE**, como lo establece el **Artículo 539 del C.P.C.**, haciendo exigible la obligación.

De conformidad,

CLEMENCIO SIERRA MEDINA
Administrador

CC. Consejo Administración
CC. Revisor Fiscal
CC. Abogados

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT. 860.013.816-1

SEGURO SOCIAL

COLPATRIA RED MULTIBANCA 19864212

SEGURO SOCIAL

PAGINA 1 DE 1

AUTOLIQUIDACION

NIT X C.C. C.E. 830132868 3

DV

SUCURSAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL COOP SIGLO 21

SIGLA O NOMBRE

DIRECCION C11 13 # 8-23 OFC-216 Bta

DEPARTAMENTO Cimasca

TELEFONO 2435321

CORREGIDO

NUMERO RADICACION

DV

FECHA DE RECAUDO AÑO 2004 MES 10 DIA 1

CODIGO ADMINISTRADORA

NUMERO PATRONAL

COBERTURA DE SALUD

FORMA DE REPORTE Y PRESENTACION 1 NORMAL 2 SIMPLIFICADA

PAGO PARCIAL Y OTROS

TOTALES DE 2 FAMILIARES

TOTAL AFILIADOS SALUD

TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES

TOTAL AFILIADOS DE PENSION

NOVEDADES Y LIQUIDACION

No.	IDENTIFICACION DEL AFILIADO NUMERO	DV	1º APELLIDO Y NOMBRE		NOVEDADES	DIAS COTIZADOS	INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES PENSION	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	SALUD
1	79534153		Galeano	Edgar	X	30	358000	51900		
2	79417691		Jurado	Hector	X	30	358000	51900		
3	19341820		Hasmela	Ramiro	X	30	358000	51900		
4	5833436		Rodriguez	Jhon	X	30	358000	51900		
5	79746395		Saenz	Alexander	X	30	358000	51900		
6	93344834		Salazar	Daladier	X	30	358000	51900		
7	20781520		Vasquez	Hayesly	X	30	358000	51900		
	7181697		Venegas	Jesus						
	104963		Romero	Carlos						

TOTAL RENGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION

TOTAL DE HOJAS PRESENTA $

TOTAL APORTES HOJAS PRINCIPALES $ 467100 467100

	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
		467100	
		0	
		467100	
		0	
		0	
		0	
		0	
		467100	

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RESOLUCION NUMERO 9400-179-9

RESPONSABLE

FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO

SIGLO 21

NIT: 830.132.868 - 3

CORRIENTE

NOMBRE

TIMBRE DEL RECAUDADOR

COLPATRIA 19 OCT 2004

DE CUENTAS SEGUROS

	DOCUMENTO	$
	MAS INTERESES POR MORA	$
	TOTAL DOCUMENTOS + MAS INTERESES (SUMEN 24-27)	$
	MAS NOTA DEBITO DOC. NO.	$
	MENOS NOTA CREDITO DOC. NO.	$
	MENOS COMPENSACIONES DOC. NO.	$
	MENOS LICENCIA DE MATERNIDAD DOC. NO.	$
	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR NUMERO D	$
	TOTAL A PAGAR POR EL SISTEMA (SUMA DE LOS VALORES 24+25+26 MENOS LOS VALORES 27+28+29+30+31)	$

CONVENIO DE RECAUDO

	VALOR TOTAL DE CUENTAS	$
	MAS INTERESES POR MORA	$
	VALOR A CANCELAR (SUMA 33+34)	$

DESTINO

	FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS CODIGO	$
	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL VALOR	$
	FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIA PENSIONAL	$
	PAGO POR CONCEPTOS CODIGO	$
	GRAN TOTAL (SUMA 36+37+38+39+40)	$ 467100 467100

98
5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. [R]
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 62108 del C.S.J., actuando como Apoderada Judicial de EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme al PODER conferido por el Dr. GUMERCINDO SIERRA MEDINA, en su calidad de Administrador del mismo, igualmente mayor de edad, Cédula de Ciudadanía 6.764.359 de Tunja, con domicilio en esta misma ciudad, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA en contra de el (los) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513, y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, igualmente mayor (es) de edad, con domicilio en esta ciudad, propietario (s) del Apartamento 401, Tipo D, Etapa 1, Interior 3, de la Carrera 95 A No. 138-58 de EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, Matrícula Inmobiliaria 50N-1134324, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de el (los) demandado (s), Mandamiento de Pago, por los siguientes conceptos y valores:

P R E T E N S I O N E S

Sírvase Señor Juez, dictar Mandamiento (s) de Pago (s) a favor de mi mandante (s) y en contra de el (los) demandado (s), por la (s) siguiente (s) suma (s) y concepto (s).

1.1. Ordene mandamiento ejecutivo por el saldo de la cuota de administración ordinaria mes de Diciembre/2001, por la suma de ocho mil quinientos pesos ($8.500,oo) m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01,desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Enero/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

2.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Enero/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos ($48.300,oo) m/cte.

2.2: Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. Febrero/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

3.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Febrero/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

99/52

3.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. Marzo/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

4.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Marzo/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

4.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Abril/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

5.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Abril/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

5.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Mayo/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

6.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Mayo/2002 por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

6.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Junio/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo Judicial.

7.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Junio/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

7.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Julio/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

8.1.- Ordene mandamiento ejecutivo por la cuota de administración ordinaria mes de Julio/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

8.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Agosto/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.3.- Se condene en sentencia, por las costas y agencias de este libelo judicial.

9.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Agosto/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

100
53

9.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Septiembre/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.3. Se condene en sentencia, por las costas y agencias de este libelo judicial.

10.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Septiembre/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

10.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Octubre/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.3.- Se condene en sentencia, por las costas y agencias de este libelo judicial.

11.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Octubre/2002, por la suma de cuarenta ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

11.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/03, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Noviembre/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.3.- Se condene en sentencia, por las costas y agencias de este libelo judicial.

12.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Noviembre/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

12.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Diciembre/02 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

13.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Diciembre/2002, por la suma de cuarenta y ocho mil trecientos pesos ($48.300,oo) m/cte.

13.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Enero/03, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

14.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Enero/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

14.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art.30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Febreero/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

15.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Febrero/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

101
54

15.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Marzo/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación..

15.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

16.1.- Ordene mandamiento ejecutivo de pago en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Marzo/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

16.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Abril/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

17.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Abril/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

17.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Mayo/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación..

17.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo Judicial.

18.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Mayo/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte

18.2.- Por los intereses moratorios de ley normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1. De Junio/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18.3.- Se condene en sentencia, por las costas y agencias de este libelo judicial.

19.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Junio/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

19.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Julio/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

20.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Julio/2003 por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

20.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Agosto/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20.3.- Se condene en sentencias por las costas y agencias de este libelo judicial

21.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Agosto/2003 por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

21.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Septiembre/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

21.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

22.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Septiembre/03 por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

22.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Octubre /03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

23.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Octubre/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

23.2. Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles a fecha 1o. De Noviembre/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23.3. Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

24.1. Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Noviembre/2003, por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

24.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Diciembre/03 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

25.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Diciembre/2003 por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos ($51.700,oo) m/cte.

25.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Enero/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

26.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Enero/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

26.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Febrero/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

27.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Febrero/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

27.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Marzo/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

28.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Marzo/2004 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

28.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Abril/04 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

29.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Abril/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

29.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Mayo/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligacion.

29.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

30.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración mes de Mayo/2004 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

30.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1° De Junio/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

31.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración mes de Junio/2004 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

31.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Julio/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

32.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administracion ordinaria mes de Julio/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

32.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Agosto/04 y hasta que se verifique el pago total de La obligación.

32.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

33.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Agosto/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

104
57

33.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Septiembre704 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

34.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Septiembre/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

34.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Octubre/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

35.1.- Ordene mandamiento ejecutivo en forma acumulada por la cuota de administración ordinaria mes de Octubre/2004, por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/te.

35.2.- Por los intereses moratorios de ley, normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01 desde que se hicieron exigibles a fecha 1°. De Noviembre/04 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35.3.- Se condene en sentencic por las costas y agencias de este libelo judicial.

36.- Por la suma de DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($231.000,oo) m/cte., por concepto cuota extraordinaria mes de Octubre/04

37.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo) por concepto cuota extraordinaria mes de Julio/03.

38.- Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($51.700,oo) m/cte., por concepto sanción inasistencia asamblea Noviembre/03.

39.1.- Librar mandamiento Ejecutivo por las cuotas de administración que se causen desde Noviembre/2004 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, por el valor mensual vigente, conforme a la certificación que para el efecto expida la administración, una vez se ordene la liquidación del crédito por el Despacho.

39.2.- Por los intereses moratorios de ley que se causen sobre cada una de las cuotas de administración pretendidas, contabilizados a partir del mes de Diciembre/2004 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y normados en el Art. 30 de la Ley 675 de Agosto 3/01, desde que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

39.3.- Se condene en sentencia por las costas y agencias de este libelo judicial.

H E C H O S

1.- El (los) demandado (s) es propietario del Apartamento 401, Tipo D, Etapa 1, Interior 3, de la Carrera 95 A No. 138-56 de EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, con Matrícula inmobiliaria 50N-1134324.

2.- De conformidad con la certificación de Estado de Cuenta expedida por el señor Administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, el valor de la cuota de administración ordinaria para los meses de

Diciembre/01 es de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($44.700,oo) m/cte., por mes, y el saldo a cobrar de dicha cuota es de $8.500,oo m/cte.

3.- De acuerdo a la certificación de Estado de Cuenta expedida por el señor Administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, el valor de la cuota de administración ordinaria para los meses de Enero/02 a Diciembre/02, es de CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS ($48.300,oo) m/cte., por mes.

4. Conforme a la Certificación de Estado de Cuenta expedida por el señor administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, el valor de la cuota de administración ordinaria para los meses de Enero/03 a Diciembre/03, es de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($51.700,oo) m/cte., por mes.

5.- Igualmente y conforme a la certificación de Estado de Cuenta expedida por el señor administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, el valor de la cuota de administración ordinaria para los meses de Enero/04 a Diciembre/04, es de CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($55.100,oo) m/cte., por mes.

6.- El (los) demandado (s), se encuentra (n) en mora por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas, sanciones, desde el mes de Diciembre/01 a la fecha, conforme lo certifica el señor Administrador de dicha copropiedad.

7. El señor administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha realizado los requerimientos tanto verbales como escritos a el (los) demandado (s), quienes no han manifestado ninguna voluntad de cancelar la deuda que aquí se pretende.

8.- Es obligación del administrador cobrar así sea judicialmente, las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y demás obligaciones a cargo del copropietario junto con sus intereses.

9. La certificación presentada por el señor Administrador del capital adeudado, es el Título Ejecutivo contentivo de la obligación y base del presente proceso, que demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, presentándose ante su Despacho para el trámite de ley.

DERECHO

Invoco como normas aplicables las siguientes: Arts. 75, 77, 488 y s.s. del C.P.C., Ley 675 de Agosto 3/01, Ley 794 de Enero 8/2003, Art. 884 del C. de Cio., y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables al caso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

a. Poder debidamente conferido por el Representante Legal de la copropiedad demandante.
b. Certificación de Representación Legal del Conjunto Residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, otorgada por la Alcaldía Local de Suba.
c. Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1134324.
d. Certificación expedida por el Representante Legal del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, como título (s) ejecutivo (s).
e. Requerimiento de fecha 16 de Septiembre 2004.
f. Copia Certificado Interés Bancario vigente.
g. Escrito de Medidas Previas.
h. Copia de la demanda y sus anexos para traslado de ley y archivo Juzgado.

106/59

COMPETENCIA – PROCEDIMIENTO CUANTIA
Es Ud. competente para conocer de este asunto por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, por el trámite a seguir que es un proceso Ejecutivo Singular, y por la cuantía que manifiesto se encuentra comprendida dentro de la menor.

NOTIFICACIONES

La Demandante, en la Carrera 95 A No. 138-58, Agrupación 2 de esta ciudad.

La suscrita Apoderada., en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 13 No. 8-23, Of.310 , Tel. 334 91 46 de esta ciudad.

El (los) demandado (s), en la Carrera 95 A No. 138-58, Apartamento 401, Etapa 1, Tipo D, Interior 3, EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.764.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

Folio 88
6C

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me permito dar cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 25 de Enero/05, estando dentro del término legal, en la siguiente forma:

1.- Allego CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA , a nombre de los demandados señores FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO y LUCY LASCARRO ORTEGA, correspondiente al cobro de expensas comunes, y expedida por el señor Administrador del conjunto residencial el BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Lo anterior para que obre dentro del expediente, sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Allego copias suficientes para traslados de ley y archivo del Juzgado.

Señor Juez atentamente

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

Anexo: Lo anotado

03 FEB 2005

Calle 13 Nº 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

89/61

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001, CERTIFICA: QUE EL SEÑOR FERNANDO EUGENIO SAMUDIO YLA SEÑORA LUCY LASCARRO ORTEGA PROPIETARIOS, DEL APTO 401 INTERIOR 3 ADEUDA A LA FECHA LA SUMA DE $2,802,949,00; (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.), POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS DESDE EL AÑO 2001 SEGÚN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

ESTADO DE CUENTA AL : OCTUBRE * 2004

APTO 401 3

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMON TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERES MAS ADMON
ENERO	2002	48,300	56,800	2.25%	2,100	4,100	60,900
FEBRERO	2002	48,300	105,100	2.25%	3,200	7,300	112,400
MARZO	2002	48,300	153,400	2.25%	3,452	10,752	164,152
ABRIL	2002	48,300	201,700	2.25%	4,538	15,290	216,990
MAYO	2002	48,300	250,000	2.25%	5,625	20,915	270,915
JUNIO	2002	48,300	298,300	2.25%	6,712	27,627	325,927
JULIO	2002	48,300	346,600	2.25%	7,799	35,425	382,025
AGOSTO	2002	48,300	394,900	2.25%	8,885	44,310	439,210
SEPBRE	2002	48,300	443,200	2.25%	9,972	54,282	497,482
OCTBRE	2002	48,300	491,500	2.25%	11,059	65,341	556,841
NOVBRE	2002	48,300	539,800	2.25%	12,146	77,487	617,287
DICBRE	2002	48,300	588,100	2.25%	13,232	90,719	678,819
ENERO	2003	51,700	639,800	2.25%	14,396	105,114	744,914
FEBRERO	2003	51,700	691,500	2.25%	15,559	120,673	812,173
MARZO	2003	51,700	743,200	2.25%	16,722	137,395	880,595
ABRIL	2003	51,700	794,900	2.25%	17,885	155,280	950,180
MAYO	2003	51,700	846,600	2.25%	19,049	174,329	1,020,929
JUNIO	2003	51,700	898,300	2.25%	20,212	194,541	1,092,841
JULIO	2003	51,700	950,000	2.25%	21,375	215,916	1,165,916
AGOSTO	2003	51,700	1,001,700	2.25%	22,538	238,454	1,240,154
SEPBRE	2003	51,700	1,053,400	2.25%	23,702	262,155	1,315,555
OCTUBRE	2003	51,700	1,105,100	2.25%	24,865	287,020	1,392,120
NOVBRE	2003	51,700	1,156,800	2.25%	26,028	313,048	1,469,848
DICBRE	2003	51,700	1,208,500	2.25%	27,191	340,239	1,548,739
ENERO	2004	55,100	1,263,600	2.25%	28,431	368,670	1,632,270
FEBRERO	2004	55,100	1,318,700	2.25%	29,671	398,341	1,717,041
MARZO	2004	55,100	1,373,800	2.25%	30,911	429,252	1,803,052
ABRIL	2004	55,100	1,428,900	2.25%	32,150	461,402	1,890,302
MAYO	2004	55,100	1,484,000	2.25%	33,390	494,792	1,978,792
JUNIO	2004	55,100	1,539,100	2.25%	34,630	529,422	2,068,522
JULIO	2004	55,100	1,594,200	2.25%	35,870	565,291	2,159,491
AGOSTO	2004	55,100	1,649,300	2.25%	37,109	602,400	2,251,700
SEPBRE	2004	55,100	1,704,400	2.25%	38,349	640,749	2,345,149
OCTUBRE	2004	55,100	1,759,500		-	640,749	2,400,249
TOTAL			1,759,500			640,749	2,400,249

				Admon	Intereses	Total
	Resumen					
1)	Cuotas de Admimistracion	Dic 2001 Sepbre 2004		1,759,500	640,749	2,400,249
2)	Cuota Extraordinaria Proplaca	May-02	30 DE 36	231,000		231,000
3)	Cuota Ext. De Pintura	Julio 203		120,000		120,000
4	Sancion inasis. Asamblea	Nov-03		51,700		51,700

TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMON MAS INTERESES	2,162,200	640,749	2,802,949

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

GOMERSINDO SIERRA MEDINA
Administrador

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

87
62

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para solicitarle lo siguiente, estando dentro del término legal:

1.- Se sirva ADICIONAR el Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 15 de Febrero/2005, ordenando los intereses moratorios correspondientes a cada una de las cuotas ordenadas, y con posterioridad a Junio/2002, de conformidad con lo solicitado en las pretensiones de la demanda numerales 8.2., 9.2., 10.2, 11.2, 12.2, 13.2, 14.2, 15.2, 16.2, 17.2, 18.2, 19.2, 20.2, 21.2, 22.2, 23.2, 24.2, 25.2, 26.2, 27.2, 28.2, 29.2, 30.2, 31.2, 32.2, 33.2, 34.2, 35.2.

2.- Igualmente se sirva ADICIONAR el Mandamiento de Pago de fecha 15 de Febrero /2005, ordenando los intereses moratorios de las cuotas que se causen en lo sucesivo y con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo solicitado en el numeral 39.2 de las Pretensiones de la Demanda.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 311 del C.P.C.

18 FEB 2005

RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

Calle 13 Nº 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

86

30 MAR 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

63

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R.- LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva EXCLUIR Y NO TENER EN CUENTA para el presente proceso lo solicitado en el memorial radicado el día 18 de Febrero/05 y obrante a Folio 39 del cuaderno principal, por cuanto el mismo correspondía a otro proceso radicado en ese Despacho, y el cual por omisión involuntaria se remitió para el presente.

En tal sentido, solicito se me autorice el desglose o retiro del mismo, para evitar confusiones posteriormente.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62.108 C.S.J.

Calle 13 N° 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

84
67

17 SEP 2005

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

19 2 SEP 2005

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUC
LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en causa propia dentro del proceso citado en referencia, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para allegar la POLIZA JUDICIAL No. 0982608 de Liberty Seguros S.A., para dar cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 15 de Febrero 2005.

Lo anterior para que obre dentro del proceso, sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 de Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Póliza Judicial No. 0982608

Calle 13 N° 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0982608 -02

81

65

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE No. 2004-01829 CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL VS. FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA

Obligado a prestar caución: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 800.162.435-1

Apoderado: ALICIA GARZON TAMARA

Cédula o Nit: 41.784.989 de Bogotá Teléfono: 3349146

Dirección Calle 13 No. 8-23 Of 310

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.

$ 182.000,oo

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
20	10109

Asesor Seguros

Prima	$	9.100,oo
Gastos	$	2.800,oo
Imp. Ventas	$	1.904,oo
TOTAL	$	13.804,oo

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO AGENTE ☐ AGENCIA ☐ CORREDOR ☐

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	% PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de Bogotá, D.C. (Sello Direc. Sucursal)

a los 12 días del mes de Setp 12 de 2005 en la CENTRO

LIBERTY SEGUROS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

JUD - 02

MOD. -1 - 2001

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

- ASEGURADO -

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

92
68

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para lo siguiente:

1.- Allegar OFICIO 2528/2005, debidamente radicado ante el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO el día 28 de Sept./05.

Lo anterior para que obre dentro del proceso, sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

27

28 SEP 2005

ANEXO: Lo anotado

1993-1650

83/67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 18
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2005

Oficio No. 2528/2005

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 2001-01829.*
DEMANDANTE: ***EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL***
DEMANDADO: *FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA.-*

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de Septiembre de 2005, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar o la retención de las sumas de dinero que como remanente le pueda corresponder a los ejecutados FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en ese despacho judicial les adelanta COPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, limitando la medida a la suma de $ 3'640.000.00 M/cte.-

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente

SECRETARIA

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

12 de 2005

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

04 JUL

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO(S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para allegar los siguientes documentos:

1.1.- Copia del CITATORIO, debidamente cotejado con el original por parte de la empresa de correo LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente al demandado FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.

1.2.- Recibo de Caja 20646 por valor de $4.000,oo, de fecha Jun.21/06 expedida por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente a cancelación notificación demandado .

1.3.- Certificación de Entrega CITATORIO, expedido por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., el día Jun.22/06, informando que SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA, y Número de Guía Urbana 0537206, fecha entrega Jun.22/06.

2.1.- Copia del CITATORIO, debidamente cotejado con el original por parte de la empresa de correo LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente al demandado LUCY LASCARRO ORTEGA.

2.2.- Recibo de Caja 20647 por valor de $4.000,oo, de fecha Jun.21/06 expedida por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente a cancelación notificación demandado.

2.3.- Certificación de enfrega CITATORIO, expedido por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., de Jun.22/06, informando SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA, y número de Guía Urbana 0537207, fecha de enfrega Jun.22/06

Lo anterior para que obre dentro del proceso, sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.
Como el término concedido se encuentra vencido, solicito muy comedidamente, emitir el AVISO respectivo para cada uno de los demandados, de conformidad con el Art. 320 del C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

LOS CASTORES Y CIA LTDA

COURRIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	00537206
PROCESO:	04-01829
DEMANDANTE:	EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEADAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTRA
PERSONA A NOTIFICAR:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
DIRECCION:	CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:	SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO:	CITATORIO
TRAMITE:	ENTREGA
FECHA:	22 DE JUNIO DE 2006
RECIBE:	JOSE GARCIA

Agradecemos su amable atención.

LOS CASTORES
EMPRESARIOS ESPECIALIZADOS
NIT. 860.091.412-0
Carrera 9A N° 107-27 Tels: 520 0198 - 520 4015
loscastores@hotmail.com

GUÍA URBANA

0537206

LIC. MIN. COM. 200010.98

NOMBRE: 60.091.412-0 LOS CASTORES Y CIA LTDA
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
NOMBRE: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
CIUDAD DESTINO: BOGOTA
DIRECCION: CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D
OBSERVACIONES: TA 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROP
HORA DE REGISO: FECHA DE REGISO: 21 06 2006
RECIBIDO: Jose Garcia
PRECIO: PESO GR.: HORA ENTREGA:
CONTENIDO: FECHA DE ENTREGA: 22 06 06
VER CONVENCIÓN DE CONDICIONES AL RESPALDO
FIRMA Y SELLO

O SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RECIBO DE CAJA | Nº 20646

COMUNICACION Y CONSTANCIA DE ENTREGA - ARTICULO 315 CPC
ACUERDO 1775 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS CASTORES Y CIA LTDA
COURIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD A RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA
LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003
NIT. 860.001.412-0

Punto - recepción:	El Centro	Ciudad: Bogotá	Fecha: 21 Junio
Oficina de Origen:	12 Civil Mpl		Notificación No. 537206
Recibo de (demandante)	El Bosque de Suba PH		Proceso: Ejecutivo
Destinatario:	Fernando Eugenio Zamudio Rico		Valor $ 4000
Dirección Envío:	Cra 91 A # 150 - 101 Int 1 Apto 101		Cód. 019
	Entre Cll 150 y Cll Bosque de Suba	Urbano: Cll	

NOTA:
- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La guía respectiva es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

Los Castores y Cia. Ltda.

Firma Recibido

El Interesado: Alicia Gaitán

Tel.

Firma Autorizada

Oficina Principal: Carrera 9A No. 107 - 27 Tel: PBX - 619 70 33 - Oficina Centro: Calle 15 No. 10-43/61 Local 118

MAR-2006

Demandante	Demandado
EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

OBSERVACIONES:

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FUERON COTEJADOS
21 JUN 2006
LOS CASTORES Y CIA LTDA
CODIGO 019

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LOS CASTORES Y CIA LTDA

COURRIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
16 AÑOS DE EXPERIENCIA

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	00537207
PROCESO:	04-01829
DEMANDANTE:	EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEADAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTRA
PERSONA A NOTIFICAR:	LUCY LASCARRO ORTEGA
DIRECCION:	CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:	SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO:	CITATORIO
TRAMITE:	ENTREGA
FECHA:	22 DE JUNIO DE 2006
RECIBE:	JOSE GARCIA

Agradecemos su amable atención.

LOS CASTORES
MENSAJEROS ESPECIALIZADOS
NIT. 860.091.412-0
Carrera 9A Nº 107-27 Tels.: 620 0108 - 620 6915
loscastores@hotmail.com

GUÍA URBANA
* 0 5 3 7 2 0 7 *

LIC. MIN. COM. 000810/96

NOMBRE: 0.091.412 0 LOS CASTORES Y CIA LTDA — CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
NOMBRE: JCY LASCARRO ORTEGA — CIUDAD DESTINO: BOGOTA
DIRECCION: RA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D Ctm
OBSERVACIONES: A 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROP — HORA DE RECIBO — FECHA DE RECIBO: 21 06 2006
NOMBRE Y APELLIDO: Jose Garcia — PRECIO — PESO KR. — HORA ENTREGA
CC 12 65 17 — CONTENIDO — FECHA DE ENTREGA: 22 06 06
FIRMA Y SELLO, C.C. NIT. TEL.

VER CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN AL RESPALDO

SF 3 SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RECIBO DE CAJA Nº 20647

COMUNICACION Y CONSTANCIA DE ENTREGA - ARTICULO 315 CPC
ACUERDO 1775 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS CASTORES Y CIA LTDA
COURIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA
LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003
NIT. 860.091.412-0

Punto - recepción: CAT Centro	**Ciudad** Bogotá	**Fecha** 21 Jun 10/06	
Oficina de Origen: Juz. 57 Civil Mpal		**Notificación No.**	
Recibo de (demandante) El Bosque de Suba dos PH		**Proceso** 04-01879	
Destinatario: Cra 95A-138-58 Apt 401 Etapa 1 Tipo D Tot 3 El Bosque		**Valor $** 4000	
		Cód. 019	
Dirección Envío:		**Urbano** C-B	

NOTA:
- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La guía respectiva es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

Los Castores y Cia. Ltda.
Firma Recibido

El Interesado Alirra Galizon
Tel.
Firma Autorizada

IMPRESOR: GRAFICAS ARPRINT ERAZO NIT. 5.292.213-2 - TEL.: 281 4810

Oficina Principal: Carrera 9A No. 107 - 27 Tel: PBX - 619 70 33 - **Oficina Centro:** Calle 15 No. 10-43/61 Local 118

MAY-2003

Demandante	**Demandado**
EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Reaponsable

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

OBSERVACIONES:

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FUERON COTEJADOS
21 JUN 2006
LOS CASTORES Y CIA LTDA
CODIGO 019

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

01 FEB 2006

843

1 Fol.

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO –LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle se sirva ordenar la elaboración de los respectivos CITATORIOS, para efectos de proceder a notificar a los demandados.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 315 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de En.8/03, y para los fines allí previstos.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Habeas. 32

27 OCT 2006

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO(S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para allegar los siguientes documentos:

1.1.- Copia del AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, debidamente cotejados con el original por parte de la empresa de correo LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente al demandado FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.

1.2.- Recibo de Caja 22620 por valor de $4.000,oo, de fecha Oct.9/06 expedida por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente a cancelación notificación demandado .

1.3.- Certificación de Entrega AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, expedido por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., el día Oct.13/06, informando que SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA, y Número de Guía Urbana 0547419, fecha entrega Oct.13/06.

2.1.- Copia del AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, debidamente cotejado con el original por parte de la empresa de correo LOS CASTORES Y CIA. LTDA., correspondiente al demandado LUCY LASCARRO ORTEGA.

2.2.- Recibo de Caja 22621 por valor de $4.000,oo de fecha Oct.9/06 expedida por la empresa LOS CASTORES Y CITA. LTDA., correspondiente a cancelación notificación demandado.

2.3.- Certificación de entrega AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, expedido por la empresa LOS CASTORES Y CIA. LTDA., el día Oct.13/06, informando que SI RESIDE, PERO O SE ENCONTRABA, y número de Guía Urbana 0547420, fecha de entrega Oct.13/06.

Lo anterior para que obre dentro del proceso, sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.
Como el término concedido se encuentra vencido, solicito muy comedidamente, dar por notificado al (los) demandado (s), de conformidad con el Art. 320 del C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

Calle 13 No. 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

77
75

LOS CASTORES Y CIA LTDA

COURRIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	00547419
PROCESO:	04-01829
DEMANDANTE:	EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTRA
PERSONA A NOTIFICAR:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
DIRECCION:	CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:	SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO:	AVISO, CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE PROVIDENCIA
TRAMITE:	ENTREGA
	[illegible] DE OCTUBRE DE 2006
	[illegible] AÑOS

LOS CASTORES
MENSAJEROS ESPECIALIZADOS
NIT. 860.091.412-0
Cra. Carrera 9A Nº 107-27 Tels.: 520 0188 - 520 6015
loscastores@hotmail.com

GUÍA URBANA *0547419*

LIC. MIN. COM. 000810/98

NOMBRE: 860091412-0 LOS CASTORES Y CIA LTDA
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
NOMBRE: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO
CIUDAD DESTINO: BOGOTA
DIRECCION: CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D
OBSERVACIONES: AVISO CON COPIA
A 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROP
HORA DE RECIBO: 09 10 06
FECHA DE RECIBO
PRECIO
PESO GR.
HORA ENTREGA
CONTENIDO
FECHA DE ENTREGA
VER CONVENCIÓN DE DEVOLUCIÓN AL RESPALDO
CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA
FIRMA Y SELLO, C.C., NIT., TEL.

1 6
2 6
3 7
4 8

CD CAR Castellanos
Plc 460

70

RECIBO DE CAJA Nº 22620

COMUNICACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA- ARTÍCULO 315 CPC
ACUERDO 1775 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS CASTORES Y CIA LTDA
COURIER, Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA
LICENCIA: 000528.- MAYO 2/2003
NIT. 860.091.412-0

Punto - recepción:	CA Centro	Ciudad	Fecha 09 Oct 05
Oficina de Origen:	Juz 5A Civil Bogotá		Notificación No.
Recibo de (demandante)	El Bosque de Suba Dos P-H		Proceso 04-01829
Destinatario:	Fernando Eugenio Zamudio R y		Valor $ 4000
Dirección Envío:	Cra 95A-138-58 Apt 401		Cód. 019
	Cedro		Urbano Nuevo Alcal

NOTA:
- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago
- La guía respectiva es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

Los Castores y Cia Ltda.

Firma Recibido

El Interesado Alicia Garzon

Tel

Firma Autorizada

IMPRESOR: GRAFICAS ARPRINT ERAZO NIT. 5292.213-2 - TEL.: 781 4810

Oficina Principal: Cra. 9A No. 107-27 • PBX: 619 7033 • Oficina Centro: C.C. El Fundador Carrera 9 No. 14-33 Of. 104 - Teléfono: 286 1089

No. de proceso	Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2004-01829		EJECUTIVO	15-FEB-05 Y 1/MAR/05

Demandante(s)	Demandado(s)
EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendado el 15-FEB-05 Y 1/MAR/05 donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo___, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO U OTRA

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FUERON COTEJADOS
09 OCT
LOS CASTORES Y CIA LTDA
CODIGO 019

Observaciones :
Anexo: Copia informal : Demanda X, Auto Admisorio ___, Mandamiento de Pago X.

El Secretario,

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Firma

77

LOS CASTORES Y CIA LTDA

COURRIER Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
16 AÑOS DE EXPERIENCIA

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	00547420
PROCESO:	04-01829
DEMANDANTE:	EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEADAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTRA
PERSONA A NOTIFICAR:	LUCY LASCARRO ORTEGA
DIRECCION:	CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:	SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO:	AVISO, CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE PROVIDENCIA
TRAMITE:	ENTREGA

E DE 2006

[illegible] ANOS

LOS CASTORES
MENSAJEROS ESPECIALIZADOS
NIT. 860.091.412-0
Cra. Carrera 9A Nº 107-27 Tels.: 520 0188 - 520 6015
loscastores@hotmail.com

GUÍA URBANA

* 0 5 4 7 4 2 0 *

LIC. MIN. COM. 000810/98

NOMBRE: 860.091.412-0 LOS CASTORES Y CIA LTDA	CIUDAD ORIGEN: BOGOTA	1	5
NOMBRE: LUCY LASCARRO ORTEGA	CIUDAD DESTINO: BOGOTA	2	6
DIRECCION: CRA 95 A 138 58 APT 401 ETAPA 1 TIPO D AVISO CON COPIA		3	7
OBSERVACIONES: APTO 1 TIPO D INTERIOR 3 EL BOSQUE DE SUBA DOS PROP	HORA DE RECIBO: D 05 M 10 A 06 FECHA DE RECIBO	4	8
RECLAMACION: Oscar Castellanos	PRECIO: $	PESO GR.	HORA ENTREGA: 330
FIRMA Y SELLO, C.C., NIT., TEL. 460	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA: DIA 13 MES 10 AÑO 06	

VER CONVENCIÓN DE DEVOLUCION AL RESPALDO

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

RECIBO DE CAJA Nº 22621

COMUNICACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA - ARTÍCULO 315 CPC
ACUERDO 1775 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS CASTORES Y CIA LTDA
COURIER, Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA
SEGURIDAD & RAPIDEZ
18 AÑOS DE EXPERIENCIA
LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003
NIT. 860.091.412-0

78

Punto - recepción: CA Bogotá	Ciudad Bogotá	Fecha 09/OCT/05
Oficina de Origen: Juz 57 Civil Mpal		Notificación No.
Recibo de (demandante) El Bosque de Suba 05		Proceso 04-0183
Destinatario: Lucy Lascarro Ortega		Valor $ 4000
		Cód. 019
Dirección Envío: Cra 9A # 128-58 Apt 401 Bogotá		Urbano Suba 13-10

NOTA:
- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago
- La guía respectiva es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

Los Castores y Cia Ltda.

Firma Recibido

El Interesado Alicia Gaitan

Tel

Firma Autorizada

IMPRESOR, GRAFICAS ARPRINT ESRAZO NIT. 5 292 213-2 - TEL: 281 4610

Oficina Principal: Cra. 9A No. 107-27 • PBX: 619 7033 • Oficina Centro: C.C. El Fundador Carrera 9 No. 14-33 Of. 104 - Teléfono: 286 1089

1/MAR/05

Demandante(s)
EL BOSQUE DE SUBA DOS
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado(s)
FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO
RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendado el 15/FEB/05 Y 1/MAR/05 donde se admitió la demanda ___ , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo___, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO U OTRA

Observaciones :
Anexo: Copia informal : Demanda X, Auto Admisorio____, Mandamiento de Pago X.

El Secretario,

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Firma

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FUERON COPIADOS
09 OCT 05
LOS CASTORES Y CIA LTDA
CODIGO 019

ALICIA GARZON PARRA

Abogada - Titulada

679

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Recibido por: 27 JUN 2007
Fecha: (5)
No. Folios:

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R., LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para presentar LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 521 del C.P.C. y Ley 510/99, en los siguientes términos:

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO DE NOV./04 A ABR./07

1. CUOTAS ORDINARIAS

MES	V/CUOTA	V/ADMON TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	V/TOTAL ADMON - INT.
- Nov/04	55.100	55.100	2.45%	1.350	1.350	56.450
- Dic/04	55.100	166.650	2.44%	4.066	5.416	171.066
- En/05	55.100	221.750	2.43%	5.388	10.804	232.554
- Feb/05	55.100	276.850	2.43%	6.727	17.531	294.381
- Mr/05	55.100	331.950	2.39%	7.934	25.465	357.415
- Abr/05	55.100	387.050	2.40%	9.289	34.754	421.804
- My/05	55.100	442.150	2.38%	10.523	45.277	487.427
- Jun/05	55.100	497.250	2.36%	11.735	57.012	554.262
- Jul/05	55.100	552.350	2.31%	12.759	69.771	622.121
- Agt/05	55.100	607.450	2.28%	13.364	83.135	690.585
- Sep/05	55.100	662.550	2.28%	15.106	98.241	760.791
- Oct/05	55.100	717.650	2.24%	16.075	114.316	831.966
- Nov/05	55.100	772.750	2.23%	17.232	131.548	904.298
- Dic/05	55.100	827.850	2.19%	18.130	149.678	977.528
- En/06	55.100	882.950	2.17%	19.160	168.838	1.051.788
Feb/06	55.100	938.050	2.18%	20.449	189.287	1.127.337
- Mr/06	55.100	993.150	2.16%	21.452	210.739	1.203.889
- Ab/06	55.100	1.048.250	2.09%	21.908	232.647	1.280.897
- My/06	55.100	1.103.350	2.00%	22.067	254.714	1.358.064
- Jun/06	55.100	1.158.450	1.95%	22.590	277.304	1.435.754
- Jul/06	55.100	1.213.550	1.88%	22.815	300.119	1.513.669
- Ag/06	55.100	1.268.650	1.88%	23.850	323.969	1.592.619
- Sep/06	55.100	1.323.750	1.88%	24.886	348.855	1.672.605
- Oct/06	55.100	1.378.850	1.88%	25.922	374.777	1.753.627
- Nov./06	55.100	1.433.950	1.88%	26.958	401.735	1.835.685
- Dic/06	55.100	1.489.050	1.88%	27.994	429.729	1.918.779
- En/07	55.100	1.544.150	1.88%	29.030	458.759	2.002.909
- Feb/07	55.100	1.599.250	1.88%	30.066	488.825	2.088.075
- Mr/07	56.800	1.656.050	1.88%	31.134	519.959	2.176.009
- Ab/07	56.800	1.712.850	1.88%	32.201	552.160	2.265.010

INASISTENCIA ASAMBLEA

- Ab/05	55.100	1.767.950	-0-	-0-	552.160	2.320.110
- Ab/06	55.100	1.823.050	-0-	-0-	552.160	2.375.210
- Oct/06	55.100	1.878.150	-0-	-0-	552.160	2.430.310
- Mr/07	56.800	1.934.950	-0-	-0-	552.160	2.487.110

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO DE NOV/04 A AB/07 $ 2.487.110

R E S U M E N

- VALOR LIQUIDACION CREDITO DE MY/03 A OCT/04	$ 3.513.854
- VALOR LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO DE NOV/04 A ABR/07	$ 2.487.110
TOTAL LIQUIDACION CREDITO DE JUL/02 A ABRIL/07	$ 6.360.964

SON: SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

En estos términos dejo rendida la Liquidación Adicional del Crédito, para que sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.
Allego Certificado de Estado de Cuenta vigente a la fecha, expedida por el señor Administrador del conjunto residencial EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL y correspondiente al Apto. 401 - Interior 3, de la Carrera 95 A No. 138-58, ciudad.
Se anexa igualmente Certificado de Interés Bancario (Dto. 2150 Dic.5/95 vigente).

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

68

81

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001,

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR FERNANDO EUGENIO SAMUDIO R. Y LA SEÑORA LUCI LASCARRO ORTEGA PROPIETARIOS, DEL APTO 401 INTERIOR 3 ADEUDA A LA FECHA LA SUMA DE $6,163,579,00; (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE.), POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS DESDE EL AÑO 2001 SEGÚN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

ESTADO DE CUENTA

APTO 401 3

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMON TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERES MAS ADMON
DICBRE	2001	8.500	8.500	0,00%	2.000	2.000	10.500
ENERO	2002	48.300	56.800	0,00%	2.100	4.100	60.900
FEBRERC	2002	48.300	105.100	0,00%	3.200	7.300	112.400
MARZO	2002	48.300	153.400	2,25%	3.452	10.752	164.152
ABRIL	2002	48.300	201.700	2,25%	4.538	15.290	216.990
MAYO	2002	48.300	250.000	2,25%	5.625	20.915	270.915
JUNIO	2002	48.300	298.300	2,25%	6.712	27.627	325.927
JULIO	2002	48.300	346.600	2,25%	7.799	35.425	382.025
AGOSTO	2002	48.300	394.900	2,25%	8.885	44.310	439.210
SEPBRE	2002	48.300	443.200	2,25%	9.972	54.282	497.482
OCTBRE	2002	48.300	491.500	2,25%	11.059	65.341	556.841
NOVBRE	2002	48.300	539.800	2,25%	12.146	77.487	617.287
DICBRE	2002	48.300	588.100	2,25%	13.232	90.719	678.819
ENERO	2003	51.700	639.800	2,25%	14.396	105.114	744.914
FEBRERC	2003	51.700	691.500	2,25%	15.559	120.673	812.173
MARZO	2003	51.700	743.200	2,25%	16.722	137.395	880.595
ABRIL	2003	51.700	794.900	2,25%	17.885	155.280	950.180
MAYO	2003	51.700	846.600	2,25%	19.049	174.329	1.020.929
JUNIO	2003	51.700	898.300	2,25%	20.212	194.541	1.092.841
JULIO	2003	51.700	950.000	2,25%	21.375	215.916	1.165.916
AGOSTO	2003	51.700	1.001.700	2,25%	22.538	238.454	1.240.154
SEPBRE	2003	51.700	1.053.400	2,25%	23.702	262.155	1.315.555
OCTUBRE	2003	51.700	1.105.100	2,25%	24.865	287.020	1.392.120
NOVBRE	2003	51.700	1.156.800	2,25%	26.028	313.048	1.469.848
DICBRE	2003	51.700	1.208.500	2,25%	27.191	340.239	1.548.739
ENERO	2004	55.100	1.263.600	2,25%	28.431	368.670	1.632.270
FEBRERC	2004	55.100	1.318.700	2,25%	29.671	398.341	1.717.041
MARZO	2004	55.100	1.373.800	2,25%	30.911	429.252	1.803.052
ABRIL	2004	55.100	1.428.900	2,25%	32.150	461.402	1.890.302
MAYO	2004	55.100	1.484.000	2,25%	33.390	494.792	1.978.792
JUNIO	2004	55.100	1.539.100	2,25%	34.630	529.422	2.068.522
JULIO	2004	55.100	1.594.200	2,25%	35.870	565.291	2.159.491
AGOSTO	2004	55.100	1.649.300	2,25%	37.109	602.400	2.251.700
SEPBRE	2004	55.100	1.704.400	2,25%	38.349	640.749	2.345.149
OCTUBRE	2004	55.100	1.759.500	2,25%	39.589	680.338	2.439.838
NOVBRE	2004	55.100	1.814.600	2,25%	40.829	721.167	2.535.767
DICBRE	2004	55.100	1.869.700	2,25%	42.068	763.235	2.632.935
ENERO	2005	55.100	1.924.800	2,25%	43.308	806.543	2.731.343
FEBRERC	2005	55.100	1.979.900	2,25%	44.548	851.091	2.830.991
MARZO	2005	55.100	2.035.000	2,25%	45.788	896.878	2.931.878

82

ESTADO DE CUENTA

APTO 401 3

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMON TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERES MAS ADMON
ABRIL	2005	55.100	2.090.100	2,25%	47.027	943.905	3.034.005
MAYO	2005	55.100	2.145.200	2,25%	48.267	992.172	3.137.372
JUNIO	2005	55.100	2.200.300	2,25%	49.507	1.041.679	3.241.979
JULIO	2005	55.100	2.255.400	2,25%	50.747	1.092.426	3.347.826
AGOSTO	2005	55.100	2.310.500	2,25%	51.986	1.144.412	3.454.912
SEPBRE	2005	55.100	2.365.600	2,25%	53.226	1.197.638	3.563.238
OCTUBRE	2005	55.100	2.420.700	2,25%	54.466	1.252.104	3.672.804
NOVBRE	2005	55.100	2.475.800	2,25%	55.706	1.307.809	3.783.609
DICBRE	2005	55.100	2.530.900	2,00%	50.618	1.358.427	3.889.327
ENERO	2006	55.100	2.586.000	2,00%	51.720	1.410.147	3.996.147
FEBRERC	2006	55.100	2.641.100	2,00%	52.822	1.462.969	4.104.069
MARZO	2006	55.100	2.696.200	2,00%	53.924	1.516.893	4.213.093
ABRIL	2006	55.100	2.751.300	2,00%	55.026	1.571.919	4.323.219
MAYO	2006	55.100	2.806.400	2,00%	56.128	1.628.047	4.434.447
JUNIO	2006	55.100	2.861.500	1,80%	51.507	1.679.554	4.541.054
JULIO	2006	55.100	2.916.600	1,80%	52.499	1.732.053	4.648.653
AGOSTO	2006	55.100	2.971.700	1,80%	53.491	1.785.543	4.757.243
SEPBRE	2006	55.100	3.026.800	1,80%	54.482	1.840.026	4.866.826
OCTUBRE	2006	55.100	3.081.900	1,80%	55.474	1.895.500	4.977.400
NOVBRE	2006	55.100	3.137.000	1,80%	56.466	1.951.966	5.088.966
DICBRE	2006	55.100	3.192.100	1,80%	57.458	2.009.424	5.201.524
ENERO	2007	55.100	3.247.200	1,80%	58.450	2.067.873	5.315.073
FEBRERC	2007	55.100	3.302.300	1,80%	59.441	2.127.315	5.429.615
MARZO	2007	56.800	3.359.100	1,80%	60.464	2.187.779	5.546.879
ABRIL	2007	56.800	3.415.900		-	2.187.779	5.603.679
TOTAL			3.415.900			2.187.779	5.603.679

		Admon	Intereses	Total
Resumen				
Cuotas de Admimistracion	Dic 2001 Sepbre 2004	3.415.900	2.187.779	5.603.679
Cuota Ext. De Pintura	Julio 203	120.000		120.000
Cuota Extraordinaria Proplac	Abr-07 36 DE 36	166.100		166.100
Sancion inasis. Asamblea	Nov-03	51.700		51.700
Sancion inasis. Asamblea	Abr-05	55.100		55.100
Sancion inasis. Asamblea	Abr-06	55.100		55.100
Sancion inasis. Asamblea	Oct-06	55.100		55.100
Sancion inasis. Asamblea	Mar-07	56.800		56.800
TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMON MAS INTERESES		3.975.800	2.187.779	6.163.579

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

WILSON JAVIER ALDANA GARCIA
Administrador

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

83

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

165

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora; dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, estando dentro del término de ley, para lo siguiente:

1.- Se sirva modificar para adicionar la Liquidación del Crédito efectuada por el Despacho, teniendo en cuenta lo ordenado en el Mandamiento de Pago emitido el día 15 de Febrero 2005, adicionado mediante Providencia de fecha Marzo 1/05, en razón a que solamente la Liquidación de Capital da un valor de $3.586.300 sin liquidar intereses, como se discrimina a continuación:

a. Cuotas Ordinarias En./02 a My./02, a $48.300 c/u	$ 241.500
b. Cuotas Ordinarias Jun./02 as Dic./02 a $48.300 c/u	338.100
c. Cuotas Ordinarias En./03 a Dic./03 a $51.700 c/u	620.400
d. Cuotas Ordinarias En./04 a Oct./04 a $55.100 c/u	551.000
e. Cuota Extraordinaria Jul./03	120.000
f. Cuota Extraordinaria Oct./04	231.000
g. Sanción Inasistencia Asamblea	51.700
h. Cuotas Ordinarias Nov./04 y Dic./04 a $55.100 c/u	110.200
i. Cuotas Ordinarias En./05 a Dic./05 a $55.100 c/u	661.200
j. Cuotas Ordinarias En./06 a Dic./06 a $55.100 c/u	661.200
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL SIN INTERESES	$3.586.300

2.- De conformidad con el Mandamiento de pago de fecha Feb.15/05 y Marzo 1/05, los intereses de mora deben liquidarse a partir de Jun./02. En tal sentido solicito muy respetuosamente proceder a efectuar la Liquidación de capital e intereses teniendo en cuenta lo expuesto dentro del presente escrito.

Lo anterior de conformidad con el Art. 521 de. C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

Calle 13 Nº 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD. HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

1. Se sirva autorizar la presentación de Liquidación Adicional del Crédito desde Mar./06 a la fecha.
   Lo anterior, de conformidad con el Art. 521, numeral 5°, del C.P.C.

2. Se sirva oficiar al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que informe al Despacho, en que estado procesal se encuentra el PROCESO HIPOTECARIO 1993-1650 DE CONCASA CONTRA FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. Y OTRA, donde se inscribió y para el presente proceso EMBARGO DE REMANENTES mediante Oficio 2528 de Sep.26/05.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido por: _____
Fecha: 5 OCT 2007
Nº. Folios: 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 18
BOGOTA D.C.

P 385

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2007

[redacted]

Oficio No.3894/2007

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.-

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2004-1829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HPRIZONTAL.-
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENECIA)

De conformidad a lo dispuesto en auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil siete (2007), se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva informar el estado del proceso Ejecutivo No.1993-1650 de CONCASA contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO y LUCY LASCARRO ORTEGA, dentro del cual se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por este despacho.

Cordialmente,

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaria

dasg

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

24 OCT 2007

un folio
27451

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

680

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

27 MAR 2009

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIALEL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para lo siguiente:

1.- Se sirva ordenar a mi costa el DESARCHIVO del proceso citado, el cual se encuentra en el PAQUETE 515/09 - INACTIVOS.

Lo anterior para efectos de continuar el trámite del proceso, por cuanto los demandados habían solicitado un posible Acuerdo de Pago, pero el cual nunca cumplieron.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

87

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO(S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para lo siguiente:

1.- Se sirva oficiar al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para que informe el estado del PROCESO HIPOTECARIO 1993-1650 DE CONCASA contra los demandados FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, teniendo en cuenta el OFICIO DE REMANENTES 2528 DE SEPTIEMBRE 26/2005, debidamente radicado en dicho Juzgado.

2.- Lo anterior en razón a que no se ha podido tener una solución para el presente proceso, el cual tiene sentencia debidamente ejecutoriada y liquidación de crédito.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

17 JUN 2011

Calle 13 Nº 8 – 23 Of. 310 – Tel. 3349146 – 2860217 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

87

11,245

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R.- LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del proceso citado en referencia, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva autorizar se elabore la actualización de la Liquidación Adicional del Crédito, sobre cuotas de administración vencidas e intereses causados desde Noviembre/2004 a la fecha, de conformidad con el Certificado de Estado de Cuenta que para el efecto se solicitará al Demandante.

2.- Solicitar igualmente al Señor Juez, no dar aplicación a la ley 1194 de Mayo 9/2008, en razón a que el presente proceso, se encuentra con Sentencia debidamente ejecutoriada y en firme, tiene liquidación de crédito y costas, y existe embargo de remanentes vigente.

3.- Por lo señalado, no se ha podido dar culminación al proceso.

4.- Me permito informar al Despacho, para efectos de notificaciones, que mi actual dirección es : CALLE 12 B No. 8-23, OFICINA 310, TEL 334 91 46/286 02 17, de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para que obre dentro del proceso sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 4° TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

Oficio No. 1236

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2012

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 1993-1650** DE CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIEINDA CONCASA contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado veintidos (22) de Marzodel año 2012, por medio del presente me permito comunicar a usted que este Despacho declaró **TERMINADO el proceso POR MINISTERIO DE LA LEY**, y en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con **matricula inmobiliaria No. 050-1134324.**

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este despacho les comunica que se dejan a su disposición dichos embargos, para lo de su conocimiento.

Anexo oficios 1235 a efectos de continuar con el tramite establecido en la norma.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 4° TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

Oficio No. 1235

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2012

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 1993-1650** DE CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIEINDA CONCASA contra FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado veintidos (22) de Marzodel año 2012, por medio del presente me permito comunicar a usted que este Despacho declaró TERMINADO el proceso POR MINISTERIO DE LA LEY, y en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 050-1134324.

Para tal efecto, se le informa que la medida cautelar de embargo fue comunicada mediante oficio No. 1202 del 06 de JULIO de 1993. por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES por parte del Jugado (57) Civil Municipal, este despacho procederá dejando a disposición de dicho juzgado los embargos decretados en el presente proceso.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

55
91

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para allegar los siguientes documentos:

1.1- RECIBO DE CAJA 58136384, correspondiente a inscripción OFICIO 1235 DE ABRIL 16/2012 proveniente del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, LEVANTANDO EMBARGO y a su vez INSCRIBIENDO EMBARGO`para el presente proceso, ante la Oficina de Registro – Zona Norte, a Folio de Matrí0cula Inmobiliaria 50N-1134324 por valor de $30.600,oo.

1.2.- Fotocopia del OFICIO 1235 DE AB.16/12, debidamente inscrito en la Oficina de Registro Zona Norte .

2.- RECIBO DE CAJA 58136385, correspondiente a costo Certificado de Tradición, por valor de $12.900,oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

Lunes 2 de abril de 2012

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99		32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99		28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99		25,11
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99		27,56
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99		26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99		25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99		24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99		22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00		21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00		17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00		17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00		17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	7,90	
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00		18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00		19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00		19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00		20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00		22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00		23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00		24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00		24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01		25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01		25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01		25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01		25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01		25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01		25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1358	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	
1557	31-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
0069	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49	
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,33	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08		22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
2365	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	
0465	30-Mar-2012	01-Abr-2012	30-Jun-2012	20,52	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Olero. Director Técnico

45.000 D214.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

58136384

BOGOTA NORTE LIQUID29

RECIBO DE CAJA No. 58136384

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 04 de Julio de 2012 a las 03:06:35 p.m.

No. RADICACION: 2012-50876

NOMBRE SOLICITANTE: ALICIA GARZON
OFICIO No.: 1235 del 16-04-2012 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 1134324 SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300
17 CANCELACIO	N	1	15,300
			30,600

Total a Pagar: $ 30,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 30,600

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DEPTO DE CIMARCA NORTE 2012 JUL. - 4

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

58136385

BOGOTA NORTE LIQUID29

RECIBO DE CAJA No. 58136385

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de Julio de 2012 a las 03:06:46 p.m.

No. RADICACION: 2012-365416

MATRICULA: 50N-1134324

NOMBRE SOLICITANTE: ALICIA GARZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-50876

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DEPTO DE CIMARCA NORTE 2012 JUL. -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

53
03

005135

Bogotá, D.C. 18 DE JULIO DE 2012

Señor (es)
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 9-23 P.4
BOGOTA D. C.

50N2012EE19338

ASUNTO: OFICIO 1235 DEL 16-04-2012
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTEACARIO No 1993-1650

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelven sin registrar el oficio anunciado en la referencia por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** en el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2012-50876** de fecha **04-07-2012** con su Matricula Inmobiliaria No. **50N-1134324**

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo Artículo 5 Numeral 1 Decreto 01 de 1984 y Artículo 19 numeral 19.6 Decreto 302 de 2004.

Cordialmente.

REGISTRADOR PRINCIPAL

ELENA DEL TORO OSORIO
Abogado 49

Elaboro/ LUIS RODRIGUEZ

99

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 16 de Abril de 2013
Impreso por ANGELA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 2205854
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 16 de Abril de 2013 a las 03:35:11 pm Valor: 13300
Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS: 1

PIN 4671 5954 6988 9918 MATRICULA : 50N-1134324 BOGOTA ZONA NORTE

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

93

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671595469889918 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 03:34:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/1/1988 RADICACIÓN: 1987-175802 CON: SIN INFORMACION DE 6/1/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130JZEA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 401. INT.3 TIENE UN AREA DE 55.75 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.31 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.29%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4630 DEL 22-10-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACIÓN:
ENGLOBE 050=693486/668685/681438/663753/668460/668748/693487 INVERSI ONES FERVEL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL SANCHEZ RAFAEL, GONZALEZ PEDRO, PEREZ JAIME, GUTIERREZ GOMEZ Y CIA S EN C CONSEJEROS INDUSTRIALES BERNAL GUTIERREZ Y CIA LTDA SEGUN ESC 1750 DE 11 DE AGOSTO DE 1.984 REGISTRADA AL FOLIO 0500823551. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS VDA DE NIETO HERMINIA SEGUN SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 1.981 JUZGADO 25 C CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A ROJAS JUAN PABLO SEGUN ESC 2525 DE 16 DE AGOSTO DE 1.929 NOT 1 DE BOGOTA CONSOLIDADA LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA 542 DEL 6 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA =.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 95 A 138-58 AGRUPACION 2 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 3 TIPO D UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2
2) KR 95A 138 58 IN 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-1104456

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/10/1987 Radicación 140035
DOC: ESCRITURA 3935 DEL: 15/9/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES FERVEL LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/12/1987 Radicación 175802
DOC: ESCRITURA 4630 DEL: 22/10/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/1/1988 Radicación 3547
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0816 DEL: 15/12/1987 ALCAL MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 130 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101,102,201,202,301,302,401,402, Y 505.DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL BOSQUE DE SUBA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LIMITADA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671595469889918 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 03:34:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/9/1988** **Radicación 5316**

DOC: ESCRITURA 3922 DEL: 22/8/1988 NOTARIA 31A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.020.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FERVEL LTDA.

A: LASCARRO ORTEGA LUCY CC# 51596125 X

A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO CC# 3182513 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/9/1988** **Radicación 5316**

DOC: ESCRITURA 3922 DEL: 22/8/1988 NOTARIA 31A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.016.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASCARRO ORTEGA LUCY CC# 51596125 X

DE: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO CC# 3182513 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 17/7/1989** **Radicación 27258**

DOC: ESCRITURA 3340 DEL: 27/6/1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 128.382.133

Se cancela la anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: INVERSIONES FERVEL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 17/8/1989** **Radicación 31692**

DOC: ESCRITURA 3252 DEL: 22/5/1989 NOTARIA 31A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2 CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 4630/87 Y 126 DEL 88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE INVERSIONES FERVEL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 14/9/1993** **Radicación 1993-54337**

DOC: OFICIO 1202 DEL: 6/7/1993 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LASCARRO ORTEGA LUCY CC# 51596125 X

A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO CC# 3182513 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 4/3/2004** **Radicación 2004-16859**

DOC: ESCRITURA 702 DEL: 1/3/2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESC.4630 DEL 22-10-1.987 NOT.31 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671595469889918 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 03:34:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 26/6/2009** **Radicación 2009-50247**
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 8/10/2009** **Radicación 2009-82737**
DOC: OFICIO EE-103685 DEL: 2/10/2009 FONDATT EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - SOBRE DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDATT EN LIQUIDACION
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO **CC# 3182513** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13541**
DOC: OFICIO 9249 DEL: 10/2/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO EJECUTIVO IDU 2421/02 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
A: LASCARRO ORTEGA LUCY X
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0353 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
PERMISO INCLUIDO VALE LP 04 ABR. 1988

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-206518 FECHA:16/4/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671595469889918 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 03:34:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 17 de Julio de 2012 a las 01:52:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1235 del 16-04-2012 de JUZGADO 9 CIVIL CTO BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-50876 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1134324 y Certificado Asociado: 2012-365416

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)
-- EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COMUNICADO MEDIANTE OFIIO EE-103685 DEL 02-10-2009 DEL FONDATT EN LIQUIDACION A ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO ANOTACION 11 DEL FOLIO Y EMBARGO POR VALORIZACION DEL IDU A ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO Y LAZCARRO ORTEGA LUCY ANOTACION NUMERO 12 DEL FOLIO Y EN CUANTO AL EMBARGO DE REMANENTES NO ESPECIFICA QUE CLASE DE PROCESO ES NI CUAL ES EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO ART.31 DEL DECRETO 1250 DE 1970

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD49

COPIA
OFICINA DE REGISTRO

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

989

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MAY 3'13PM 453
JUZ 57 CIV MUN BTA

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004- 1829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R. - LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para solicitarle, se sirva aceptar el presente escrito de MEDIDAS CAUTELARES, decretando la misma en contra del demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R.- LUCY LASCARRO ORTEGA.

M E DI DA S C A U T E L A R E S

1.- EL EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, correspondientes al demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA, dentro de los siguientes procesos y de la siguiente forma:

a. *JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROCESO HIPOTECARIO No. 1993-1650, siendo Demandante CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, y Demandados FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA, según Anotción No. 8, que sigue vigente.*
b. *FONDATT EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C., EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA – DERECHO DE CUOTA, demandado FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, según Anotación No. 11 del Certificado de Tradición 50N-1134324.*
c. *INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 2421/02 EJE 5, demandados LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, según Anotación número 12 del Certificado de Tradición 50N-1134324.*
d. *Sírvase Señor Juez emitir el oficio respectivo, para ante las entidades señaladas.*
e. *Se anexa Certificado de Tradición 50N-1134324, y Recibo No. 2205854, correspondiente a valor del mismo, por $13.300,oo.*

La CAUCION respectiva, se encuentra debidamente aportada mediante Póliza Judicial existente dentro del proceso.
Lo anterior de conformidad con el Art. 513 del C.P.C. De igual manera manifiesto al Señor Juez que la medida cautelar ordenada mediante OFICIO 1235 DE AB.16/2012 y OFICIO 1236 DE AB.16/2012 remitidos por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá a su Despacho, nunca fué inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por existir dos (2) embargos vigentes del FONDATT EN LIQUIDACION y del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Se aporta fotocopia de los mismos, los cuales obran dentro del proceso.
La Nota Devolutiva fué remitida en dos (2) folios, al Juzgado Noveno Civil del Circuito por la Oficina de Registro, mediante oficio 50N2012EE19338 DE JUL.182012, el cual fue recibido en dicho Juzgado y radicado bajo el número 005185 el día 30 de Jul./2012. Se anexa fotocopia del mismo.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.
ANEXO: Lo anotado

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, diez (10) de mayo de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2004-01829.

En consideración a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del C. de P.C., se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 1993-1650, que se adelanta en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá. Limite de la medida $3´8640.000.oo. **Ofíciese.**

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en los literales "b" y "c", se ordena a la parte actora indicar en donde se adelantan cada uno de estos procesos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 054
de hoy 15 MAY. 2013
La Secretaria

CMF-MAY-07

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

100

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 57 CIV MUN BOG
JUN 5'13 PM 3:34

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004 - 01829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R.- LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 10 de Mayo de 2013, en relación a Medidas Cautelares, solicitadas mediante Memorial de fecha May.3/2013, en los siguientes términos:

1. *Numeral b) del memorial referido: El proceso por EMBARGO POR JUISDICCION COACTIVA, se adelanta en el FONDATT EN LIQUIDACIÓN, en Bogotá.*

2. *Numeral c) del memorial referido: El proceso por EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 2421/02 EJE 5, se adelanta en el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.*

Sírvase Oficiar a cada una de la entidades enunciadas, para lo correspondiente.

Señor Juez cordialmente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

100

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-1829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERANANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para allegar los siguientes documentos:

1.- Copia del OFICIO 1872 DE JUN.20/13, debidamente inscrito en el JUZGADO 9 CIVIL DCEL CIRCUITO DE BOGOTA, el día Jul.19/2013.

2.- Copia del OFICIO 1873 DE JUN.20/13, debidamente inscrito en la SMD – SECRETARIA DE MOVILIDAD – SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA – INFORMACION PROCESOS, bajo el número 91614, el día 23 de Jul.23/ 2013.

3.- Copia del OFICIO 1874 de JUN.20/13, debidamente inscrito en el IDU, según RAD. 2013 526 084271 2, el día Jul.23/2013

Lo anterior para que obre dentro del proceso sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1872

Señores.
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de mayo y corregido por auto de fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No.1993-1650 que se adelanta en su Despacho.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

jcg

Rad. SDM - 91614
Fecha : 2013-07-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Folios : 1
Origen : JUZGADO 56

45
103

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

jcg

Cra. 13 # 37-35, P.1
Cra. 38A # 17A-20
Tel. 368 9400

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Consejo Superior de la Judicatura

Oficio No.1874

Señores.
IDU
CIUDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
Rad No. 2013 526 084271 2
Fecha: 23/07/2013 09:13:40
Remitente : (OEM) JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
Dependencia : Direccion Tecnica de Apoyo a la Valorizacion
Anexos : NO TRAE
Novedad :
ORFEO - Sistema de Gestión Documental

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2004-1829
DEMANDANTE: EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo IDU No.2421/02 eje 5 que se adelanta en el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

jcg

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

SEP 10'13 PM 3:31
JUZ 57 CIU MUN BOG

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

M E D I D A S C A U T E L A R E S

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del proceso de la/ referencia, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle se sirva ORDENAR y aceptar el presente escrito de MEDIDAS CAUTELARES, decretando las mismas en contra de el (los) demandado (s) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

1. *Mantener vigente la medida cautelar de EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, solicitados en memorial radicado ante su Despacho el día 3 de Mayo 2013, y ordenada mediante Providencia de fecha 10 de Mayo 2013 para la presente DEMANDA ACUMULADA, en contra del demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125.*
2. *Lo anterior teniendo en cuenta lo anotado en los numerales 8, 10, 11, 12 del Certificado de Tradición 50N-1134324, que se anexa.*

La CAUCION respectiva la allegaré oportunamente. Lo anterior de conformidad con el Art. 513 del C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4119125212774645 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 30 de Julio de 2013 a las 04:59:04 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 26/6/2009** **Radicación 2009-50247**
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 8/10/2009** **Radicación 2009-82737**
DOC: OFICIO EE-103685 DEL: 2/10/2009 FONDATT EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - SOBRE DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDATT EN LIQUIDACION
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO **CC# 3182513** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13541**
DOC: OFICIO 9249 DEL: 10/2/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO EJECUTIVO IDU 2421/02 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
A: LASCARRO ORTEGA LUCY X
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
PERMISO INCLUIDO VALE LP 04 ABR. 1988

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-409398 FECHA:30/7/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

107
27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4119125212774645 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 30 de Julio de 2013 a las 04:59:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/1/1988 RADICACIÓN: 1987-175802 CON: SIN INFORMACION DE 6/1/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130JZEA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 401. INT.3 TIENE UN AREA DE 55.75 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.31 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.29%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4630 DEL 22-10-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:
ENGLOBE 050=693486/668685/681438/663753/668460/668748/693487 INVERSI ONES FERVEL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL SANCHEZ RAFAEL, GONZÁLEZ PEDRO, PEREZ JAIME, GUTIERREZ GOMEZ Y CIA S EN C CONSEJEROS INDUSTRIALES BERNAL GUTIERREZ Y CIA LTDA SEGUN ESC 1750 DE 11 DE AGOSTO DE 1.984 REGISTRADA AL FOLIO 0500823551. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS VDA DE NIETO HERMINIA SEGUN SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 1.981 JUZGADO 25 C CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A R OJAS JUAN PABLO SEGUN ESC 2525 DE 16 DE AGOSTO DE 1.929 NOT 1 DE BOGOTA CONSOLIDADA LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA 542 DEL 6 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA =.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 95 A 138-58 AGRUPACION 2 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 3 TIPO D UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2
2) KR 95A 138 58 IN 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-1104456

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/10/1987 Radicación 140035
DOC: ESCRITURA 3935 DEL: 15/9/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES FERVEL LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/12/1987 Radicación 175802
DOC: ESCRITURA 4630 DEL: 22/10/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/1/1988 Radicación 3547
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0816 DEL: 15/12/1987 ALCAL MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 130 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101,102,201,202,301,302,401,402, Y 505.DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL BOSQUE DE SUBA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LIMITADA X

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,19	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Ju	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01 Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		23,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas una [illegible] otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ, mayor de edad, de este domicilio, identificado como aparece al pié de mi respectiva firma, actuando en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 95 A No. 138-58, NIT. 800162435-7, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la doctora ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 62108 del C.S.J., para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA EN FORMA ACUMULADA, en contra de el (los) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513, y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, mayor (es) de edad, de este domicilio, tendiente al pago de Cuotas de Administración ordinarias y extraordinarias de plazo vencido, multas, sanciones, intereses por mora, impuestos a cargo, y demás conceptos adeudados desde el mes de Diciembre 2006, conforme al Certificado de Estado de Cuenta que se anexa y las futuras que se presenten en el desarrollo del proceso, y liquidados hasta la culminación del proceso por pago total de la obligación, correspondiente al Apartamento 401, Interior 03 de la Carrera 95 A No. 138-58 del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, Matrícula Inmobiliaria 50N- 1134324 y del cual figura (n) como propietario (s).

Nuestra Apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituír, desistir, reasumir, renunciar, pedir y aportar pruebas, presentar incidentes y recursos, y todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido, igualmente para solicitar el embargo y secuestro de bienes.
Sírvase otorgarle personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señor Juez atentamente,

ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ
C.C. 39.541.347 Engativa

Acepto el PODER conferido,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

...Bogotá, D.C. Cundinamarca
...CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
...JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
...CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(SUPERNUMERARIOS)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Adriana Bermudez Sanchez
quien se identificó con C.C. No. 39.541.347
de Engativa Tarj. Profesional No.
Bogotá D.C. 30 JUL 2013
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
...Secretario Centro de Servicios

Yenny A. Zamudio R.
Yenny Alexandra Zamudio Riveros

30
110

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de GOBIERNO

Radicado No. 20131130327061
Fecha: 31/07/2013

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 23 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 95 A # 138 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Marzo de 2013 se eligió a:
ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 39541347,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Marzo de 2013 al 10 de Marzo de 2014.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20131130327061

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 31/07/2013 08:26 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

31/07/2013 08:26 AM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6820222 ext 1135 Email:

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001,

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO Y LA SEÑORA LUCY LASCARRO ORTEGA PROPIETARIOS, DEL APTO 401 INTERIOR 3 ADEUDAN A LA A LA COPROPIEDAD POR LOS SIGUIENTE CONCEPTOS

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMÓN. TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERÉS MAS ADMÓN.
DICBRE	2006	55.100	55.100	1,80%	57.458	57.458	112.558
ENERO	2007	55.100	110.200	1,80%	58.450	115.908	226.108
FEBRERO	2007	55.100	165.300	1,80%	59.441	175.349	340.649
MARZO	2007	56.800	222.100	1,80%	60.464	235.813	457.913
ABRIL	2007	56.800	278.900	1,80%	61.486	297.299	576.199
MAYO	2007	56.800	335.700	1,80%	62.509	359.808	695.508
JUNIO	2007	56.800	392.500	1,80%	63.531	423.339	815.839
JULIO	2007	56.800	449.300	1,80%	64.553	487.892	937.192
AGOSTO	2007	56.800	506.100	1,80%	65.576	553.468	1.059.568
SEPBRE	2007	56.800	562.900	1,80%	66.598	620.066	1.182.966
OCTBRE	2007	56.800	619.700	1,80%	67.621	687.687	1.307.387
NOVBRE	2007	56.800	676.500	1,80%	68.643	756.330	1.432.830
DICBRE	2007	56.800	733.300	1,80%	69.665	825.995	1.559.295
ENERO	2008	59.400	792.700	1,80%	70.735	896.730	1.689.430
FEBRERO	2008	60.000	852.700	1,80%	71.815	968.545	1.821.245
MARZO	2008	60.000	912.700	1,80%	72.895	1.041.440	1.954.140
ABRIL	2008	68.600	981.300	1,80%	74.129	1.115.569	2.096.869
MAYO	2008	68.600	1.049.900	1,80%	75.364	1.190.933	2.240.833
JUNIO	2008	68.600	1.118.500	1,80%	76.599	1.267.532	2.386.032
JULIO	2008	68.600	1.187.100	1,80%	77.834	1.345.366	2.532.466
AGOSTO	2008	68.600	1.255.700	1,80%	79.069	1.424.435	2.680.135
SEPBRE	2008	68.600	1.324.300	1,80%	80.305	1.504.740	2.829.040
OCTBRE	2008	68.600	1.392.900	1,80%	81.538	1.586.278	2.979.178
NOVBRE	2008	68.600	1.461.500	1,80%	82.773	1.669.051	3.130.551
DICBRE	2008	68.600	1.530.100	1,80%	84.008	1.753.059	3.283.159
ENERO	2009	73.900	1.604.000	1,80%	85.338	1.838.397	3.442.397
FEBRERO	2009	73.900	1.677.900	1,80%	86.668	1.925.065	3.602.965
MARZO	2009	73.900	1.751.800	1,80%	87.998	2.013.063	3.764.863
ABRIL	2009	73.900	1.825.700	1,80%	89.329	2.102.392	3.928.092
MAYO	2009	73.900	1.899.600	1,80%	90.659	2.193.051	4.092.651
JUNIO	2009	73.900	1.973.500	1,80%	91.989	2.285.040	4.258.540
JULIO	2009	73.900	2.047.400	1,80%	93.317	2.378.357	4.425.757
AGOSTO	2009	73.900	2.121.300	1,80%	94.649	2.473.006	4.594.306
SEPBRE	2009	73.900	2.195.200	1,80%	95.980	2.568.986	4.764.186
OCTBRE	2009	73.900	2.269.100	1,80%	97.310	2.666.296	4.935.396
NOVBRE	2009	73.900	2.343.000	1,80%	98.640	2.764.936	5.107.936
DICBRE	2009	73.900	2.416.900	1,80%	99.970	2.864.906	5.281.806
ENERO	2010	75.400	2.492.300	1,80%	101.327	2.966.233	5.458.533
FEBRERO	2010	75.400	2.567.700	1,80%	102.685	3.068.918	5.636.618
MARZO	2010	75.400	2.643.100	1,80%	104.042	3.172.960	5.816.060
ABRIL	2010	75.400	2.718.500	1,80%	105.399	3.278.359	5.996.859
MAYO	2010	75.400	2.793.900	1,80%	106.756	3.385.115	6.179.015
JUNIO	2010	75.400	2.869.300	1,74%	104.389	3.489.504	6.358.804
JULIO	2010	75.400	2.944.700	1,74%	105.700	3.595.204	6.539.904
AGOSTO	2010	75.400	3.020.100	1,74%	107.010	3.702.214	6.722.314
SEPBRE	2010	75.400	3.095.500	1,74%	108.321	3.810.535	6.906.035
OCTBRE	2010	75.400	3.170.900	1,74%	109.631	3.920.166	7.091.066
NOVBRE	2010	75.400	3.246.300	1,74%	110.942	4.031.108	7.277.408
DICBRE	2010	75.400	3.321.700	1,74%	112.252	4.143.360	7.465.060
ENERO	2011	77.800	3.399.500	1,74%	113.604	4.256.964	7.656.464
FEBRERO	2011	77.800	3.477.300	1,95%	129.045	4.386.009	7.863.309
MARZO	2011	77.800	3.555.100	1,95%	130.563	4.516.572	8.071.672
ABRIL	2011	78.400	3.633.500	1,95%	132.092	4.648.664	8.282.164
MAYO	2011	78.400	3.711.900	1,95%	133.622	4.782.286	8.494.186
JUNIO	2011	78.400	3.790.300	1,95%	135.152	4.917.438	8.707.738

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMÓN. TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERÉS MAS ADMÓN.
JULIO	2011	78.400	3.868.700	1,95%	136.681	5.054.119	8.922.819
AGOSTO	2011	78.400	3.947.100	1,95%	138.211	5.192.330	9.139.430
SEPBRE	2011	78.400	4.025.500	1,95%	139.740	5.332.070	9.357.570
OCTBRE	2011	78.400	4.103.900	1,95%	141.270	5.473.340	9.577.240
NOVBRE	2011	78.400	4.182.300	1,95%	142.800	5.616.140	9.798.440
DICBRE	2011	78.400	4.260.700	1,95%	144.329	5.760.469	10.021.169
ENERO	2012	82.900	4.343.600	1,95%	145.915	5.906.384	10.249.984
FEBRERO	2012	82.900	4.426.500	1,95%	147.501	6.053.885	10.480.385
MARZO	2012	82.900	4.509.400	1,95%	149.088	6.202.973	10.712.373
ABRIL	2012	82.900	4.592.300	1,95%	150.799	6.353.772	10.946.072
MAYO	2012	82.900	4.675.200	1,95%	152.416	6.506.188	11.181.388
JUNIO	2012	82.900	4.758.100	1,95%	154.033	6.660.221	11.418.321
JULIO	2012	82.900	4.841.000	1,95%	155.651	6.815.872	11.656.872
AGOSTO	2012	82.900	4.923.900	1,95%	157.268	6.973.140	11.897.040
SEPBRE	2012	82.900	5.006.800	1,95%	158.886	7.132.026	12.138.826
OCTBRE	2012	82.900	5.089.700	1,95%	160.503	7.292.529	12.382.229
NOVBRE	2012	82.900	5.172.600	1,95%	162.120	7.454.649	12.627.249
DICBRE	2012	82.900	5.255.500	1,95%	163.738	7.618.387	12.873.887
ENERO	2013	86.200	5.341.700	1,95%	165.419	7.783.806	13.125.506
FEBRERO	2013	86.200	5.427.900	1,95%	167.101	7.950.907	13.378.807
MARZO	2013	86.200	5.514.100	1,95%	168.783	8.119.690	13.633.790
ABRIL	2013	86.200	5.600.300	1,95%	170.465	8.290.155	13.890.455
MAYO	2013	86.200	5.686.500	1,95%	172.146	8.462.301	14.148.801
JUNIO	2013	86.200	5.772.700	1,95%	173.828	8.636.129	14.408.829
JULIO	2013	86.200	5.858.900	1,95%	175.510	8.811.639	14.670.539
AGOSTO	2013	86.200	5.945.100			8.811.639	14.756.739
TOTAL			5.945.100			8.811.639	14.756.739

	Resumen		Admón.	Intereses	Total
1	Cuotas de Administración	Dic/06 a Agt/13	5.945.100	8.811.639	14.756.739
3	Cuota Extraordinaria Pintura	Jul-12	143.100		143.100
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-07	56.800		56.800
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-09	73.900		73.900
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-11	78.400		78.400
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-12	82.900		82.900
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-13	86.200		86.200
	Certificados de Libertad		62.380		62.380
TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMÓN. MAS INTERESES			6.528.780	8.811.639	15.340.419

SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

SOLICITO SE COBREN LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ
Administradora

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

179

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 62108 del C.S.J., actuando como Apoderada Judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800162435-7, con domicilio en esta ciudad, conforme al PODER conferido por la señora ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ, en su calidad de Administradora del mismo, igualmente mayor de edad, Cédula de Ciudadanía 39.541.347 de Engativa, con domicilio en esta misma ciudad, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA Y ACUMULACION DE LA MISMA, a la demanda Ejecutiva que cursa en ese Despacho, en contra de el (los) demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, mayor (es) de edad, de este domicilio, propietario (s) del Apartamento 401, Interior 03 de la Carrera 95 A No. 138-58 del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, Matrícula Inmobiliaria 50N-1157656, para que se libre Mandamiento de Pago, por los siguientes conceptos y valores:

PRETENSIONES
Sírvase Señor Juez, dictar Mandamiento (s) Ejecutivo de Pago (s) en forma acumulada, a favor de mi mandante (s), y en contra de el (los) demandado (s), por la (s) siguiente(s) suma (s) y concepto (s):

1.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2006 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

2.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2007 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

3.- Por la cuota de administración ordnaria mes de Feb./2007 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

4.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

5.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochociento pesos ($56.800,oo) m/cte.

6.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

7.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

8.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

9.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

10.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

11.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

12.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

13.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

14.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2008 por la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($59.400,oo) m/cte.

15.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2008 por la suma de sesenta mil pesos ($60.000,oo) m/cte.

16.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2008 por la suma de sesenta mil pesos ($60.000,oo) m/cte.

17.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

18.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

19.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

20.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

21.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

22.- Por la cuota de admnistración ordinaria mes de Sep./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

23.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

24.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

25.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

26.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ene./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

27.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Feb./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

28.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

113

29.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Abr./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

30.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

31.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

32.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo)m/cte.

33.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Agt./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

34.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Sep./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

35.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

36.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Nov./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

37.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

38.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ene./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

39.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

40.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Mar./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

41.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Abr./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

42.- Por la cuota de administación ordinaria mes de May./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

43.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

44.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

45.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

46.- Por la cuota de administación ordinaria mes de Sep./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

47.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./10 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

48.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./10 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

36
116

49.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2010 por la sma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

50.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

51.- Por la cuota de administración ordnaria mes de Feb./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

52.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

53.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ab./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

54.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

55. - Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

56.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

57.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

58.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

59.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

60.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

61.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

62.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

63.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

64.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mr./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

65.- Por la cuota de cuota de administración ordinaria mes de Ab./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

66.- Por la cuota de administración ordinaria mes de My./2012 por La suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

67.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

68.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

69.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

70.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

71.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

72.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

73.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

74.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

75.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

76.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

77.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abril 2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

78.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./ 2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

79.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

80.- Por la cuota de administración ordinariam es de Jul./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

81.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

82.- Por cuota extraordinaria pintura, por la suma de ciento cuarenta y tres mil cien pesos ($143.100,oo) m/cte.

83.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2007, por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

84.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2009, por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

85.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar/2011, por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

86.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

87.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

88.- Por valor certificados de tradición la suma de sesenta y dos mil trecientos ochenta pesos ($62.380,oo) m/cte.

89.- Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por las cuotas de administración que se causen y venzan desde Sep./2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación, por el valor mensual vigente conforme a la Certificación que para el efecto expida la Administración, una vez se ordene la liquidación del crédito por el Despacho.

90.- Por los intereses moratorios de ley sobre cada una de las cuotas ordinarias causadas, desde cuando cada una de ellas se hizo exigible hasta cuando se produzca su pago total, de conformidad con lo normado en el Art. 30 de la Ley 675 de Agt./2001.

91.- Se condene en sentencia al demandado, por las costas y agencias de este libelo judicial.

H E C H O S

1.- El CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido a la Ley 675 de 2001, conforme lo establece la Certificación de Representación legal que se allega a la presente demanda.

2.- El (los) demandado (s), es propietario del Apartamento 401, Interior 03 del citado conjunto.

3.- El demandado en calidad de copropietario del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra obligado a contribuír con las expensas comunes necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes y servicios de propiedad común, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley 675/01.

4.- Desde el mes de Diciembre 2006 el demandado, viene incumpliendo con su obligación legal y estatutaria de contribuír a las expensas comunes del conjunto demandante, obligación que se hace exigible por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros dias de cada mes.

5.- Las cuotas señaladas en el petitum de esta demanda, son fijadas por la Asamblea General del conjunto, en sus reuniones anuales, valores que se especifican en la Certificación expedida por la Administración.

6.- Por mandato del Art. 48 de la Ley 675/01, la liquidación de las obligaciones a cargo del propietario o moradores, realizada por el (la) Administrador (a), presta mérito ejecutivo.

7.- La representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, es la señora ADRIANA BERMUDEZ SANCHEZ, de conformidad con la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Suba.

8.- El (los) demandado (s), se encuentra (n) en mora por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas, sanciones, desde el mes de Dic./2006 a la fecha, conforme lo certifica el señor administrador de dicha copropiedad.

9.- El señor Administrador del CONJUNTO RESIEDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha realizado los requerimientos tanto verbales como escritos a el (los) demandado (s), quienes no han manifestado ninguna voluntad de cancelar la deuda que aquí se pretende.

10.- Es obligación del administrador cobrar, así sea judicialmente, las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, multas y demás obligaciones a cargo del copropietario junto con sus intereses.

D E R E C H O

39
119

Invoco como normas aplicables las siguientes: Arts. 75, 77, 157, 158, 159,488, 540, - 541, y ss. del C.P.C., Ley 675 de Agto. 3/01, Ley 794 de En.8/03, Ley 1564/2012, Art. 884 del C.Cio., y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables al caso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

a. *Poder debidamente conferido por el Representante Legal de la copropiedad demandante.*
b. *Certificación de Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, otorgada por la Alcaldía de Suba.*
c. *Certificación expedida por el Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, como título (s) ejecutivo (s).*
d. *Certificado de Interés Bancario.*
e. *Escrito de Medidas Previas.*
f. *Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1157656*
g. *Copia de la demanda y anexos para traslados de ley y archivo del Juzgado.*

COMPETENCIA – PROCEDIMIENTO – CUANTIA.

Es Ud. competente para conocer de este asunto por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, por el trámite a seguir que es un proceso ejecutivo singular, y por la cuantía que manifiesto está comprendida dentro de la mínima.

NOTIFICACIONES

La Demandante, Carrera 95 A No. 138-58, Primer Piso, Oficina de Administración, Conjunto Residencial Bosque de Suba Dos Propiedad Horizontal, Bogotá D.C.

La suscrita Apoderada, en la secretaría de su Despacho y en la Calle 12 B No. 8-23, Of.310, Tel. 334 91 46, Bogotá D.C.

El (los) demandado (s), en la Carrera 95 A No. 138-58, Apartamento 401, Interior 03, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, Bogotá D.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2004-01829.

Estando el proceso al despacho para resolver la orden de apremio solicitada, se advierte que el documento allegado como base de recaudo no reúne los requisitos exigidos por el Art. 488 del C. de P. C., para que se pueda librar mandamiento de pago deprecado, el que a su tenor señala *"... demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y* ***exigibles*** *que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra el..."*. Nótese que la certificación expedida por la administradora del conjunto actor, si bien contiene obligaciones por conceptos de expensas comunes, lo cierto es que no indica la fecha exacta de su exigibilidad, ya que únicamente se limitó a expresar el mes en que se causó cada una de ellas pero no su día, luego no se puede establecer con exactitud el día en el que se hizo exigible la obligación y a partir de allí, determinar la mora.

En ese orden de ideas, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad con el art. 85 del C., de P. C.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez
(2)

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 57 CIU MUN BOG
SEP 20 '13 PM 2:50

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial dre la PARTE ACTORA , dentro de la referencia citada, me dirijo a Ud., para interponer, sustentar y fundamentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra la Providencia emitido por su Despacho el día 16 de Septiembre 2013, notificado por Estado el día 18 de Septiembre 2013, estando dentro del término legal.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

I. CONSIDERACIONES DE HECHO

1.- Con fecha 16 de Septiembre del año en curso, el Despacho a su digno cargo emtió Providencia manifestando lo siguiente:

El documento allegado como base de recaudo no reúne los requisitos exigidos por el Art. 488 del C.P.C. , para que se pueda librar mandamiento de pago deprecado, el que a su tenor señala: " ..... demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra el ....". Nótese que la certificación expedida por la administradora del conjunto actor, si bien contiene obligaciones por conceptos de expensas comunes, lo cierto es que no indica la fecha exacta de su exibilidad, ya que únicamente se limitó a expresar el mes en que se causó cada una de ellas pero no el día, luego no se puede establecer con exactitud el día en que se hizo exigible la obligación y a partir de allí, determinar la mora.

En este orden de ideas. Se DENIEGA la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad con el Art. 85 del C.P.C.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

a) *El Artículo 48 de la Ley 675 de Agt.3/2001 del Nuevo Régimen de Propiedad , Horizontal, establece en su parte pertinente lo siguiente: ..... " el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional ..... " .*
b) *De conformidad con lo establecido en la norma citada, el Certificado de Estado de Cuenta, aportado con la presente demanda acumulada, discrimina mes a mes el valor adeudado por el demandado, y demás conceptos que no han sido cancelados por el mismo.*

124
122

c) *Para cada mes se anota el valor exacto adeudado, así como para los demás conceptos no pagados por el hoy demandado, totalizando la suma completa adeudada por la parte demandada.*
d) *La norma citada no establece requisitos especiales o adicionales para el Certificado de Estado de Cuenta, y el aportado expresa en forma clara y expresa los valores adeudados por el demandado, siendo dichas sumas exigibles para cobro judicial.*
e) *Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que el documento aportado como título, reúne las exigencias exigidas por la Ley 675 de 2001, Art. 48, siendo procedente dar trámite a la demanda instaurada*

P E T I C I O N

Con fundamento en las anteriores consideraciones, sustento y fundamento el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, interpuesto, para que se proceda a dictar la Providencia que en derecho corresponda, solicitando desde ya lo siguiente en favor de mis representados:

a) *REVOCAR la Providencia de fecha 16 de Septiembre de 2013.*
b) *ORDENAR, que se Libre el Mandamiento de Pago solicitado en la Demanda Acumulada.*
c) *Continuar el trámite del proceso.*

Señor Juez con el debido respeto,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

9 5. 123

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
PROCEDENCIA: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

MEDIDAS CAUTELARES

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del proceso de la/ referencia, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle se sirva ORDENAR y aceptar el presente escrito de MEDIDAS CAUTELARES, decretando las mismas en contra de el (los) demandado (s) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

1. *Mantener vigente la medida cautelar de EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, solicitados en memorial radicado ante su Despacho el día 3 de Mayo 2013, y ordenada mediante Providencia de fecha 10 de Mayo 2013 para la presente DEMANDA ACUMULADA, en contra del demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO, C.C. 3.182.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125.*
2. *Lo anterior teniendo en cuenta lo anotado en los numerales 8, 10, 11, 12 del Certificado de Tradición 50N-1134324, que se anexa.*

La CAUCION respectiva la allegaré oportunamente. Lo anterior de conformidad con el Art. 513 del C.P.C.

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ANEXO: Lo anotado

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 30 de Abril de 2014
Impreso por ZAIRA ALEXANDRA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 4368786
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 30 de Abril de 2014 a las 01:05:47 pm ... Valor: 27000

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 2

PIN 4449 7571 3578 9689	MATRICULA : 50N-1134324	BOGOTA ZONA NORTE
PIN 3871 7256 9696 8454	MATRICULA : 50N-1157784	BOGOTA ZONA NORTE

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4449 7571 3578 9689 **Nro Matrícula: 50N-1134324**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 01:04:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/1/1988 RADICACIÓN: 1987-175802 CON: SIN INFORMACION DE 6/1/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130JZEA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 401. INT.3 TIENE UN AREA DE 55.75 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.31 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.29%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4630 DEL 22-10-87 NOTARIA 31 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACIÓN:
ENGLOBE 050=693486/668685/681438/663753/668460/668748/693487 INVERSI ONES FERVEL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL SANCHEZ RAFAEL, GONZÀLEZ PEDRO, PEREZ JAIME, GUTIERREZ GOMEZ Y CIA S EN C CONSEJEROS INDUSTRIALES BERNAL GUTIERREZ Y CIA LTDA SEGUN ESC 1750 DE 11 DE AGOSTO DE 1.984 REGISTRADA AL FOLIO 0500823551. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS VDA DE NIETO HERMINIA SEGUN SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 1.981 JUZGADO 25 C CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A ROJAS JUAN PABLO SEGUN ESC 2525 DE 16 DE AGOSTO DE 1.929 NOT 1 DE BOGOTA CONSOLIDADA LA NUDA PROPIEDAD SEGUN ESCRITURA 542 DEL 6 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA =.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 95 A 138-58 AGRUPACION 2 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 3 TIPO D UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2
2) KR 95A 138 58 IN 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-1104456

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/10/1987 Radicación 140035
DOC: ESCRITURA 3935 DEL: 15/9/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES FERVEL LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/12/1987 Radicación 175802
DOC: ESCRITURA 4630 DEL: 22/10/1987 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/1/1988 Radicación 3547
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0816 DEL: 15/12/1987 ALCAL MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 130 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101,102,201,202,301,302,401,402, Y 505.DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL BOSQUE DE SUBA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FERVEL LIMITADA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

126

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4449 7571 3578 9689 Nro Matrícula: 50N-1134324

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 01:04:30 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/10/2009 Radicación 2009-82737
DOC: OFICIO EE-103685 DEL: 2/10/2009 FONDATT EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - SOBRE DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDATT EN LIQUIDACION
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO CC# 3182513 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/2/2010 Radicación 2010-13541
DOC: OFICIO 9249 DEL: 10/2/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO EJECUTIVO IDU 2421/02 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
A: LASCARRO ORTEGA LUCY X
A: ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
PERMISO INCLUIDO VALE LP 04 ABR. 1988

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2320 impreso por: 2320
TURNO: 2014-230082 FECHA:30/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
PROCEDENCIA: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

FEDERICO AYALA RONDON, mayor de edad, de este domicilio, identificado como aparece al pié de mi respectiva firma, actuando en calidad de Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 95 A No. 138-58, NIT. 800162435-7, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la doctora ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 62108 del C.S.J., para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA EN FORMA ACUMULADA, en contra de el (los) señor (es) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.182.513, y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, mayor (es) de edad, de este domicilio, tendiente al pago de Cuotas de Administración ordinarias y extraordinarias de plazo vencido, multas, sanciones, intereses por mora, impuestos a cargo, y demás conceptos adeudados desde el mes de Diciembre 2006, conforme al Certificado de Estado de Cuenta que se anexa y las futuras que se presenten en el desarrollo del proceso, y liquidados hasta la culminación del proceso por pago total de la obligación, correspondiente al Apartamento 401, Interior 03 de la Carrera 95 A No. 138-58 del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, Matrícula Inmobiliaria 50N- 1134324 y del cual figura (n) como propietario (s).

Nuestra Apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituír, desistir, reasumir, renunciar, pedir y aportar pruebas, presentar incidentes y recursos, y todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido, igualmente para solicitar el embargo y secuestro de bienes.
Sírvase otorgarle personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señor Juez atentamente,

FEDERICO AYALA RONDON
C.C. 93.121.205 El Espinal (Tolima)

Acepto el PODER conferido,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Federico Ayala Rondon
Quien se identificó con C.C. No. 93121205
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 30 ABR. 2014
Responsable Centro de Servicios
SANTIAGO OSORIO CRUZ

Radicado No. 20141130100131
Fecha: 18/03/2014

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 23 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 95 A # 138 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Enero de 2014 se eligió a:
FEDERICO AYALA RONDON con CÉDULA DE CIUDADANIA 93121205,quien actuará como Administrador durante el periodo del 31 de Enero de 2014 al 30 de Enero de 2015.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 050 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130100131

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/03/2014 03:10 PM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
SUCESAS VERITAS
Certificados

BOGOTÁ HUMANA

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001,

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR ZAMUDIO RICO FERNANDO EUGENIO Y LA SEÑORA LUCY LASCARRO ORTEGA PROPIETARIOS, DEL APTO **401** INTERIOR **3** ADEUDAN A LA A LA COPROPIEDAD POR LOS SIGUIENTE CONCEPTOS

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMÓN. TOTAL	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERÉS MAS ADMÓN.
DICBRE	2006	55.100	55.100	1,80%	57.458	57.458	112.558
ENERO	2007	55.100	110.200	1,80%	58.450	115.908	226.108
FEBRERO	2007	55.100	165.300	1,80%	59.441	175.349	340.649
MARZO	2007	56.800	222.100	1,80%	60.464	235.813	457.913
ABRIL	2007	56.800	278.900	1,80%	61.486	297.299	576.199
MAYO	2007	56.800	335.700	1,80%	62.509	359.808	695.508
JUNIO	2007	56.800	392.500	1,80%	63.531	423.339	815.839
JULIO	2007	56.800	449.300	1,80%	64.553	487.892	937.192
AGOSTO	2007	56.800	506.100	1,80%	65.576	553.468	1.059.568
SEPBRE	2007	56.800	562.900	1,80%	66.598	620.066	1.182.966
OCTBRE	2007	56.800	619.700	1,80%	67.621	687.687	1.307.387
NOVBRE	2007	56.800	676.500	1,80%	68.643	756.330	1.432.830
DICBRE	2007	56.800	733.300	1,80%	69.665	825.995	1.559.295
ENERO	2008	59.400	792.700	1,80%	70.735	896.730	1.689.430
FEBRERO	2008	60.000	852.700	1,80%	71.815	968.545	1.821.245
MARZO	2008	60.000	912.700	1,80%	72.895	1.041.440	1.954.140
ABRIL	2008	68.600	981.300	1,80%	74.129	1.115.569	2.096.869
MAYO	2008	68.600	1.049.900	1,80%	75.364	1.190.933	2.240.833
JUNIO	2008	68.600	1.118.500	1,80%	76.599	1.267.532	2.386.032
JULIO	2008	68.600	1.187.100	1,80%	77.834	1.345.366	2.532.466
AGOSTO	2008	68.600	1.255.700	1,80%	79.069	1.424.435	2.680.135
SEPBRE	2008	68.600	1.324.300	1,80%	80.305	1.504.740	2.829.040
OCTBRE	2008	68.600	1.392.900	1,80%	81.538	1.586.278	2.979.178
NOVBRE	2008	68.600	1.461.500	1,80%	82.773	1.669.051	3.130.551
DICBRE	2008	68.600	1.530.100	1,80%	84.008	1.753.059	3.283.159
ENERO	2009	73.900	1.604.000	1,80%	85.338	1.838.397	3.442.397
FEBRERO	2009	73.900	1.677.900	1,80%	86.668	1.925.065	3.602.965
MARZO	2009	73.900	1.751.800	1,80%	87.998	2.013.063	3.764.863
ABRIL	2009	73.900	1.825.700	1,80%	89.329	2.102.392	3.928.092
MAYO	2009	73.900	1.899.600	1,80%	90.659	2.193.051	4.092.651
JUNIO	2009	73.900	1.973.500	1,80%	91.989	2.285.040	4.258.540
JULIO	2009	73.900	2.047.400	1,80%	93.317	2.378.357	4.425.757
AGOSTO	2009	73.900	2.121.300	1,80%	94.649	2.473.006	4.594.306
SEPBRE	2009	73.900	2.195.200	1,80%	95.980	2.568.986	4.764.186
OCTBRE	2009	73.900	2.269.100	1,80%	97.310	2.666.296	4.935.396
NOVBRE	2009	73.900	2.343.000	1,80%	98.640	2.764.936	5.107.936
DICBRE	2009	73.900	2.416.900	1,80%	99.970	2.864.906	5.281.806
ENERO	2010	75.400	2.492.300	1,80%	101.327	2.966.233	5.458.533
FEBRERO	2010	75.400	2.567.700	1,80%	102.685	3.068.918	5.636.618
MARZO	2010	75.400	2.643.100	1,80%	104.042	3.172.960	5.816.060
ABRIL	2010	75.400	2.718.500	1,80%	105.399	3.278.359	5.996.859
MAYO	2010	75.400	2.793.900	1,80%	106.756	3.385.115	6.179.015
JUNIO	2010	75.400	2.869.300	1,74%	104.389	3.489.504	6.358.804
JULIO	2010	75.400	2.944.700	1,74%	105.700	3.595.204	6.539.904
AGOSTO	2010	75.400	3.020.100	1,74%	107.010	3.702.214	6.722.314
SEPBRE	2010	75.400	3.095.500	1,74%	108.321	3.810.535	6.906.035
OCTBRE	2010	75.400	3.170.900	1,74%	109.631	3.920.166	7.091.066
NOVBRE	2010	75.400	3.246.300	1,74%	110.942	4.031.108	7.277.408
DICBRE	2010	75.400	3.321.700	1,74%	112.252	4.143.360	7.465.060
ENERO	2011	77.800	3.399.500	1,74%	113.604	4.256.964	7.656.464
FEBRERO	2011	77.800	3.477.300	1,95%	129.045	4.386.009	7.863.309
MARZO	2011	77.800	3.555.100	1,95%	130.563	4.516.572	8.071.672
ABRIL	2011	78.400	3.633.500	1,95%	132.092	4.648.664	8.282.164
MAYO	2011	78.400	3.711.900	1,95%	133.622	4.782.286	8.494.186
JUNIO	2011	78.400	3.790.300	1,95%	135.152	4.917.438	8.707.738
JULIO	2011	78.400	3.868.700	1,95%	136.681	5.054.119	8.922.819
AGOSTO	2011	78.400	3.947.100	1,95%	138.211	5.192.330	9.139.430
SEPBRE	2011	78.400	4.025.500	1,95%	139.740	5.332.070	9.357.570

130

MES	AÑO	VALOR CUOTA	VALOR ADMÓN. TOTAL.	TASA	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL INTERÉS MAS ADMÓN.
OCTBRE	2011	78.400	4.103.900	1,95%	141.270	5.473.340	9.577.240
NOVBRE	2011	78.400	4.182.300	1,95%	142.800	5.616.140	9.798.440
DICBRE	2011	78.400	4.260.700	1,95%	144.329	5.760.469	10.021.169
ENERO	2012	82.900	4.343.600	1,95%	145.915	5.906.384	10.249.984
FEBRERO	2012	82.900	4.426.500	1,95%	147.501	6.053.885	10.480.385
MARZO	2012	82.900	4.509.400	1,95%	149.088	6.202.973	10.712.373
ABRIL	2012	82.900	4.592.300	1,95%	150.799	6.353.772	10.946.072
MAYO	2012	82.900	4.675.200	1,95%	152.416	6.506.188	11.181.388
JUNIO	2012	82.900	4.758.100	1,95%	154.033	6.660.221	11.418.321
JULIO	2012	82.900	4.841.000	1,95%	155.651	6.815.872	11.656.872
AGOSTO	2012	82.900	4.923.900	1,95%	157.268	6.973.140	11.897.040
SEPBRE	2012	82.900	5.006.800	1,95%	158.886	7.132.026	12.138.826
OCTBRE	2012	82.900	5.089.700	1,95%	160.503	7.292.529	12.382.229
NOVBRE	2012	82.900	5.172.600	1,95%	162.120	7.454.649	12.627.249
DICBRE	2012	82.900	5.255.500	1,95%	163.738	7.618.387	12.873.887
ENERO	2013	86.200	5.341.700	1,95%	165.419	7.783.806	13.125.506
FEBRERO	2013	86.200	5.427.900	1,95%	167.101	7.950.907	13.378.807
MARZO	2013	86.200	5.514.100	1,95%	168.783	8.119.690	13.633.790
ABRIL	2013	86.200	5.600.300	1,95%	170.465	8.290.155	13.890.455
MAYO	2013	86.200	5.686.500	1,95%	172.146	8.462.301	14.148.801
JUNIO	2013	86.200	5.772.700	1,95%	173.828	8.636.129	14.408.829
JULIO	2013	86.200	5.858.900	1,95%	175.510	8.811.639	14.670.539
AGOSTO	2013	86.200	5.945.100	1,95%	177.192	8.988.831	14.933.931
SEPBRE	2013	86.200	6.031.300	1,95%	178.874	9.167.705	15.199.005
OCTBRE	2013	86.200	6.117.500	1,95%	180.555	9.348.260	15.465.760
NOVBRE	2013	86.200	6.203.700	1,95%	182.237	9.530.497	15.734.197
DICBRE	2013	86.200	6.289.900	1,95%	183.919	9.714.416	16.004.316
ENERO	2014	90.100	6.380.000	1,95%	185.677	9.900.093	16.280.093
FEBRERO	2014	90.100	6.470.100	1,95%	187.435	10.087.528	16.557.628
MARZO	2014	90.100	6.560.200	1,95%	189.192	10.276.720	16.836.920
ABRIL	2014	90.100	6.650.300	1,95%	190.949	10.467.669	17.117.969
MAYO	2014	90.100	6.740.400				
TOTAL			6.740.400			10.467.669	17.208.069

	Resumen		Admón.	Intereses	Total
1	Cuotas de Administración	Dic/06 a Abr/14	6.740.400	10.467.669	17.208.069
3	Cuota Extraordinaria Pintura	Jul-12	143.100		143.100
3	Cuota Extraordinaria Cambio Mato-S	Abr - May/14	92.600		92.600
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-09	73.900		73.900
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-11	78.400		78.400
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-12	82.900		82.900
7	Sanción Inasistencia Asamblea	Mar-13	86.200		86.200
	Certificados de Libertad		75.880		75.880
TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMÓN. MAS INTERESES			7.373.380	10.467.669	17.841.049

SON: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE MAYOL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

SOLICITO SE COBREN LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

BOSQUE DE BUBA P.H.
ADMINISTRACIÓN
Nit. 830...3 - Horizontal

FEDERICO AYALA RONDON
Administrador

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA FIRMA CERTIFICADO

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

14
132

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
PROCEDENCIA: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, mayor de edad, domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.784.989 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 62108 del C.S.J., actuando como Apoderada Judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800162435-7, con domicilio en esta ciudad, conforme al PODER conferido por el señor FEDERICO AYALA RONDON, en su calidad de Administrador del mismo, igualmente mayor de edad, Cédula de Ciudadanía 93.121.205 de El Espinal (Tolima), con domicilio en esta misma ciudad, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA Y ACUMULACION DE LA MISMA, a la demanda Ejecutiva que cursa en ese Despacho, en contra de el (los) demandado (s) FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO, C.C. 3.162.513 y LUCY LASCARRO ORTEGA, C.C. 51.596.125, mayor (es) de edad, de este domicilio, propietario (s) del Apartamento 401, Interior 03 de la Carrera 95 A No. 138-58 del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, Matrícula Inmobiliaria 50N-1134324, para que se libre Mandamiento de Pago, por los siguientes conceptos y valores:

PRETENSIONES
Sírvase Señor Juez, dictar Mandamiento (s) Ejecutivo de Pago (s) en forma acumulada, a favor de mi mandante (s), y en contra de el (los) demandado (s), por la (s) siguiente(s) suma (s) y concepto (s):

1.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2006 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

2.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2007 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

3.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2007 por la suma de cincuenta y cinco mil cien pesos ($55.100,oo) m/cte.

4.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

5.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

6.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

7.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

8.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

15
133

9.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

10.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

11.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

12.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

13.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2007 por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($56.800,oo) m/cte.

14.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2008 por la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($59.400,oo) m/cte.

15.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2008 por la suma de sesenta mil pesos ($60.000,oo) m/cte.

16.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2008 por la suma de sesenta mil pesos ($60.000,oo) m/cte.

17.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

18.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

19.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

20.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

21.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

22.- Por la cuota de adminsiración ordinaria mes de Sep./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

23.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

24.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

25.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2008 por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos ($68.600,oo) m/cte.

26.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ene./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

27.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

28.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

136
137

29.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

30.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

31.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

32.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo)m/cte.

33.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

34.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

35.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

36.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

37.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2009 por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

38.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ene./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

39.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

40.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

41.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

42.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

43.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

44.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

45.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

46.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2010 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

47.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./10 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

48.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./10 por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

135

49.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2010 por la sma de setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($75.400,oo) m/cte.

50.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

51.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

52.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2011 por la suma de setenta y siete mil ochocientos pesos ($77.800,oo) m/cte.

53.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Ab./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

54.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

55. - Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

56.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

57.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

58.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

59.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

60.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

61.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2011 por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

62.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

63.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

64.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mr./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

65.- Por la cuota de cuota de administración ordinaria mes de Ab./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

66.- Por la cuota de administración ordinaria mes de My./2012 por La suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

67.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

68.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

69.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

70.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

71.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Oct./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

72.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

73.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

74.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

75.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

76.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2013 por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

77.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abril 2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

78.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May./ 2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

79.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jun./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

80.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Jul./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

81.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Agt./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

82.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Sep./2013, por la suma ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

83.- Por la cuota de administración orsdinaria mes de Oct./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

84.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Nov./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

85.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Dic./2013, por la suma de ochenta y seis mil docientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

86.- Por la cuota de administración ordinaria mes de En./2014, por la suma de novenia mil cien pesos ($90.100,oo) m/cte.

87.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Feb./2014, por la suma de novenia mil cien pesos ($90.100,oo) m/cte.

88.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Mar./2014, por la suma de novenia mil cien pesos ($90.100,oo) m/cte.

89.- Por la cuota de administración ordinaria mes de Abr./2014, por la suma de novenia mil cien pesos ($90.100,oo) m/cte.

90.- Por la cuota de administración ordinaria mes de May/2014, por la suma de novenia mil cien pesos ($90.100,oo) m/cte.

91.- Por cuota extraordinaria pintura Jul./2012, por la suma de ciento cuarenta y tres mil cien pesos ($143.100,oo) m/cte.

92.- Por cuota extraordinaria cambio Malo- 5 May./2014, por la suma de novenia y dos mil seiscientos pesos ($92.600,oo) m/cte.

93.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2009, por la suma de setenta y tres mil novecientos pesos ($73.900,oo) m/cte.

94.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar/2011, por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($78.400,oo) m/cte.

95.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2012 por la suma de ochenta y dos mil novecientos pesos ($82.900,oo) m/cte.

96.- Por sanción inasistencia Asamblea Mar./2013, por la suma de ochenta y seis mil doscientos pesos ($86.200,oo) m/cte.

97.- Por valor certificados de tradición la suma de setenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos ($75.880,oo) m/cte.

98.- Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago por las cuotas de administración que se causen y venzan desde Jun./2014 y hasta que se verifique el pago de la obligación, por el valor mensual vigente conforme a la Certificación que para el efecto expida la Administración, una vez se ordene la liquidación del crédito por el Despacho.

99.- Por los intereses moratorias de ley sobre cada una de las cuotas ordinarias causadas, desde cuando cada una de ellas se hizo exigible hasta cuando se produzca su pago total, de conformidad con lo normado en el Art. 30 de la Ley 675 de Agt./2001.

100.- Se condene en sentencia al demandado, por las costas y agencias de este libelo judicial.

H E C H O S

1.- El CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido a la Ley 675 de 2001, conforme lo establece la Certificación de Representación legal que se allega a la presente demanda.

2.- El (los) demandado (s), es propietario del Apartamento 401, interior 03 del citado conjunto.

3.- El demandado en calidad de copropietario del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra obligado a contribuir con las expensas comunes necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes y servicios de propiedad común, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley 675/01.

4.- Desde el mes de Diciembre 2006 el demandado, viene incumpliendo con su obligación legal y estatutaria de contribuir a las expensas comunes del conjunto demandante, obligación que se hace exigible por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

5.- Las cuotas señaladas en el petitum de esta demanda, son fijadas por la Asamblea General del conjunto, en sus reuniones anuales, valores que se especifican en la Certificación expedida por la Administración.

6.- Por mandato del Art. 48 de la Ley 675/01, la liquidación de las obligaciones a cargo del propietario o moradores, realizada por el (la) Administrador (a), presta mérito ejecutivo.

7.- La representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, es el señor FEDERICO AYALA RONDON, de conformidad con la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Suba.

8.- El (los) demandado (s), se encuentra (n) en mora por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas, sanciones, desde el mes de Dic./2006 a la fecha, conforme lo certifica el señor administrador de dicha copropiedad.

9.- El señor Administrador del CONJUNTO RESIEDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha realizado los requerimientos tanto verbales como escritos a el (los) demandado (s), quienes no han manifestado ninguna voluntad de cancelar la deuda que aquí se pretende.

10.- Es obligación del administrador cobrar, así sea judicialmente, las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, multas y demás obligaciones a cargo del copropietario junto con sus intereses.

D E R E C H O

Invoco como normas aplicables las siguientes: Arts. 75, 77, 157, 158, 159,488, 540, -541, y ss. del C.P.C., Ley 675 de Agto. 3/01, Ley 794 de En.8/03, Ley 1564/2012, Art. 884 del C.Cio., y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias aplicables al caso.

P R U E B A S Y A N E X O S

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

a. *Poder debidamente conferido por el Representante Legal de la copropiedad demandante.*
b. *Certificación de Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, otorgada por la Alcaldía de Suba.*
c. *Certificación expedida por el Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, como título (s) ejecutivo (s).*
d. *Certificado de Interés Bancario.*
e. *Escrito de Medidas Previas.*
f. *Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1134324*
g. *Copia de la demanda y anexos para traslados de ley y archivo del Juzgado.*

COMPETENCIA – PROCEDIMIENTO – CUANTIA.

Es Ud. competente para conocer de este asunto por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, por el trámite a seguir que es un proceso ejecutivo singular, y por la cuantía que manifiesto está comprendida dentro de la mínima.

N O T I F I C A C I O N E S

La Demandante, Carrera 95 A No. 138-58, Primer Piso, Oficina de Administración, Conjunto Residencial Bosque de Suba Dos Propiedad Horizontal, Bogotá D.C.

La suscrita Apoderada, en la secretaría de su Despacho y en la Calle 12 B No. 8-23, Of.310, Tel. 334 91 46, Bogotá D.C.

El (los) demandado (s), en la Carrera 95 A No. 138-58, Apartamento 401, Interior 03, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL, Bogotá D.C.

139

Señor Juez atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

✓ 144

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): ~~LUIS EDUARDO WAGNER SALOM – LILIANA BERNAL SALAZAR.~~
Fernando Zamudio

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva dar trámite a la DEMANDA ACUMULADA, radicada ante su Despacho el día 13 de Mayo de 2014, junto con las copias respectivas para traslados y archivo del Juzgado, la cual aparece al Despacho desde el día 30 de Mayo de 2014, sin ningún pronunciamiento, pese a haber averiguado en diferentes oportunidades y dejado los datos respectivos.

Señor Juez cordialmente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

J38c4 2°P
2003-1993 Juzgado 44 Ejecutivo C.P.(6000)13

Juzgado 57 Civil Municipal Comisaría Conjunto 2/1
(Ejecutivo 2004-01829) Bra 10
Demandado P.18) P.20X
Calle 16 # 7-39 P.2 P.11-2
Dte. 1-1001, 240 03 0057 2004 01829
Ddo. Conjunto Residencial El Bosque de Suba
Ddo. Propiedad Horizontal
Odet/03 3185643400
3155643420
Ddos Fernando Eugenio Zamudio R.
Luz Lascano Ortega
Rpte. 401-03
5CN-1134324 Dmnte 472458
X 472.584 Odet/03

14 Dic/04 → Reparto J. 57 CM.
11 Ene/05 → Despacho
25 Ene/05 → Inadmite (Juez 7)
(1) Allega certificado expedido por administrador en donde se evidencia la copropiedad
3 Feb/05 → Reconoce personería
7 Feb/05 → Despacho
15 Feb/05 → Niega
(1) Abel Zubiria Mandamiento - Cautela
a. $ 241.500 = Cuota ordinaria Nov/02 a Dic/03 $182.000
b. $ 338.000 = Multa 2 cuotas Nov/02 a Dic/03 $4.500
c. $ 620.400 = Cuotas Nov/03 a Dic/03 $8.300 c/u
d. $ 551.000 Cuotas Ene/04 a Dic/04 $51.700 c/u
e. $ 231.000 Cuotas Ene/04 a Dic/04 $55.100 c/u
f. $ 120.000 Cuotas Ene/05 a Jul/05
g. $ 51.700 = Sanción Inasistencia Asamblea Ordinaria 2004
h. Cuota 9) Sanción Inasistencia Asamblea Ordinaria 2004
Niega mandamiento ejecutivo por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, en cuantía de $182.000 = Cuotas

2

18 feb/05 → Memorial solicitud – Adición Mandamiento de pago de 15 feb/05 ordenando pago intereses corrientes causados y con posterioridad [illegible].
- Ordena intereses moratorios q' se causen con posterioridad a la presentación demanda (f 39 2 [illegible])

1 Marzo/05 → Auto trámite Sent-Actor
Estése a lo dispuesto Auto 15 feb/05
- Adiciona cuotas admón. que se causen en lo sucesivo
- Se libra mandamiento por los intereses mora que se causen sobre estas cuotas. Notifícase también este proveído

(2) Caución $ 182.000=

30 Marzo/05 → Memorial [illegible] y por tener [illegible] memorial de fecha 18 Marzo/05 por no corresponder al proceso. Se solicita desglose o [illegible] de [illegible]

1° Abril/05 → Despacho (desglose)
4 Abril/05 → Auto Trámite (Sent-Actor)
No [illegible] [illegible] [illegible]. Atendiendo solicitud y como [illegible] [illegible] al f. 39 [illegible] [illegible] [illegible])
Sin necesidad desglose entréguese a quien lo aportó para los fines pertinentes EL 13/04/05

14 Abril/05 → Se [illegible] [illegible] y se [illegible] folio 39. retirado por no corresponder

12 Sept/05 → Memorial [illegible] Pedro
13 Sept/05 → Despacho
14 Sept/05 → Of. elaborado (Sent-2)
15 Sept/05 → Recepción [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] 3.920

142

3

28 Sept/05 + Retirado of. 2528/05 de Sept. 26/05 para J 9cc remanente Hipot. 1993-1650, Corporación Cesca contra Fernando Eugenio Zamudio R. y Luz Lozcano Ortega
= Radicado of. 2528/05 en J 9CC

28 Sept./05 + Memorial allegando of. 2528/05 radicado en J 9CC
30 Sept/05 + Despacho
5 Oct/05 + Auto tramite allegan oficio
22 Oct/05 + Archivo definitivo (Error Retiro)

Nov 1/05 + J 9C.C. (Secret. of. Estado 1° Dic/05
28 Oct/05 + de la medida juzgado firmeza
alerta nota. Por secretaria acepta
pedido, indicando que oportuna
se dará cumplimiento al Art. 543 CPC.
26 Mayo/04 + Decreta venta en pública
subasta del inmueble - ordena avalúo
- Radicar liquidar crédito - Embargo
(Juzgado Envía respuesta)
11 Ene/06 + Al Despacho con memorial y
12 Ene/06 oficio para su conocimiento (sobre
Oficio Proveniente J 9CC levantando en
cuenta remanentes (of. 3103 de Nov. 29/05)

Cédula + Solicitarle mediante Memorial.
1 Feb/06 + Solicitados certificados con Memorial para 5 días
8 Feb/06 + Pendiente elaborar certificado Juzg. Paso memorial y firma 8 Feb/06
10 Feb/06 + Elaborar certificado (Ofic)
13 Feb/06 + Certificados para corrección Juzg (2)
+ - Retirados 2 certificados corregidos

11 Mayo/06 a 6 jun/06 + Paro judicial

21

2 junio/06 → Remitido citatorio Fernando Eugenio Zamudio Ruiz, Rb. Caja 202
- Remitido citatorio Lucy Jaseario Ortega, Rb. Caja 20647

4 jul/06 → Memorial anexando 2 citatorios cotejados - 2 Recibos Caja - 2 certificados entregan citatorios Si así de no se encontraba
* Juzgado elabora aviso declarando 5 días junto con fotoc. Mand. Pago (2) (12 jul/06)

✓ 5 jul/06 → Elaboró Aviso
9 Oct/06 → Remitidos Avisos (2) x correo:
- Fernando Eugenio Zamudio, Rb. Caja 22620
- Lucy Jaseario Ortega, Rb. Caja 22621

27 Oct/06 → Memorial con remisión 2 Avisos Demandada, Mandamiento Pago, entrega efectiva. Solicitud pos certificados ddos.

8 nov/06 → Despacho a Sentencia
23 Nov/06 → Siguió a Sent.
24 Nov/06 → Sentencia Única Inst.
(Civil) Liq.
1. Seguir adelante ejecución conforme Mand. pago
2. Practicar liquidación crédito conforme Art. 521 C.P.C. con presentación parte actora
3. Ordenar avalúo remate bienes
4. Condenar en costas
E.J. 28 Nov/06 (Allegar liq. Crédito)

24 Ene/07 → Liquidación Crédito
24 Ene/07 → Liquidación Crédito - Hija aguado
25 Ene/07 → Traslado Liq. Costas
[illegible] → Despacho
[illegible] → Aprueba liq.
Liq. Crédito Recibo 7 jul/02 a Dic/06 Total Crédito $3588.218 — 2 Jarros Sra.

173

5

24 Ene/07 + Traslado Liq. Crédito
Fija Agencias 179.000
Traslada liquidar costas

25 Ene/07 + Liq. Costas
Agencias 179.000
Póliza 13.804
Correo 16.000
Total 208.804

5 Mar/07 + Notifica Liquidación
Conforme Art. 521 C.P.C. Liquidar no se ajusta a Derecho, el Despacho la modifica conforme Art. 1.000 a 1.03 [illegible] a 9 cuotas de Ene/04 a Dic/04 [illegible] a razón de $51.000, y una por $55.100

Capital cuotas Ene/02 a Dic/04	$ 1.509.800
Intereses mora [illegible]	1.360.154
Capital cuotas Ene/02 a Ago/02	241.500
Cuotas [illegible] Jul/03 y Dic/04	351.000
Sanción [illegible] Mar/03	51.300
Total	$ 3.513.854

Resuelve:
1. Modificar Liq. Crédito
2. Aprueba liquidación crédito adeudada al Dispo. por $3.513.854 a Dic 31/06
3. Aprueba Liquidación Costas

Estado + 7 Mar/07

* Presentar adicional Liq. Crédito Art. 307 - 521 C.P.C.

14 Marzo/07 + Presenta solicitud adicional Liq. Crédito: Capital e Intereses

- Cuotas Ord. Ene/02 a Ago/02 ($48.300) $ 241.500
- Cuotas Ord. Jun/02 a Dic/02 ($48.300) 338.100
- Cuotas Ord. Ene/03 a Dic/03 ($51.700) 620.400
- Cuotas Ord. Ene/04 a Oct/04 ($55.100) 551.000
- Cuota Ext. Jul/03 [illegible]

6

- Cuota Ext. Oct/04 231.000=
- Sanción Inasist. Asamb. 67.700=
- Cuotas Ord. Nov/04 y Dic/04 (55.100) 110.200=
- Cuotas Ord. Ene/05 a Dic/05 (55.100) 661.200=
- Cuotas Ord. Ene/06 a Dic/06 (55.100) 661.200=
- Total liq. Capital sin Intereses $3.582.300=

15 May/07 + El Despacho aprobó liq. C.

22 Mayo/07 + Rechaza solicitud Est. Mayo 26/07
Rechaza solicitud por ser improcedente
no se ha acreditado el valor de [illegible]
los comunes desde [illegible]
hasta la sentencia
+ liquidado en sentencia cuotas Admón
desde Jul/02 a Nov/04

27 Junio/07 + Apoderado liquida adicional
Crédito Nov/04 a Feb/07 $2.487.110
Nov/02 a Oct/04 $3.513.855
Total $6.320.965

3 Jul/07 + Despacho Ordena
No tener en cuenta liq. Crédito
Est. 5 Jul/07
Se ordena la liq. adicional del crédito
allegada, x cuanto no es la oportunidad
para su práctica Est. 5 Jul/07

19 Sept/07 # [illegible]

5 Oct/07 + Apoderado solicitud liq. adicional
Crédito de Mar/06 a la fecha, y Oficiar
a 5 9cc x q' informe estado Proc.
Hip. 1993-1650 de Conavi, hay
embargo Remanentes.

9 Oct/07 + No accede solicitud y Oficiar
5 9cc No accede solicitud liq. ad.
no es la oportunidad [illegible]
18 Oct/07 + Oficio elaborado [illegible]
Of. 3894 de Oct 18/07 a 5 9cc

[illegible] 5 9cc, radica Of. 3894 [illegible]
[illegible] Nov/07 # [illegible]

144

7

19 Dic/07 + Recibido del Banco de Cuba
Certif. Cuenta vigente.

19 Dic/07 + Oficio elaborado, informa
Proceso

6 Dic/07 + Letra 11 Dic/07 + Solicitud de cambio
[illegible]

25 Ene/08 + Letra Por Jorg.
Tomada fotocopia of. 3894/07 radicado
en 3 9 CC para q informe estado
proceso 1993-1650 Concasa contra
Eugenio Conrado y Mary Lasarno.

6 Feb/08 + Letra

11 Feb/08 + Se verificó en J 9CC, proc.
1993-1650 Concasa contra todos.
Pendiente contestación of. 3894 de Dic 19/07
para J. 57 CM.
2 Mar/07 + Termina proceso x aplicar
Pg. 3, Art. 42, Ley 546/99.
22 Nov/07 Acepta cesión crédito
tiene como actor a Compañía de
Gerenciamiento de Activos Ltda.
Ap. Dr. Iván Mary Puello Jarro.

31 Mar/08 + Despacho
4 Mar/08 + Auto tramite Tener x agregada
comunicación. Est. Mar/6-08 Um
OF. 675 de fecha Feb 18/08 proveniente
J. 9 CC, Rad. HIP. 93-01650 Concasa
1er Termino contra Fernando Eugenio y otra.
Permanente hubo sentencia M.P. 26/94 confirmada
Auto 7 Mar/08 por Tribunal. El inmueble está embargado
J 9 CC y secuestrado, y deberá realizado

30 Feb/08 + Letra 6 Jun/08 + Letra 15 Jul/08 + Letra
2 Jul/08 + Letra 6 Sept/08 + Letra [illegible]/08 + Letra

8

3 Sept/08 + Inicia Paso Juzgados
al 16 Oct/08

16 Oct/08 + Letra Términos juzgados
17 Oct/08 22 Oct/08 + Letra

30 Oct/08 + Letra 9 Dic/08 + Letra

19 Ene/09 + Letra
12 Feb/09 + Letra 27 Feb/09 + Letra
20 Marzo/09 + Letra 15 Abr/09 + Letra
30 Abr/09 + Letra 7 May/09 + Letra

6 Mayo/09 + Llamo doña [illegible] Arquero
[illegible] R. Cel + 3155643480
Solicita acuerdo pago en cuotas
de $406.100 mensuales y cuotas

8 Mayo/09 + Elaborado Acuerdo Pago
xa suspensión proceso.
v/ total obligación $ 8.772.000
Honorarios 1.354.000

- Cuotas Adm. Enero 14/09 5'636.600
- Intereses (Descuento 30%)
4'054.043 - $1.216.000 2.838.000
- Cuota Pintura 120.000
- Placa parqueadero 166.100
- Inasistencia Asambleas (849.700)
Abril/09 73.900
Marzo/07 56.800
Abril/06 55.100
Abril/05 55.100
Octubre/03 311.700
- Gastos Juicio proceso 110.000
- Costas Procesales 208.804
Subtotal $ 8.772.000
20% Honor. 1.754.000
Total $ 10.526.000

DD MM 9 AA

a) 1ª Cuota Mayo/09 $ 480.000
saldo de $ 10.046.000
b) 24 cuotas a partir Junio/09
a Ab/2011 de $ 406.100 + Cuotas mes
c) Ultima Cuota Mayo/2011
por valor de $ 299.600 + Cuotas mes

8 May/09 + Elaborado Acuerdo de Pago y remitido.

19 May/09 + Liton

12 Junio/09 + Se llamó a Fernando Zamudio
Tel. 4724534. Se confirma elaborar
nuevamente Acuerdo de Pago
a la fecha, actualizado, para
firmarlo y autenticarlo. Llama
próxima Semana.

7 Jul/09 + Se llamó a Don Fernando, se coordinó
actualizar liq. obligación a la fecha y
elaborar acuerdo haciendo pal recoger
su Compañero Viernes 10 Jul/09 + llamar
y pueda autenticarlo.

- Se elaboró nuevamente acuerdo de
pago y se remitió para firma y autenticación.

Jul 10/09 Traslado Cra 10 con 14, P. 20

14 Jul/09 + Liton

21 Julio/09 + Se habló con Compañero, se le informó hacer trámite firma documento y autenticarlo personas, no radicando en Juzgado.

22 Jul/09 + Liton
1º Aporte + Proceso Inactivo
Requerido 0.15 Jul/09

11 Agosto/09 + Archivo (Memorial no descubrir)

10

DD MM AA

27 Agto/09 + Inactivo
- Memorial solicitud desarchivar proceso.

10 sept/09 + Archivo Pendiente desarchivo

25 Sept/09 + Despacho
29 Sept/09 + Ordena practicar liq conforme [illegible] P.
Est Oct/09 Secret liq

2 Oct/09 + Secret liq (Se autoriza actualiz liq Colocho conforme Art. 521 CPC)
Est 1º Oct/09

8 Oct/09 + Secret liq 15 Oct/09 + Secret liq
20 Oct/09 + Secret liq 13 Nov/09 + Secret liq
23 Nov/09 + Secret liq

X 25 Sept/09 + Despacho

actualiza liq DSD Ene 1/07 a Feb 10/09
Saldo capital 4.508.500
Int [illegible] 2.588.238
Sub total 7.097.738

20 Dic/09 + Despacho
15 Dic/09 + Ordena correr traslado liq Colocho (Secret T.)
Est 18 Dic/09

[illegible] 644200
[illegible] total 4741.93

16 Dic/09 + Secret T
15 Ene/10 + Despacho

Cerrado Cumbia Secret. del 25 Ene/10 al 13 feb/10

28 Ene/10 + Auto aprueba liq actualiz a Est 1 feb/10
Aprob 22 Ene/10 $ 41'097.738
5 Feb/10 + Secre 28 feb/10 + Secre
8 Jun/10 + Secre 15 Jul/10 + Secre

Cerrado del 9 Agto/10 al 20 de Agto/10 (Daño)

146

DD MM 11 AA

9 Sept/10 + Litra 27 Sept/10 + Litra

27 Sept/10 + Requerir J-9CC informe Estado proceso Hipotecario 93-01650 de Concasa contra Fernando Enguanzo Zamudio y Ma. Jasaino Ortega.

8 Dic/10 + Litra

27 Ene/11 + Litra

7 feb/11 + Litra

4 Mzo/11 + Litra 16 Mzo/11 + Litra

4 Ab/11 + Litra 26 Ab/11 + Litra

16 My/11 + Litra

15 Jun/11 + Secret. Litra

17 Jun/11 + Memorial requerir J-9CC, Hip. 1993-1650 de Concasa, informe estado proceso.

20 Jun/11 + J9CC Hip. 1993-1650 /

7 My/10 + [illegible]

Virrey - Torre Central [illegible]

D. 4 [illegible] 542 G.C.

Secret. Litra 8 [illegible] + [illegible]

20 Jun/11 + J-9CC, [illegible] Secret. Litra

21 Jun/11 + Despacho

5 Jul/11 + Sigue D. 14 Jul/11 + Sigue 8

15 Jul/11 + [illegible] Est. [illegible]

hay escrito J-9CC, [illegible]

26 Jul/11 + Secret. Litra

11 Ag/11 + Secret. Litra - 25 Ag/11 + Secret. Litra

9 Sept/11 + Secret. Litra 13 Sept/11 + Secret. Litra

12

27 Sept/11 → Secret. Ltr

7 Oct/11 → Secret. Ltr 21 Oct/11 → Secret. Ltr

2 Nov/11 → Secret. Ltr 25 Nov/11 → Secret. Ltr 15 Dic/11 Secretar

19 Dic/11 → Secret. Ltr
- [illegible] actualizar liquidación crédito, no aplicar [illegible] / 08 y actualizar [illegible]

16 Ene/12 → Despacho

17 Ene/12 → Sigue D. 27 Ene/12 → Sigue D.

[illegible] Feb/12 → Auto trámite Est. 15 Feb/12
[illegible] [illegible] Art. 21 CPC.

21 Feb/12 → Secret. Ltr 29 Feb/12 → Secret. Ltr

20 Mz/12 → Secret. Ltr

17 Ab/12 → Secret. Ltr

2 My/12 → Secret. Ltr 14 My/12 Of. 1498 de 5.9 CC [illegible] 1235-1236 [illegible] 9 My/12 [illegible]

16 My/12 → Despacho (Of. 5.9 CC) [illegible] ID4.

24 My/12 → Sigue D.

5 Jun/12 → Sigue D. 8 Jun/12 → Sigue D 19 Jun/12 → Sigue D

21 Jun/12 → Auto trámite Est. 28 Jun/12
[illegible] 5.9 CC [illegible]

26 Jun/12 → Secret. Ltr

26 Jun/12 → [illegible] OF-1935 de Ab. 16/12
para el Registro, [illegible] del 5.9 CC, [illegible] 1993/1650, [illegible] [illegible] [illegible] Registro [illegible]
6 Jul 12

3 Jul/12 → Despacho. 4 Jul/12 → Sigue D Sigue D [illegible]

(17)

DD / MM 13

3 jul/12 → Despacho

4 jul/12 → Sigue D.

6 jul/12 → Sigue D.
- Memorial allegando OF. 1235 de 10 jul/12 inscrito en Registro Doct. - Levantado embargo e inscribiendo embargo al presente proceso. Rb Caja 5813 6384 / $30600. Rb 5813385 $12900=

10 jul/12 → Sigue D. Auto de trámite 9 jul/12 Secret. T. → Ordena devolver of. 1236 del 3 9cc.

17 jul/12 → Secret. T. → 1236 entregado a actor. Se requiere xa q. informe trámite dado al mismo.
Tomadas copias of. 1498 de Mayo 14/2012 del J. 9CC. Providencia de fecha 10 jul/12.

23 jul/12 → Secret. T.
1º Agto/12 → Secret. T.

2 Agto/12 → Despacho 9 Agto/12 → Sigue D.
14 Agto/12 → Sigue D 21 Agto/12 → Sigue D
29 Agto/12 → Sigue D
6 Sept/12 → Sigue D. 20 Sept/12 → Sigue D.

20 Sept/12 → Auto trámite 24 sept/12 Secret. (2) Tener en cuenta escrito de fecha jul 5/12. Por secretaría actualiz. liq. costos.

1º Oct/12 → Secret. liq. 3 Oct/12 → Secret. liq.
8 Oct/12 → Secret. liq.

19 Nov/12 → Se agrega en IDU cuenta pendiente de pagar x a gravar inmueble, son $614.0.
1 solicitar factura 2 Pago Teso... 3 Carta a Direcc. Técnica de Apoyo a Valoriz. solicitando levantar Medida Cautelar, adjuntar copia pago

6 Jun/13 + Secret. Litg.
Memorial cumplimiento de lo ordenado
auto prov: 14/10/13 [illegible]

Para Juzgado + 11 de Dic./12 a 14

10 de Dic./12

1 Oct/12 + Traslado liq. Costas
Cst 19 Dic. ref. Secret. Traslado

19 Dic/12 + Costas — Secret. Traslado RDK /12
14-18-19 Dic/12
$ 208.804,00 — Ultima liquidación
13.500 — [illegible]
$ 253.304 — Total

15 Ene/13 + Despacho

16 Ene/13 + Seguí D — 28 Ene/13 + Seguí D

1 Feb/13 + Seguí D

5 Feb/13 + Aprueba liquidación Cost.
Cst 7 feb/13 Secret. Litg.

18 Feb/13 + Secret. Litg. — 28 Feb/13 + Secret. Litg.

6 Mz/13 + Secret. Litg. — 18 Mz/13 + Secret. Litg.

28 Mz/13 + Saco copia [illegible] Pago 615 — Mi Mos
Litg. Cedido

Feb/13 + Secret. Litg. — Formato certificado
[illegible]
4 — [illegible] 1235 de [illegible] 12 [illegible]
[illegible] 86-87
87 — 88-89-90-91-92-93-94
95-96-97-99-100-101-102-103
104-119-120-121-125-126-127
(25 folios)
Pagado $5000 Pasa
[illegible] 3 Abr/13 PM
6 Feb/13 + Secret. Litg. — Reclamadas copias 10 Feb/13 + Secret. Litg.

178

DD MM 15

5 Feb/13 → Secret. Libra Retirados copias.

10 Feb/13 → Secret. Libra

17 Feb/13 → | 5. 9CC HP 1993 1650
16000 | 12 → Ordena definitivo
Paquete 484

3 May/13 → Memorial avanza medida cautelar. Allega certificado presentó personal

7 May/13 → Despacho

10 May/13 → Decreta medida cautelar Pamo-cautela Est 15-May/13 Oficio recogido
(51 e) Límite medida $386000

24 May/13 → Secret. Libra

5 jun/13 → Secret. Libra
— Memorial cumpliendo lo ordenado en Rad. Mayo 10/13 Fondatt → Bogotá
IDU → Bogotá

12 jun/13 → Despacho

12 jun/13 → Ordena oficiar EL 14 jun/13
Secret. Libra Retener medida $9583000

14 jun/13 → Secret. Libra Decreta embargo Permanente
Fondatt Bta $9583000
IDU Bta $9583000
Oficiar

20 jun/13 → Oficio elaborado Suscrito

21 jun/13 → Secret. Libra 1872-1873-1874 de jun 20/13
9CC Fondatt 384

18 jul/13 → Secret. Libra (18 jul/13)
Retirados Of. 1872 → 5. 9CC (HP 1993 1650)
20 jun/13 < 1873 → Fondatt en liq. Bt
1874 → IDU

19 jul/13 → Radicado Of. 1872 de jun 20/13 en
5. 9CC (HP 1993-1680) Juzg. Civil Cto.

16

29/jul/13 → Juzgado con 3 oficios radicados
- Of. 1872 Jun 20/13 J. 9 CC 19/jul/13
- Of. 1873 Jun 20/13 Fondo ? 23/jul/13 9/6/14
Of. 13 ? 37-35 D. 1364 9400
- Of. 1874 Jun 20/13 IDU 23/jul/13 2013 526 0842712

17 Ago/13 → Secret. Lit. Sin separado oficio

16 Ago/13 → Al despacho, grapes ? IDU

20 Ago/13 → Pone conoc. Of. 22 Ago/13 Secret. Lit.

26 Ago/13 → Secret. Lit.
20 Ago/13 → Pone en conocimiento Of.
1. Of. S10 86705 20 13 de Secret. Movilidad
Toma nota lo ordenado en Of. 1873 de
Jun 20/13, ya ser oficios ... de oportunidad
Se procederá conforme Art. 839 Est. Trib.
cualquier resultado, designe Of. 13 ? 37-35
Al 364 9400

2. Of. STJEF 2013 EE 133 1291 del IDU
cumpliendo lo ordenado en proc. G 2421/62
25, ... la ... por ...
ordenó ... medidas cautelar predio
500-1134 ? 24 ... a su ... x solicitud
... procedencia ... fecha
12 jul. 13

29 Ago/13 → Secret. Lit.

5 Sep/13 → Secret. Lit.

10 Sep/13 → Radicada Demanda ...
... con ... ... anexos
de Dr ... a Ago/13

16 Sep/13 → ... Of. 18 Sep/13
Secret. ... ...
... ...
Pone conoc. Of. 4140 de Ago 20/13 del
J. 9 CC ... proceso ...
... Ley

149

DD MM 10

20 Sept/13 → Memorial Recurso Rep. - Apelay [illegible]
dicado

24 Sept/13 → Traslado Reposición Art 349 CPC

1 Oct/13 → [illegible] [illegible] fue y [illegible]
Despacho [illegible]

* Verificar liquidez Crédito Jurgado
xa actualización.

3 Oct/13 → Sigue S.

10 Oct/13 → Cerrado dias 9-10-11 Oct/13 por
Cambio Sede a la Cra 10 Piso 11

15 Oct/13 → Nelly Diaz Interesada en
comprar, Tel 806 7845 / 314 7598399
Sí llamé, iba a averiguar su Corsoc.
Vuelve a llamar.

28 Oct/13 → Sí llamé a Fernando Cuadros
si quiere vender tiene que [illegible]. [illegible]
deuda en Corsoc $ 2.800 [illegible]
del IDU y Fondo [illegible]
xo [illegible] [illegible] proceso. Contesta xa Jueves
31 Oct/13 2 pm [illegible] Sigue Sube
Conformar con Nelly Diaz.

1º Oct/13 → Despacho

16 Oct/13 → Of. IDU [illegible] [illegible]
[illegible] potestad [illegible]

15 Oct/13 → [illegible] [illegible] Recurso Apelay
[illegible] 17 Oct/13

6 Nov/13 → [illegible] (Pag 58)
[illegible] → 5 14 [illegible] 6 al 10

19 Nov/13 → Sent. 4 Dic/13 → Sent. 11 Dic/13 → Sent.
19 Dic/13 → Sent. 22 Ene/14 → Sent. 18 Feb/14 → Sent.

18

1000-8/13 + Carlos Hernando Correa
Manuel Herrera
De Litigiosos Corrsec (adjunto)
cel 3114437088 tp 2359170
Interesados en adquirir predio

24 feb/14 + Memorial radicando por correo D. Paso
poder Juez 14 C M E) solicitando
actualizar liq. credito

5 Mz/14 + Sin T. 7 Mz/14 + Sin T. 19 Mz/14 + Sin T.
21 Mz/14 + Sin T. 31 Mz/14 + Sin T. 11 Ab/14 + Sin T 23 Ab/14 Sin T.
2 My/14 + Sin T.

Juzgado 14 Civil Ejecucion
5 My/14 + Auto resuelve Inefectivo
es fuero a lo dispuesto en auto
de fecha 13 feb/12 (Decretos liq
Est. 7 My/14

13 Mayo/14 + Radicada Demanda favorable, Justificar Juez
Civil presentar Recurso - 450392

14 My/14 + Sin T. 16 My/14 + Sin T. 21 My/14 + Sin T.
23 My/14 + Sin T. 28 My/14 + Sin T. 30 My/14 + Sin T.
4 Jun/14 + Sin T. 9 Jun/14 + Sin T. 11 Jun/14 + Sin T.
13 Jun/14 + Sin T. 18 Jun/14 + Sin T. 19 Jun/14 + Sin T.
20 Jun/14 + Sin T. 25 Jun/14 + Sin T. 27 Jun/14 + Sin T.
2 Jul/14 + Sin T. 4 Jul/14 + Sin T. 9 Jul/14 + Sin T.
14 Jul/14 + Sin T. 16 Jul/14 + No se pudo ver 18 Jul/14 + Sin T.
23 Jul/14 + Sin T. 25 Jul/14 + Sin T. 28 Jul/14 + Sin T.
30 Jul/14 + Sin T. 13 Ago/14 + Sin T. 15 Ago/14 + Sin T.
19 Ago/14 + Sin T. 20 Ago/14 + Sin T.

30 Mayo/14 + Despacho (Mandamiento Pago acumulada

19 Ago/14 + Sigue D. 20 Ago/14 + Sigue D.
22 Ago/14 + Sigue D. 27 Ago/14 + Sigue D. 3 Sep/14 + D
29 Ago/14 + Sigue D.
3 Sep/14 + Sigue D. 5 Sep/14 + Sigue D. 10 Sep/14 Sigue D
11 Sep/14 + Sigue D. 12 Sep/14 + Sigue D. 15 Sep/14 + D

150

19

30 Sep/14 → Sigue D. 10 Oct/14 → Sigue D. [illegible] 15 Oct/14

19 Ene/15 → Sin estado. 21 Ene/15 → Sin E.

30 Ene/15 → Sigue D. (Con demanda [illegible])

2 Feb/15 → Sigue D. (Pasar personal)

11 Feb/15 → Sigue D. 16 Feb/15 → Sigue D.
24 Feb/15 → Sigue D. 5 Mz/15 → Sigue D.
11 Mz/15 → Sigue D. 13 Mz/15 → Sigue D.
18 Mz/15 → Sigue D. 26 Mz/15 → Sigue D.
26 Mz/15 → Sigue D.

27 Mz/15 → Personal solicitud [illegible] para ... liquidación acumulada.

* 13 My/15 → Personal al Despacho.
30 Mayo/14 → Mandamiento pago demanda acumulada.

30 My
8 Ab/15 → Sigue D. 14 Ab/15 → Sigue D.
20 Ab/15 → Sigue D. 24 Ab/15 → Sigue D.
29 Ab/15 → Sigue D. 5 My/15 → Sigue D.
8 My/15 → Sigue D. 13 My/15 → Sigue D.
20 My/15 → Sigue D. 25 My/15 → Dsp. (Pase [illegible] pasar por)
22 My/15 → Sigue D. 12 Jun/15 → Sigue D.
3 Jun/15 → Sigue D. 9 Jun/15 → Sigue D.
16 Jun/15 → Sigue D. 23 Jun/15 → Sigue D.
26 Jun/15 → Sigue D. 1 Jul/15 → Sigue D. 3 Jul/15 Sigue D.

9 Jul/15 → Llamo Fernando Gaviria (rep) demandante. Se informa proceso, que existe pago [illegible] en [illegible] embargo ... [illegible] el [illegible] el [illegible] [illegible] 317-8377798

13 Jul/15 → Sigue D. Jairo [illegible] [illegible] Rodríguez [illegible]

15 Jul/15 → Sigue D. 21 Jul/15 → Sigue D.

27 Jul/15 → Seguir D. 29 Jul/15 → Seguir D. 31 Jul/15 → Seguir D.
5 Ago/15 → Seguir D. 14 Ago/15 → Seguir D. 18 Ago/15 → Seguir D.
26 Ago/15 → Seguir D.

28 Ago/15 → Constancia Secret. Por error se
31 Ago/15 → [illegible] se registró enviando el despa-
cho. Se comunica se anula y [illegible]
a [illegible] proceso (Secret [illegible])

5 May/14 → Entrega de despacho [illegible]
30 May/14 → [illegible] pago [illegible]

5 May/14 → Se libra el despacho
auto de fecha 13/2/12

28 Ago/15 → Secret Lib. 2 Sept/15 → Sale Lib.
3 Sept/15 → No se ha librado proceso
Pasa [illegible] [illegible]
expediente (Jairo [illegible])

7 Sept/15 → Secret Lib.
10 Sept/15 → [illegible] solicitando denuncia
perdida expediente y reconstrucci[illegible]

14 Sept/15 → Secret Lib.
* (Queda pendiente actualiz.
reg. × perdida expediente)

16 Sept/15 → Secret Lib. 18 Sept/15 → Sale Lib.
22 Sept/15 → Disp. Auto [illegible] [illegible]
procede a pedir informe

23 Sept/15 → El informe secretarial [illegible] se
[illegible] y pone en conoc. de los
25 Sept/15 partes en [illegible] [illegible], solicite q.
Secret. [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] (Art. 133
[illegible] CPC) y al [illegible] [illegible]
[illegible] - [illegible] [illegible] [illegible] a
[illegible] proceso (1/270/96 § 736/20.02,

151

21

DD MM AA

29 Sept/15 → Juzt

Tomadas copias C. Reconstrucción
Fls 12-13-18-19-20-20 [illegible]

1 Oct/15 → Afianzal [illegible] providencia
de 22 Sept/15 [illegible]
se aportó [illegible] notificaciones
partes.

2 Oct/15 → Juzt. 7 Oct/15 → Juzt. 9 Oct/15 → Juzt
14 Oct/15 → Certificado [illegible]
pendiente x reconst. Exp
— Oficio 39120 [illegible] ×
[illegible] Fiscalía
— Radicado OF 39120 Fec. Recepc.

15 Oct/15 → Despacho
19 Oct/15 → Requiere a Secretaría
Oct Niega solicitud [illegible] y
correo, [illegible]
[illegible] 21 Oct/15 Sueldo 25 [illegible]
[illegible]

20 Oct/15 → Para [illegible] Juzt.

23 Oct/15 Juzt. Tomadas copias Fl 29-
30-31 Exp. Reconst.
Fl 29 → Demanda por [illegible]
14 Oct/15 of. 39120 de Oct 14/15
Fl 30 → Requiere Secretaría [illegible]
19 Oct/15 a [illegible] copia. [illegible]
Fl. 31 → 1. Pone en conocimiento [illegible]
19 Oct/15 informe Secretaría
2. Pone en conocimiento [illegible]
[illegible]
3. Niega [illegible]
[illegible] y correo del auto
Sept 22/15
4. Fija fecha 25 [illegible]/15
hora 9:00 AM [illegible]

27 Oct/15 → Oficio elaborado - [illegible] Reconst

22

DD MM AA

28 Oct/15 → Sent corresp. 30 Oct/15 → Sent corresp.
5 Nov/15 → Sent corresp. 9 Nov/15 → Received
Mtg w/ atty. 11 Nov/15 → Sent Corresp.
18 Nov/15 → Sent corresp.
19 Nov/15 → Conference Secretariat. Sent
20 Nov/15 → Sent

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rad.: 11001 4003 057 2004 01829 00

Audiencia pública de reconstrucción dentro proceso ejecutivo singular que impetró **Conjunto Residencial el Bosque de Suba Dos** en contra de **Lucy Lascarro Ortega** y **Fernando Eugenio Zamudio Rico**.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), a las nueve de la mañana, día y hora señalados mediante auto de octubre diecinueve (19) hogaño, la suscrita Juez, en asocio con su Secretario *Ad Hoc* (cargo para el cual se nombra al *Oficial Mayor* de este Estrado Judicial), declaró abierta la audiencia de la referencia.

A la audiencia compareció (exclusivamente) la Doctora **Alicia Garzón Parra**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante (identificada como aparece al pie de su correspondiente firma).

Conforme lo expuesto, y como quiera que no se vislumbra ninguna causal para suspender este acto, el Despacho da inicio a la audiencia.

Por lo discurrido, se le da el uso de la palabra a la apoderada judicial del extremo ejecutante, para que rinda exposición jurada sobre los hechos de la reconstrucción, quien manifiesta: "[c]omo apodera de la parte actora, Conjunto Residencial el Bosque de Suba Dos, ubicado en la carrera 95ª No. 138 – 58 de esta ciudad, y conforme a lo solicitado por esta apoderada relacionada con la reconstrucción del expediente número 2004 01829 mediante memorial de fecha diez de septiembre de dos mil quince, el cual fue ordenado por el Despacho mediante providencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, por cuanto el expediente completo aparece como extraviado, me permito allegar los siguientes documentos en fotocopia, y los cuales hacen parte de mi archivo personal del proceso, igualmente anexo fotocopia del expediente en ochenta y seis

folios y fotocopia del record del proceso en veintidós folios, el cual, igualmente, hace parte de mi archivo personal.

Para el efecto, aporto lo siguiente:

i) fotocopia de la demanda originaria radicada el día catorce de diciembre de dos mil cuatro, correspondiendo el reparto al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, en diecisiete folio;

ii) subsanación demanda en dos folios, fecha de radicación tres de febrero de dos mil cinco;

iii) memorial de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, solicitud de adición del mandamiento de fecha quince de febrero de dos mil cinco, en un folio;

iv) memorial radicado en fecha treinta de marzo de dos mil cinco, solicitando exclusión de un documento, en un folio;

v) memorial radicado de fecha doce de septiembre de dos mil cinco, aportando póliza judicial 0982608, en dos folios;

vi) memorial radicado en veintiocho de septiembre de dos mil cinco, allegando el oficio 2528 del dos mil cinco, septiembre veinte, embargo de remanentes, remitido al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, en dos folios, con oficio anexo radicado en el Juzgado Noveno del Circuito el día veintiocho de septiembre;

vii) memorial radicado el cuatro de julio de dos mil seis, envío citatorios, en seis folios;

viii) memorial radicado el veintisiete de octubre de dos mil seis, remisión aviso del mandamiento de pago y copia de la demanda, con certificación de entrega efectiva; en cinco folios;

ix) memorial radicado el veintisiete de junio de dos mil siete, liquidación adicional crédito, en cuatro folios;

x) memorial radicado el catorce de marzo de dos mil siete, solicitud modificar liquidación de crédito, en un folio;

153

xi) memorial de fecha cinco de octubre de dos mil siete, solicitud liquidación adicional del crédito y oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito para que informe el estado del proceso hipotecario 1993 1650, en un folio;

xii) oficio 3894 de dos mil siete, remitido al Juzgado Noveno Civil Circuito, solicitando información trámite del proceso 1993 1650, radicado el día 24 de octubre de dos mil siete, en un folio:

xiii) memorial de veintisiete de agosto de dos mil nueve, solicitud de desarchivo del proceso, en un folio;

xv) memorial de diecisiete de junio de dos mil once, para el Juzgado Noveno Civil del Circuito, reiterando informe estado del proceso hipotecario 1993 1650, en un folio;

xvi) memorial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, solicitando actualización adicional del crédito, no dar aplicación Ley 1194 de mayo de dos mil ocho, e informando actualización de dirección de notificaciones, en un folio;

xvii) oficio 1236 de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, informando que el proceso Hipotecario se dio por terminado por ministerio de la Ley, y deja a disposición del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, el embargo, por existir remanentes, en un folio;

xviii) oficio 1235 de dieciséis de abril de dos mil doce, remitido al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, Zona Norte, informando que los remanentes quedan a disposición del Juzgado 57 Civil Municipal, en un folio;

xix) memorial de fecha julio de dos mil doce, anexando inscripción del oficio 1235 de abril 16 de dos mil doce, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, adjuntando recibo de inscripción oficio y valor del certificado de libertad, en dos folios;

xx) un oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro, nota devolutiva, oficio 1235 por existir otro embargo escrito, en cinco folios;

xxi) memorial de fecha mayo tres de dos mil trece, solicitud nuevas medidas cautelares, en un folio;

xxii) providencia de fecha diez de mayo de dos mil trece, ordenando embargo de remanentes, Juzgado Noveno Civil del Circuito, en un folio;

xxiii) memorial de fecha junio cinco de dos mil trece, aclarando solicitud de medidas cautelares, en un folio;

xxiv) memorial de fecha julio veintinueve de dos mil trece, radicando oficios inscritos ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito número 1872, FONDATT en liquidación Bogotá, oficio 1873, IDU oficio 1874, en cuatro folios;

xxv) una demanda inicial acumulada que no fue admitida en su momento, de fecha septiembre diez de dos mil trece, en quince folios;

xxvi) providencia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, negando mandamiento de pago de demanda acumulada, en un folio;

xxvii) memorial de fecha septiembre veinte de dos mil trece, recurso de reposición por negación mandamiento de pago, en dos folios;

xxviii) demanda acumulada radicada ante el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el día treinta de abril de dos mil catorce, en diecisiete folios;

xxix) memorial de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, solicitando dar trámite a la demanda acumulada, en un folio;

xxx) anexo veintidós folios del record de proceso

Aportada la anterior documental, se le da (nuevamente) el uso de la palabra a la Togada Alicia Garzón Parra, quien señala: "con fecha diez de septiembre de dos mil quince se solicitó ante el Despacho, mediante memorial instaurar denuncia por perdida del expediente y reconstrucción del mismo, trámite que se encuentra en curso según cuaderno de reconstrucción de expediente.

Me permito presentar algunas precisiones relacionadas con el trámite del proceso para que sean tenidas en cuenta de la siguiente forma:

El quince de febrero de dos mil cinco el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago dentro del proceso referido fijando caución. Igualmente, el Juzgado 57 Civil Municipal, mediante providencia de fecha de

154

primero de marzo de dos mil cinco, adiciona mandamiento de pago. Mediante providencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis se dicta sentencia de única instancia por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá. La demanda acumulada a la que hemos hecho referencia no apareció con trámite adelantado".

Escuchada a la parte ejecutante, y aportada al proceso la documental referida, todo en ciento ocho folios, se da preclusión a esta diligencia, señalando que el Despacho examinará acuciosamente las probanzas allegadas y citará (luego de su valoración) a una nueva audiencia con el objeto de poner en conocimiento la decisión pertinente.

No siendo más el objeto de la presente, rubrican el acta las personas que intervinieron en ella, siendo las diez y cuarenta de la mañana, todo en cinco folios.

La Juez,

ERCILIA PARDO MORALES

El Secretario *Ad Hoc,*

NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO

El apoderado judicial del extremo ejecutante,

ALICIA GARZÓN PARRA

Cédula de Ciudadanía: 41'784.989 de Bogotá D. C.

Tarjeta Profesional: 62.180 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le entrega cala a los intervinientes en cinco folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
27 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2004 01829

Con el objeto de tener los elementos de juicio necesarios para continuar con la ejecución del epígrafe, por Secretaría **ofíciese de manera inmediata** al Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad para remita cala integra del proveído por el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir la ejecución (con o sin firmas).

Para tal objeto, se anexará copia de la diligencia de reconstrucción efectuada el 25 de noviembre de la anualidad en curso (junto con la de esta determinación).

Obtenida la documental mencionada, se fijará fecha para finiquitar la diligencia comentada.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***182 hoy 2 de diciembre de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

MC

156

REPUBLICA DE COLOMBIA MAR 16'16 AM 10:38
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO 57 CIVIL MPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 00328

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-057-2004-01829-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II contra LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que remita cala integra del proveído por el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir con la ejecución (con o sin firmas) proferida dentro del presente proceso.

Se anexa copia de los folios 152 y anverso, 153 y anverso, 154 y 155.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARIA HENAO

157

46
Jetro
1-6-16

República de Colombia

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad
De Bogotá, Distrito Capital

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
JUZGADO 14 APR-'16 8:11

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpml57@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de abril de 2016

Oficio No. 0243

Señores

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N. 11001-40-03-057-2004-01829-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA II contra LUCY LASCARRO ORTEGA y FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de abril de 2016, le comunico a su Juzgado que no es posible remitir las copias solicitadas como quiera que no existe de esa data.

Lo anterior a fin de dar respuesta al Oficio No. 00328 de 12 de enero de 2016.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

ツアン・カルロス

...ca De Colombia
...el Poder Público
...Ejecución Civil
...de Bogotá, D. C.

...DESPACHO

...del señor Juez (a), hoy 21 APR 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., abril veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2004 01829

La comunicación Nro. 243 de abril 8 de 2016, agregada al plenario por el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad, **se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes por cinco días**. Fenecido aquel término, reingrésese el plenario al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***21 hoy abril 27 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 JUN. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

159

letra

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ
0 JUN 16 16:26:43

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- Me refiero a la providencia emitida por el Despacho el día 26 de Abril de 2016, donde pone en conocimiento el Oficio 243 de Abril 8/2016 proveniente del juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C., en el cual manifiestan que no es posible remitir las copias solicitadas.

2.- Por lo tanto solicito al Señor Juez, tener en cuenta la copias aportadas al expediente por la suscrita en manuscrito y correspondientes al record del proceso, donde figura y se anotó, lo ordenado en el Mandamiento de Pago de fecha Febrero 15/ 2005 y Marzo 1/2005, igualmente la Sentencia proferida en dicho proceso y de fecha 24 de Noviembre de 2006.

3.- Efectuado lo anterior, se sirva continuar con el trámite del proceso, y se de trámite igualmente a la Demanda acumulada radicada el día 13 de Mayo de 2014 ante su Despacho, y que también fue aportada a la diligencia de reconstrucción efectuada el día 25 de Noviembre de 2015.

Señor Juez,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 14 JUN. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

160

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2004 01829

Atendiendo la documental que antecede, y como quiera que a juicio de esta Juzgadora obran en el plenario los elementos de juicio necesarios para determinar la reconstrucción del plenario del epígrafe, **se resuelve:**

Decretar reconstruido el plenario contentivo del juicio ejecutivo singular que impetro el Conjunto Residencia el Bosque de Suba Dos en contra de Lucy Ortega y Fernando Eugenio Zamudio, identificado con el radicado 057 2004 01829.

En consecuencia, **se conmina a los extremos procesales** para que continúen con el trámite de la *litis* con base a la documental agregada.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55 ***hoy junio 24 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

161

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

52298 28-NOV-'16 16:12

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BTA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO (S): FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO R.- LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- Mediante providencia de fecha 23 de Junio 2016 se declara reconstruído el expediente.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior solicito de manera respetuosa al Señor Juez, se proceda a dar trámite a la Demanda acumulada radicada el día 14 de mayo 2014, o en su defecto se ordene nuevamente la presentación de la misma, para poder retomar el trámite del proceso.

Señor Juez,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 NOV 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diciembre primero (1°) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2044 01829

Atendiendo la petitoria que antecede[1], el libelista proceda a presentar (para la calificación de este Estrado Judicial) la demanda acumulada a la cual hace alusión. Una vez sea agregada, se procederá con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***147*** ***hoy diciembre 2 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

NSSF

[1] Ver folio 161 del cuaderno único.

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

163

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUIDO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para lo siguiente:

1.- Solicitar a mi costa copia debidamente autenticada de la Providencia de fecha 23 de Junio de 2016, por medio de la cual se declara reconstruido el expediente.

Lo anterior para fines estrictamente procesales.

Alegal. Folio Tercero
58805 2-AUG-'17 15:29
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito, folios y anexos en 09 AUG 2017 de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Alegar Acuerdo y Secretaría.
Tramitar *

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUIDO R. – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para lo siguiente:

1.- Solicitar a mi costa copia debidamente autenticada de la Providencia de fecha 23 de Junio de 2016, por medio de la cual se declara reconstruido el expediente.

Lo anterior para fines estrictamente procesales.

Atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

58805 2-AUG-'17 15:29
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Calle 12 B Nº 8 – 23 Of. 310 – Cel. 314 205 95 34 Bogotá D.C. Colombia

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

01/11/2017 11:46:06 Cajero: mayvilla

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operación: 507877551

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 41784989

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

J. 14ECH
E: 2004-01829

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

160

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829.
ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADOS: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para lo siguiente:

1.- Allegar Arancel Judicial por valor de $6.000, para efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda elaborar la certificación solicitada mediante memorial radicado el día Ag.2/2017. Se anexa fotocopia de dicho memorial.

Atentamente,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

53688 2-NOV-'17 10:30

ANEXO: Lo anotado

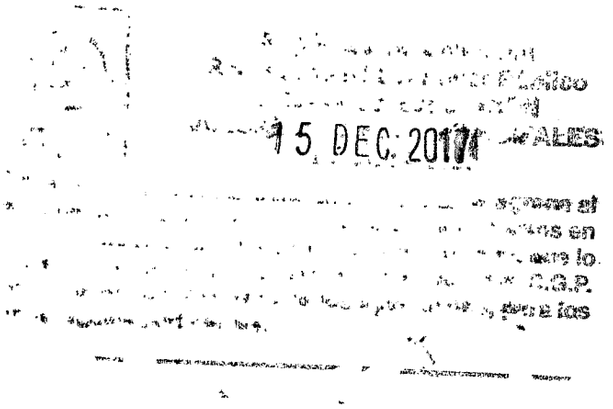
15 DEC. 2017

167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 057 2004 01829

Atendiendo la petitoria que antecede[1], se conmina a la Oficina de Apoyo para que basado en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, expida a consta de la parte interesada copia auténtica de la providencia solicitada en aquella suplica.

Notifíquese (2),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 04 ***hoy 16 de enero de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 166 del cuaderno 1.

168

ALICIA GARZON PARRA
Abogada - Titulada

14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EEJECUCION
DE SENTTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-01829
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SUBA DOS P.H.
DEMANDADO: FERNANDI EUGENIO ZANUDIO RICO – LUCY LASCARRO ORTEGA.

ALICIA GARZON PARRA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Demandada dentro de la referencia citada, de manera atenta me dirijo al Señor Juez para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- De conformidad con lo preceptuado en el Art. 286, Inciso 3 del C.G.P., se sirva CORREGIR la PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO 2018, por medio de la cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

2.- La CORRECCION, que se solicita es en relación a INCLUIR que se trata de DEMANDA ACUMULADA.

3.- De igual manera INCLUIR también como demandada a LUCY LASCARRO ORTEGA, quien figura en tal calidad en la Demanda Acumulada debidamente admitida.

3.- Lo anterior para que sea tenido en cuenta y surta sus efectos legales.

Señora Juez con el debido respeto,

ALICIA GARZON PARRA
C.C. 41.784.989 Bogotá
T.P. 62108 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
13944 12-JUN-'19 16:01

4852-102-14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 JUN 2019

Al desp[illegible]
Observa[illegible]
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2004 01829

En atención a la solicitud que antecede[1], se dispone:

Único: Corregir el proveído de febrero 12 de 2018[2], en el sentido de indicar que el mandamiento de pago allí librado corresponde a una demanda acumulada, y que la otra demandada contra la cual recae el proceso allí indicado, es la señora **Lucy Lascarro Ortega.**

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 145 hoy 20 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JAG

[1] Ver folio 168 C-Ppal.
[2] Ver folio 28 C-acumulado

170

RV: DGC-20215400779841 ORFEO

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/02/2021 9:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (659 KB)
120215400779841_00002.pdf; 20215400779841.pdf;

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
La ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 11001 40 03 057 2004-01829 00-iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA I en contra de FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

Me permito remitir a su Despacho la comunicación de la Secretaria de Movilidad junto con su anexo para lo de su cargo, teniendo en cuenta que este Despacho remitió el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución desde 29 de octubre de 2013.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

Elaboró: JUAN CARLOS PARRA RINCÓN-Escribiente

99424 1-MAR-'21 14:55
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

De: Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 9:32 a. m.
Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: DGC-20215400779841 ORFEO

0-57
Folio
1069159414
Lavrapy
F-10

image.png

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Correspondencia
Secretaria Distrital De Movilidad

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/ORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012 *

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/ORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

35136140

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 08:16:56 a.m.

No. RADICACION: 2020-21955

NOMBRE SOLICITANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No.: 035503 del 07-04-2020 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1134324 BOGOTA D. C. CORRESPONDENCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
77 VARIOS	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO VLR:0

2

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DGC – 67540 – 2020

Bogotá D.C. 13 de abril de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Calle 74 N° 13-40
Ciudad

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No. 035503 DGC del 8 de abril de 2020**

Dando cumplimiento a lo normado en la Ley 1579 de 2012, adjunto a la presente la Resolución de Desembargo No. **035503 DGC del 8 de abril de 2020**, para que se dé aplicación conforme a los datos contenidos en el citado Acto Administrativo; igualmente allego original del oficio N° 1873 de 20/06/2013, enviado por el **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, con el objeto de que se pongan a disposición los remanentes ordenados por el mismo.

Una vez registrado, sírvase enviar copia de los certificados debidamente diligenciados a este Despacho.

Esta solicitud se hace en virtud de la facultad conferida en el artículo 5 de la Ley 1066/06, Decreto 4473/06, artículos 825-1, 836 y 837 del Estatuto Tributario.

Anexo lo anunciado en:

a) Tres originales de la Resolución N° **035503 DGC del 8 de abril de 2020**.
b) Original y una copia del oficio N° **1873 de 20/06/2013**

Cordialmente,

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y,

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá,** donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,** de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
*En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposicion del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-35503-17-20

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO****, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

Code39

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
*En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Alvarez Rodriguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020
"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

*"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta** y **Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Caroline Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

86705

9 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO 57

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: **EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE: **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADA: **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

86705

10 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 INFORMACION DE PROCESOS
No Folios : 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: **EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE: **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** 318253.
DEMANDADA: **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

178

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO:	**NOTA DEVOLUTIVA -ORIP**
	PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE:	**EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL**
CONTRA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA**
	Su Oficio: 1873 de 20/06/2013
C.C:	**3182513 (al contestar citar esta referencia)**

Teniendo en cuenta que esta Entidad mediante **Resolución No. 035503 DGC del 8 de Abril de 2020,** ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y poner a disposición de su Despacho el inmueble 50N- 1134324, dicho trámite fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte, del cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

En consecuencia, solicitamos se efectúe el pago de dichos derechos, y se realice un nuevo oficio de solicitud de remanentes, donde se indique e identifiquen plenamente a las partes del proceso y se alleguen a esta oficina en original, para sí poder subsanar lo requerido por la oficina de registro.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Giovanny Andrés Garcia Rodriguez
Director Gestiòn de Cobro
Firma mecánica generada en 18-02-2021 03:08 PM

Anexos: Nota devolutiva y anexos en siete (7) folios

Elaboró: Diana Carolina Fonseca Ochoa-Dirección De Gestión De Cobro
Revisó: Karol Liliana Agudelo-Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RV: DGC-20215400779841 ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/02/2021 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (659 KB)
120215400779841_00002.pdf; 20215400779841.pdf;

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
La ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 11001 40 03 057 2004-01829 00-iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA I en contra de FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA.

Me permito remitir a su Despacho la comunicación de la Secretaria de Movilidad junto con su anexo para lo de su cargo, teniendo en cuenta que este Despacho remitió el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución desde 29 de octubre de 2013.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 9:32 a. m.
Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DGC-20215400779841 ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha 03/03/21 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 10 folios, en cumplimiento de lo que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109, C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario(a)

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Correspondencia
Secretaria Distrital De Movilidad

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

99425 1-MAR-'21 14:55

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

180

RV: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/04/2021 10:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (659 KB)
120215400779841_00002.pdf; 20215400779841.pdf;

57-2004-1829
DESPACHO
12/04/21

De: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:24 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

3855-221-14

05811 23-APR-'21 14:34
05811 23-APR-'21 14:34
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: tutelassjc Sjc <tutelassjc@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 9:01 a. m.
Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO: NOTA DEVOLUTIVA -ORIP
PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

Su Oficio: 1873 de 20/06/2013 C.C: 3182513 (al contestar citar esta referencia)

181

cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

Grupo de Tutelas
Dirección de Gestión del Cobro
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/ORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SEÑORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

186

35136140

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 08:16:56 a.m.

No. RADICACION: 2020-21955

NOMBRE SOLICITANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No.: 035503 del 07-04-2020 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1134324 BOGOTA D. C.** CORRESPONDENCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
777 VARIOS	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO VLR:0

C-22

187

2

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DGC – 67540 – 2020

Bogotá D.C. 13 de abril de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Calle 74 N° 13-40
Ciudad

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No. 035503 DGC del 8 de abril de 2020**

Dando cumplimiento a lo normado en la Ley 1579 de 2012, adjunto a la presente la Resolución de Desembargo No. **035503 DGC del 8 de abril de 2020**, para que se dé aplicación conforme a los datos contenidos en el citado Acto Administrativo; igualmente allego original del oficio N° 1873 de 20/06/2013, enviado por el **Juzgado Cincuenta y Siete** Civil **Municipal de Bogotá**, con el objeto de que se pongan a disposición los remanentes ordenados por el mismo.

Una vez registrado, sírvase enviar copia de los certificados debidamente diligenciados a este Despacho.

Esta solicitud se hace en virtud de la facultad conferida en el artículo 5 de la Ley 1066/06, Decreto 4473/06, artículos 825-1, 836 y 837 del Estatuto Tributario.

Anexo lo anunciado en:

a) Tres originales de la Resolución N° **035503 DGC del 8 de abril de 2020.**
b) Original y una copia del oficio N° **1873 de 20/06/2013**

Cordialmente,

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y,

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

Code39 D6C-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

189

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

*"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposicion del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Caroline Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

190

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO****, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y,

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Caroline Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-3503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

192

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

194

86705

9 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO 57

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** 3182513
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

195

86705

10 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** 3182513
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

196

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO:	**NOTA DEVOLUTIVA -ORIP**
	PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE:	**EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL**
CONTRA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA**
	Su Oficio: 1873 de 20/06/2013
C.C:	**3182513 (al contestar citar esta referencia)**

Teniendo en cuenta que esta Entidad mediante **Resolución No. 035503 DGC del 8 de Abril de 2020,** ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y poner a disposición de su Despacho el inmueble 50N- 1134324, dicho trámite fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte, del cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

En consecuencia, solicitamos se efectúe el pago de dichos derechos, y se realice un nuevo oficio de solicitud de remanentes, donde se indique e identifiquen plenamente a las partes del proceso y se alleguen a esta oficina en original, para sí poder subsanar lo requerido por la oficina de registro.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Giovanny Andrés Garcia Rodriguez
Director Gestiòn de Cobro
Firma mecánica generada en 18-02-2021 03:08 PM

Anexos: Nota devolutiva y anexos en siete (7) folios

Elaboró: Diana Carolina Fonseca Ochoa-Dirección De Gestión De Cobro
Revisó: Karol Liliana Agudelo-Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

198

RV: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/04/2021 10:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (659 KB)
120215400779841_00002.pdf; 20215400779841.pdf;

57-2004-1829
DESPACHO
12/04/21

38554-220-14

05818 23-APR-'21 14:32

05819 23-APR-'21 14:32

De: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:25 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc Sjc <420945@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 9:01 a. m.
Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO: NOTA DEVOLUTIVA -ORIP
PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA

ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y poner a disposición de su Despacho el inmueble 50N- 1134324, dicho trámite fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte, del cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

Grupo de Tutelas
Dirección de Gestión del Cobro
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/ORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21955 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-1134324

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/ORES SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO SE DEBE CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO DEL EMBARGO EN REMANENTES ASI MISMO SE INFORMA QUE EL DEMANDANTE EN REMANENTES DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR CC NIT NUIP O PASSAPORTE ART 1 DECRETO 2280 ARTICULO 3 LITERAL D 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Junio de 2020 a las 04:28:37 PM

Validar autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 035503 del 07-04-2020 de SECRETARIA DE MOVILIDAD Radicacion : 2020-21955

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

35136140

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 08:16:56 a.m.

No. RADICACION: 2020-21955

NOMBRE SOLICITANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No.: 035503 del 07-04-2020 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1134324 BOGOTA D. C.** CORRESPONDENCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
777 VARIOS	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO VLR:0

205

2

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DGC – 67540 – 2020

Bogotá D.C. 13 de abril de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Calle 74 N° 13-40
Ciudad

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No. 035503 DGC del 8 de abril de 2020**

Dando cumplimiento a lo normado en la Ley 1579 de 2012, adjunto a la presente la Resolución de Desembargo No. **035503 DGC del 8 de abril de 2020,** para que se dé aplicación conforme a los datos contenidos en el citado Acto Administrativo; igualmente allego original del oficio Nº 1873 de 20/06/2013, enviado por el **Juzgado Cincuenta y Siete** Civil **Municipal de Bogotá**, con el objeto de que se pongan a disposición los remanentes ordenados por el mismo.

Una vez registrado, sírvase enviar copia de los certificados debidamente diligenciados a este Despacho.

Esta solicitud se hace en virtud de la facultad conferida en el artículo 5 de la Ley 1066/06, Decreto 4473/06, artículos 825-1, 836 y 837 del Estatuto Tributario.

Anexo lo anunciado en:

a) Tres originales de la Resolución N° **035503 DGC del 8 de abril de 2020.**
b) Original y una copia del oficio N° **1873 de 20/06/2013**

Cordialmente,

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

206

3

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y,

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes" En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposicion del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Despacho tiene la facultad de decretar y levantar medidas cautelares según lo establecido por los artículos 837 y 839 numeral 1 del E.T.N.

Que una vez verificada la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad del ciudadano relacionado en esta providencia que tenía obligaciones por concepto de multas y comparendos por infracciones a las normas de tránsito, a la fecha se encuentran a paz y salvo con ésta Entidad.

Igualmente se observa en el expediente, que obra solicitud del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, donde comunica que decreto embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO**, de acuerdo a su oficio 1873 de 20/06/2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario, toda vez que se ordena levantar la medida cautelar en comento; es preciso dejar a disposición del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** el embargo de remanente del(os) bien(es) que se desembarga(n), con el objeto de registrar dicha medida ante la Entidad Registradora correspondiente.

Conforme a lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de(los) bien(es) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el(os) siguiente(s) de propiedad del(los) ejecutado(s) relacionados a continuación:

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 35503 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se ordena levantar medida cautelar dentro del proceso coactivo administrativo por obligaciones a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y poner a disposición por Remanentes"
En el procedimiento coactivo seguido contra ***FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 3.182.513*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	BIEN	N° OFICIO	FECHA
1	FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO	3182513	50N- 1134324	EE103685	2009-10-02

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1873 de 20/06/2013 donde se comunica el embargo por el del **Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el(los) bien(es) objeto de desembargo, esto es, dentro del proceso Ejecutivo N° **2004-1829** de **EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y OTROS.**

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios a la Oficina Registradora correspondiente, comunicando la presente determinación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Marly Álvarez Rodríguez – Abogada Especializada-SDM-DGC
Revisó: Jorge Andrés Lara – Abogado Contratista - SDM – DGC
Proyectó: Diana Carolina Fonseca - Abogada Contratista - SDM – DGC

Code39 DGC-35503-17-20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 02004 01829 00

La documental que antecede proveniente de la Secretaria de Movilidad, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 069 hoy 31 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RV: PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829 DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

120

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 22/06/2021 9:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 8:22 p. m.
Para: tutelassjc Sjc <tutelassjc@movilidadbogota.gov.co>
Cc: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829 DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

Por medio de la presente me permito comunicarle que el proceso 11001400305720040182900 se encuentra en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución.

Se envía al Juzgado correspondiente.

Cordialmente,

11958 25-JUN-'21 10:25
11958 25-JUN-'21 10:28
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-57
Hebra:
5360-52-14
Folio
Cpn
F2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

De: EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc Sjc <420945@certificado.4-72.com.co>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 5:09 p. m.
Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829 DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA (EMAIL CERTIFICADO de tutelassjc@movilidadbogota.gov.co)

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá

Ca[illegible] 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO: NOTA DEVOLUTIVA -ORIP
PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE: EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA
Su Oficio: 1873 de 20/06/2013

C.C: 3182513 (al contestar citar esta referencia)

Teniendo en cuenta que esta Entidad mediante Resolución No. 035503 DGC del 8 de Abril de 2020, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y poner a disposición de su Despacho el inmueble 50N- 1134324, dicho trámite fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte, del cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

Grupo de Tutelas
Dirección de Gestión del Cobro
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 26 JUN 2024 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a): _____

212

86705

9 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Nro Folios : 1
Anexos : JUZGADO 50

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** 318253
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

217

86705

10 L

Rad. SDM : 91614
Fecha : 2013-06-23 12:35:43
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCION COACT
Asunto : 45 - INFORMACION DE PROCESOS
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 de junio de 2013

Oficio No.1873

Señores.
FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA:	**EJECUTIVO No.2004-1829**
DEMANDANTE:	**EL BOSQUE DE SUBA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL** 3182513
DEMANDADA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO y LUCY LASCARRO ORTEGA**

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha fecha 12 de junio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar. Limitando la medida a la suma de $ 9.583.000.oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en FONDATT EN LIQUIDACION BOGOTA D.C.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señores
Juzgado Cincuenta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD PARA EMBARGO DE REMANENTE

ASUNTO:	**NOTA DEVOLUTIVA -ORIP**
	PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-1829
DE:	**EL BOSQUE DE SUBA 2-PROPIEDAD HORIZONTAL**
CONTRA:	**FERNANDO EUGENIO ZAMUDIO RICO Y LUCY LASCARRO ORTEGA**
	Su Oficio: 1873 de 20/06/2013
C.C:	**3182513 (al contestar citar esta referencia)**

Teniendo en cuenta que esta Entidad mediante **Resolución No. 035503 DGC del 8 de Abril de 2020,** ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y poner a disposición de su Despacho el inmueble 50N- 1134324, dicho trámite fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte, del cual mediante nota devolutiva, informaron que el registro no procede por cuanto se debe cancelar los derechos de registro del embargo de remanentes, así mismo, se informa que el demandante en remanentes debe venir plenamente identificado con cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte etc.

En consecuencia, solicitamos se efectúe el pago de dichos derechos, y se realice un nuevo oficio de solicitud de remanentes, donde se indique e identifiquen plenamente a las partes del proceso y se alleguen a esta oficina en original, para sí poder subsanar lo requerido por la oficina de registro.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

215

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
20215400779841
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Giovanny Andrés Garcia Rodriguez
Director Gestiòn de Cobro
Firma mecánica generada en 18-02-2021 03:08 PM

Anexos: Nota devolutiva y anexos en siete (7) folios

Elaboró: Diana Carolina Fonseca Ochoa-Dirección De Gestión De Cobro
Revisó: Karol Liliana Agudelo-Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.